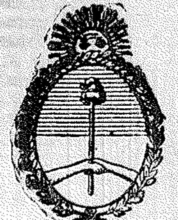


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 11 de octubre de 1971

NUMERO

22.277

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Elmi (Limitada)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|9|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Eberhard Juan Priedo Gerhardt.

Debe decir: ...Eberhard Juan Friedo Gerhardt.

e.11|10 Nº 67.275 v.11|10|71

Iqasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Cuatrocientos Diecisiete. — En Buenos Aires, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: doña Lía Angélica Boido de Pitchon, casada; don Roberto Ramírez, soltero; don Juan Pedro Lucich, casado; doña Nilda Eve Mammone de Lucich, casada; don Angel Benito Trevisán, casado; doña Dora Leonor Boido, soltera; don Pascual Claudio Santoro, casado; don Luis Baltasar Dupuy de Lome, casado; don Harald Moser, casado y don Jorge Carlos Bayala, soltero, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto protocolizar en este registro el acta constitutiva, los estatutos y el decreto autorizándola a funcionar como sociedad anónima a "Iqasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejándola definitivamente constituida, que copiados textualmente dicen así: "Dirección General de Personas Jurídicas. — Folio 1. — Rogelio I. Gesino — Escribano. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Lía Boido de Pitchon, Roberto Ramírez, Juan Pedro Lucich, Nilda E. Mammone de Lucich, Angel Benito Trevisán, Dora Leonor Boido, Luis Baltasar Dupuy de Lome, Harald Moser, Pascual Claudio Santoro y Jorge Carlos Bayala y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará IQASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y|o representación, consignación, depósito y|o transporte de toda clase de productos y mercaderías elaboradas o semielaboradas, nacionales o extranjeras, correspondientes a la industria química, alimenticia, agropecuaria, de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica y forestal. — Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos, plásticos, alimenticios, medicinales, electrometalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, madereros, construcción o montaje de plantas industriales o pilotos de industria química o derivados y|o de industria plástica o derivados. — Financieras: Préstamos con o sin garantías de corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas creados o a crearse, operaciones de crédito mediante la constitución de prenda o hipoteca, o sin garantía con excepción de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos de propiedad horizontal. — Constructora: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, sean públicas o privadas de arquitectura o ingeniería. — Agropecuarias: Explotación y|o administración de establecimientos agrícolaganaderos, forestales, apícolas o avícolas propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil ($ 500.000) representado por Cincuenta Mil acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en diez series de cincuenta mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, conjuntamente con uno cualquiera de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Lía Boido de Pitchon 5.000 ordinarias 5.000; Roberto Ramírez 500 ordinarias 500; Juan Pedro Lucich 500 ordinarias 500; Nilda E. Mammone de Lucich 500 ordinarias 500; Angel Benito Trevisán 500 ordinarias 500; Dora Leonor Boido 500 ordinarias 500; Luis B. Dupuy de Lome 1.000 ordinarias 1.000; Harald Moser 500 ordinarias 500; Pascual Claudio Santoro 500 ordinarias 500; Jorge Carlos Bayala 500 ordinarias. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y de fiscalización: Presidente: Lía Angélica Boido de Pitchon; Vicepresidente: Angel Benito Trevisan. — Vocales a: Juan Pedro Lucich, Roberto Ramírez, Pascual Claudio Santoro. — Suplentes a: Harald Moser. — Síndico Titular a: Luis Baltasar Dupuy de Lome y Síndico Suplente a: Dora Leonor Boido. — Sin otro particular saludo a Ud. atte. R. Ramírez. — Roberto Ramírez. — Hay dos sellos. — Inspección Gral. de Personas Jurídicas, 11 Ago. 1971. Mesa de Entradas. 3. Recibido. — Departamento Sociedades Anónimas. Entró 12-8-71. Dr. Miñones. Salió 18-8-71. N. R. — Cuarto: Autorizar a Luis Baltasar Dupuy de Lome y|o Roberto Ramírez a fin de que actuando separada, o conjuntamente, simultánea o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lía Boido de Pitchon. — R. Ramírez. — J. Pedro Lucich. — M. Lucich. — A. Trevisan. — Dora Boido. — P. Santoro. — Luis Dupuy de Lome. — H. Moser. — J. Bayala. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 288 de esta Capital. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Lía Angélica Boido de Pitchon; don Roberto Ramírez; don Juan Pedro Lucich; doña Nilda E. Mammone de Lucich; don Angel Benito Trevisan; doña Dora Leonor Boido; don Luis Baltasar Dupuy de Lome; don Harald Moser; don Pascual Claudio Santoro y don Jorge Carlos Bayala, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — I. Gesino. — Hay un sello. — Rogelio I. Gesino. Escribano. — Buenos Aires, 23 Ago. 1971. — Visto. El expediente N 40.577, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iqasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de abril de 1971, bajo la denominación de Industrias Químicas Argentinas Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General, el 31 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de Fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de Fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de Fs. 3 (tres) a Fs. 5 (cinco) con las modificaciones de Fs. 13 (trece) y las de oficio de Fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.950". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente A cuarenta mil quinientos setenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Con lo actuado los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Iqasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Dejo constancia que la presente escritura paga el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de la sociedad que es de Cien Mil Pesos. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — Lía Boido de Pitchon. — R. Ramírez. — J. Pedro Lucich. — N. Lucich. — A. Trevisan. — Dora Boido. — P. Santoro. — Luis Dupuy de Lome. — H. Moser. — J. Bayala. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: doña Lía Angélica Boido de Pitchon, casada, domiciliada en Culpina cincuenta y cuatro, don Roberto Ramírez, soltero, domiciliado en Joaquín V. González novecientos sesenta y dos, don Pedro Juan Lucich, casado, domiciliado en Tucumán seiscientos setenta y siete, doña Nilda Eve Mammone de Lucich, casada domiciliada en Tucumán seiscientos setenta y siete, don Angel Benito Trevisan, casado, domiciliado en Sucre tres mil doscientos cincuenta, quinto piso departamento diecinueve, doña Dora Leonor Boido, soltera, domiciliada en Culpina cincuenta y cuatro, don Pascual Claudio

19711011

Santoro, casado, domiciliado en Viel cuatrocientos cuarenta y seis, don Luis Baltasar Dupuy de Lome, casado, domiciliado en Lavall mil cuatrocientos cuarenta y siete, don Harald Moser, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete y don Jorge Carlos Bayala, soltero, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios constituyentes de "Iqasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron protocolizados en este Registro el treinta y uno de agosto último. — Que en el acta constitutiva de la misma, otorgada por instrumento privado, omitieron constituir sus domicilios, a todos los efectos legales emergentes del acto. — Por tal motivo, por la presente vienen a subsanar tal omisión, a cuyo efecto, constituye, cada uno de ellos, domicilio especial en los consignados en el encabezamiento de la presente. — Leída: que les es, ratifican su contenido y la ifrman, ante mí, doy fe. — Lía Boido de Pitchon. — R. Ramírez. — J. Pedro Lucich. — N. Lucich. — A. Trevisan. — Dora Boido. — P. Santoro. — Luis Dupuy de Lome. — H. Moser. — J. Bayala. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — E|L.: "N. Lucich" Vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.11|10 Nº 74.258 v.11|10|71

Sociedad Anónima Lusol

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante, comparece don Cándido Nicolás San Agustín, español, casado en prieras nupcias con Nélida Elvira Castría, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.448.515, domiciliado en Entre Ríos 2960, Olivos, provincia de Buenos Aires, se halla de tránsito aquí, es mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Lusol Industrial y Comercial", ejercitando la facultad que le confiere el artículo 8º) de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia de la entidad que preside, las justifica con los documentos que se transcriben en el curso de esta escritura y el compareciente en la representación invocada, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día 1º de agosto de 1970, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que llenados los requisitos exigidos por el Artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declara: Que eleva a escritura pública los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Lusol. Industrial y Comercial" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que en su original tengo a la vista en el expediente número 38.324 de la Inspección General de Personas Jurídicas y dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores Cándido Nicolás San Agustín, Nélida Elvira Castria de San Agustín, Hugo Augusto Haas, Alicia Mirta Ingratta de Hass Juan José Castría, Horacio Rodolfo Hass, Antonio Víctor Santilli, Alberto Sabino Ingratta, Nicolás Héctor Castría y Horacio Luis Mariano Cánepa, quienes a los presentes efectos constituyen domicilio en la calle Florida 520, Piso 5º Of. 517, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA LUSOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos y en especial pinturas, recubrimientos, adhesivos y materiales correlacionados; b) Comercial: compraventa, importación, exportación de bienes, mercadería, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, comisiones, consignaciones, mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) eries. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, clase, Integración, Monto. — Cándido Nicolás San Agustín 460 — 5 votos — 460 — Nélida Elvira Castría de San Agustín 10 — 5 votos — 10. — Hugo Augusto Haas 460 — 5 votos — 460. — Alicia Mirta Ingratta de Haas 10 — 5 votos — 10. — Juan José Castría 10 — 5 votos — 10. — Horacio Rodolfo Haas 10 — 5 votos — 10. — Antonio Víctor Santilli 10 — 5 votos — 10. — 970 — 970. — Transporte 970 — 970. — Alberto Sabino Ingratta 10 — 5 votos — 10. — Nicolás Héctor Castría 10 — 5 votos — 10. — Horacio Luis Mariano Cánepa 10 — 5 votos — 10 — 1.000 — 1.000 — lo que hace un total de un mil acciones por un monto de pesos ley 18.188 diez mil del que los accionistas integran cada uno de ellos el diez por ciento o sea la suma total de pesos ley 18.188 un mil. — Las accionistas Nélida Elvira Castría de San Agustín y Alicia Mirta Ingratta de Haas, manifiestan que el dinero que han empleado les pertenece a título propio. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Cándido Nicolás San Agustín. — Vicepresidente a Hugo Augusto Haas. — Vocales a... Suplentes a Nélida Elvira Castría de San Agustín, Alicia Mirta Ingratta de Haas. — Síndico titular a Alberto Sabino Ingratta y Síndico suplente a Juan José Castría. — Cuarto: Autorizar a Cándido Nicolás San Agustín y a Hugo Augusto Haas, a fin de que actuando en forma conjunta o separadamente, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: 460, 10, 460, 10, 10, 10, 10, 970, 10, 10, 10. — Vale. — Hay una firma. — Nélida C. de San Agustín. — Hay una firma: Hugo A. Haas. — Hay una firma: Cándido N. San Agustín. — Hay una firma: A. M. Ingratta de Haas. — Hay una firma: Juan J. Castría. — Hay una firma: Horacio R. Haas. — Hay una firma: Antonio V. Santilli. — Hay una firma: Alberto S. Ingratta. — Hay una firma: Nicolás H. Castría. — Hay una firma: Horacio L. Cánepa. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Feb. 1971. — Visto: El Expediente Nº 38.324; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Anónima Lusol, Industrial y Comercial, constituida por el régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 1º de setiembre de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de septiembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), con las modificaciones de fs. catorce (14) y las de oficio de fs. quince (15) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con las modificaciones de oficio de fs. quince (15). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.154. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — En este estado se deja constancia de que el otorgante concurre además por sí y en nombre y representación de Nélida Elvira Castría de San Agustín, Hugo Augusto Haas, Alicia Mirta Ingratta de Haas, Juan José Castría, Horacio Rodolfo Haas, Antonio Víctor Santini, Alberto Sabino Ingratta, Nicolás Héctor Castría y Horacio Luis Mariano Cánepa, por poder del 1º de marzo corriente, ante mí, al folio 1.592, de este registro y que se abonará el impuesto de sellos sobre el total del capital autorizado. — Leída nuevamente, el compareciente se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Firmado: Raúl Lozada Allende. — Escribano. — S|R.: novecientos — Augusto — Estado — Justicia. Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 207.— e.11|10 Nº 72.599 v.11|10|71

Olympic Textil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores Jorge Armando Carlos Brotsztein, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Pomerantz, argentino, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en Juramento dos mil quinientos catorce, de esta Ciudad; don Armando Wiersba, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cupi, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Pujol número mil doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; don Jacobo Goldzach, comerciante, soltero, posee cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochenta mil ciento noventa y uno, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve de esta Ciudad; don Hugo Rubén Lerner, comerciante, casado en primeras nupcias con Henier Frieda Holzmann, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Camargo trescientos noventa y dos de esta ciudad; doña Henie Frieda Holzmann, casada en primeras nupcias con Hugo Rubén Lerner, ocupada en quehaceres domésticos, alemana, posee cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veinte mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en Guardia Vieja cuatro mil doscientos noventa y ocho; de esta ciudad; don Armando José Cirilli Rivero, comerciante, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en José Hernández número mil setecientos setenta y cinco de esta ciudad; doña María Francisca Teresa Maschio de Cirilli, argentina, casada en primeras nupcias con Armando José Cirilli, quehaceres domésticos, posee libreta cívica número tres millones seiscientos treinta mil siete, domiciliada en José Hernández mil setecientos setenta y cinco de esta ciudad; don Carlos María Raimundez, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Alicia Aguirre de Anzorena, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil veintinueve, domiciliado en la calle Cangallo quinientos treinta y cinco de esta ciudad; don Horacio Manuel Juan Boneo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Spinelli, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos cincuenta, de esta ciudad; y doña María Cristina Bory de Montagna, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con Gilberto Luis Humberto Montagna, posee cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, domiciliada en Libertador número dos mil seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número cuarenta y un mil doscientos once que tramitan por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitaron constituir la sociedad que se denominará "Olympic Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento en ésta, conforme a los antecedentes que surgen del referido expediente que tengo a la vista y de donde se desprende que a fojas uno corre el acta de constitución de la misma que copiada dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Armando José Cirilli Rivero, María Francisca Teresa de Cirilli, Carlos María Raimundez, Horacio Manuel Boneo, María Cristina Boryde Montagna, Jacobo Szulim Goldzach, Hugo Rubén Lerner, Henie Frieda Holzmann, Jorge Armando Carlos Brotsztein y Armando Wiersba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. F. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLYMPIC TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importaciones y exportaciones de hilados y tejidos de cualquier naturaleza y de mercaderías en general; maquinarias y demás elementos de la industria textil; materias primas, productos elaborados o semielaborados, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, transformación de productos textiles, de toda naturaleza, ya sea hilados de fibras naturales o sintéticas; confección de prendas de vestir en general; la fabricación de maquinarias e implementos necesarios o aplicables a la industria textil. — Financieras: Por préstamos co no sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales para negocios iniciados o a iniciar, a empresas constituidas o a constituir; compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se exceptúan las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda aquella que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles en general, urbanos y rurales, incluso los que están sujetos a las disposiciones que rigen la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de toda clase de establecimientos agrícolas y ganaderos y comercialización de sus productos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por Cinco mil (5.000.—) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series acciones ordinarias al portador. e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Un Presidente y|o Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto — Jorge Armando Carlos Brotsztein 400 — 1 voto — 4.000 — Armando Wiersba — 25 — 1 voto — 250 Jacobo Szulim Godzach — 25 — 1 voto — 250 — Hugo Ruben Lerner — 25 — 1 voto — 250 — Henie Frieda Holzmann — 25 — 1 voto — 250 — Armando José Cirilli Rivero — 25 — 1 voto — 250 — María Francisca Teresa Maschio de Cirilli — 25 — 1 voto — 250 — Carlos Mario Raimúndez — 25 — 1 voto — 250 — Horacio Manuel Juan Boneo — 25 — 1 voto — 250 — María Cristina Bory de Montagna — 400 — 1 voto — 4.000 — 1.000 — 10.000 — La integración se efectua en dinero en efectivo el 10 o|o cada uno, haciendo constar que los aportes de María Francisca Teresa Maschio de Cirilli y María Cristina Bory de Montagna la efectúan con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Armando Carlos Brotsztein. Vicepresidente a: Armando Wiers. Vocales a: María Cristina Bory de Montagna. Suplentes a: Síndico Titular a: Jacobo Szulim Goldzach y Síndico Suplente a: Armando José Cirilli Rivero. — Cuarto: Autorizar a Silvio Hector Aizenwaser y|o Iván Roberto Falus a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: "el 10 o|o cada uno" Vale. — Entre líneas Rivero — Francisca. Vale. Entre líneas Francisca Vale. — Firmas. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Armando José Cirilli Rivero, doña María Francisca Teresa Maschio de Cirilli, don Carlos María Raimundez, don Horacio Manuel Juan Boneo, doña María Cristina Bory de Montagna, don Jacobo Szulim Goldzach, don Hugo Rubén Lerner, doña Hernie Frieda Holzmann, don Jorge Armando Carlos Brotsztein, don Armando Wiersba, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Re-

gistro Nº 338 de esta Capital y a pedido de los firmantes extiendo esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a los 26 días de julio de 1971. — Entre líneas: Rivero — Francisca Vale. E|líneas: Armando Carlos Vale. — Hay un sello Miguel G. Girón". ..."Buenos Aires, 11 Ago. 1971. Visto el Expediente Nº 41.211 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funiconar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Olympic Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.766". — Fdo.: Miguel G. Girón, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.11|10 Nº 72.608 v.11|10|71

Vermar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio González, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Eulalia Josefa Lorenzo de González, casada, domiciliada en la Avenida Rivadavia tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; de don Antonio Benigno González, soltero, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; de doña María González de Löwenstein, casada, domiciliada en la calle Billinghurst setenta y cinco; de don Blas Manuel Humberto Calarco, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem mil veintiséis; de doña Saturnina María Echalecu de Calarco, casada, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem mil veintiséis; de don Hernán Eduardo González Gale, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno; de doña Nicoleta Sofía Chaliquidis de Carballo, casada, domiciliada en la calle Lidoro Quinteros mil cincuenta; de don Santiago Antonio Carballo, casado, domiciliado en la calle Lidoro Quinteros mil cincuenta y de don Bernardo Raúl Löwenstein, casado, domiciliado en la calle Billinghurst setenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder que pasó al folio mil ochenta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha primero de Julio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Vermar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra A, número cuarenta y un mil trescientos siete. Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Vermar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número tres mil novecientos tres, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con la modificación de oficio sugerida por el Departamento de Sociedades Anónimas. Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Antonio González, Eulalia Josefa Lorenzo de González, Antonio Benigno González, Ana María González de Löwenstein, Blas Manuel Humberto Calarco, Saturnina María Echalecu de Calarco, Hernán Eduardo González Gale, Nicoleta Sofía Chaliquidis de Carballo, Santiago Antonio Carballo y Bernardo Raúl Löwenstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero: A la compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteo y fraccionamiento, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. A la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y la venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil) representado por 420.000 (cuatrocientas veinte mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una divididó en 42 (cuarenta y dos) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vice-Presidente, indistintamente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una, por un total de $ 120.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: A. González 114.100 — Ord. 5 votos — $ 114.100; E. J. Lorenzo de González — 100 — Ord. 5 votos — $ 100; A. B. González 100 — Ord. 5 votos — $ 100; — A. M. González de Löwenstein: 100, ord. 5 votos, $ 100; — B. M. H. Calarco: 100, ord. 5 votos, $ 100; — S. M. Echalecu de Calarco: 100, ord. 5 votos, pesos 100; — H. E. González Galé: 100, ord. 5 votos, $ 100. — N. S. Chaliquidis de Carballo: 100, ord. 5 votos, $ 100; — S. A. Carballo: 100, ord. 5 votos, pesos 100; — B. R. Löwenstein: 100, ord. 5 votos, $ 100. — 115.000. — $ 115.000. — La integración se efectúa en: El señor Antonio González integra totalmente las acciones que ha suscripto mediante la transferencia que hace a la sociedad, con carácter irrevocable de los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal, cuya posesión entrega por este acto: a) Finca calle Rodríguez Peña 1717, la novena parte indivisa, matrícula 20—1365; precio de transferencia: $ 27.000. — b) Departamento Nº 18, piso 4º de la finca calle Billinghurst Nº 75, Matrícula número 9—566—18; precio de transferencia pesos 37.000. — c) Unidad Nº 10, piso 8º, de la finca Rivadavia Nº 3488 al 3.500 esq. Virrey Liniers 2 y 10; Tomo 489, folio 83; precio de transferencia $ 50.000. — Total de los tres inmuebles: $ 114.000. — El excedente de $ 100.— hasta completar el capital suscripto de $ 114.100, lo integra en dinero efectivo. — Los restantes nueve accionistas integran en dinero efectivo, totalmente las acciones que han suscripto. — En consecuencia la integración en inmuebles asciende a $ 114.000 y la en efectivo a $ 1.000.—, integración total: $ 115.000. — La señora Eulalia Josefa Lorenzo de González, esposa del señor Antonio González, presta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil, conformidad a la transferencia precedentemente efectuada, como así expresamente lo declara — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a señor Antonio González. — Vicepresidente a Sra. Eulalia Josefa Lorenzo de González. — Vocales a Sr. Antonio Benigno González y Sra. Ana María González de Löwenstein. — Síndico Titular a Bernardo Raúl Löwenstein y Síndico suplente a Blas Manuel Humberto Calarco. Cuarto: Autorizar a los Sres. Antonio González, Blas Manuel Humberto Calarco y Hernán Eduardo González Galé a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los cónyuges Sr. Antonio González y Eulalia Josefa Lorenzo de González, otorgarán poder especial irrevocable a favor de los doctores Blas Manuel Humberto Calarco y Hernán Eduardo González Galé, a efectos de que procedan a otorgar las escrituras traslátivas de dominio, respecto de los inmuebles que han transferido a la sociedad anónima, como aporte de capital. — Sexto: Resuélvese otorgar poder especial a favor de los señores Antonio Benigno González, Santiago Antonio Carballo y señora Ana María González de Löwenstein, para que indistintamente, acepten en nombre de la sociedad anónima, los inmuebles que a la misma ha transferido el señor Antonio González. — Séptimo: Queda autorizado el directorio de la sociedad para adquirir del señor Antonio González, los siguientes inmuebles, como así también, los derechos y obligaciones que se mencionan: a) Una finca calle Pavón Nº 2326, esquina Chiclana 2820 al 28, Capital. — b) Una finca calle Alzaga Nº 2017|21 Capital. — c) Seis departamentos designados como unidades funcionales números 35, 36, 37, 38, 39 y 40, ubicados en el 6º piso del edificio Stella Maris VII, calle Once, esquina 14, de Miramar, provincia de Buenos Aires. — d) Lote de terreno, designado con la letra E, de la manzana A., con frente a la calle 9 de Julio, sin número, de Miramar, provincia de Buenos Aires. — e) Lote de terreno con todo lo en él edificado, designado con el Nº 2, manzana letra cc, con frente a la calle 36, esquina 9 de Julio, de Miramar, provincia de Buenos Aires. — f) Derechos sobre un boleto de compraventa respecto del Dpto. Nº 7, piso 6º de la finca calle Solís Nº 1087|89 de Capital Federal. — g) Derechos sobre 2.600 cuotas de $ 10.— argentinos, cada una, que tiene y le corresponde a la sociedad "Transportes Julio S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 24 de febrero de 1967, Nº 324, folio 456, libro 54, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h) Unidades 1 y 2 del Edificio Avenida Rivadavia Nº 3488|3500, Capital. — Eulalia J. S. de González. — Antonio González. — A. B. González. — A. M. G. de Löwenstein. — B. Calarco. — S. M. Echalecu de Calarco. — H. González Galé. — N. Ch. de Carballo. — S. Carballo. — B. Löwenstein. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 135 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Antonio González, Eulalia Josefa Lorenzo de González, Antonio Benigno González, Ana María González de Löwenstein, Blas Manuel Humberto Calarco, Saturnina María Echalecu de Calarco, Hernán Eduardo González Galé, Nicoleta Sofía Chaliquidis de Carballo, Santiago Antonio Carballo y Bernardo Raúl Löwenstein, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos A. P. Terrera Escribano" — Buenos Aires, 19 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.307, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vermar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 45 (cuarenta y cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el término de noventa (90) días la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3903. — Fdo.: Mario O. Maqueda (h.) escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e. 11|10 Nº 72.635 v. 11|10|71

Enlozmetal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Hurt, casado en primeras nupcias con Ema Maniglia, argentino, esmaltador, Cédula de Identidad 5.294.207, de 37 años de edad, domiciliado en Coronel Sayo 3063, de esta ciudad; don Juan Equitanti, casado en primeras nupcias con doña Elvira Carolina Caruin., argentino, rentista, Cédula de Identidad 1.860.725, de 67 años de edad, domiciliado en Juan Bautista Jantin 2082, de esta ciudad; don Edmundo Jorge Luis Blanchetiere, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Fernández, argentino rentista, de 55 años de edad, Cédula de Identidad 312.470, domiciliado en Cossio 5524, de esta ciudad; don Osvaldo Saraceni, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bonza, argentino, contador, de 35 años de edad, Cédula de Identidad número 3.757.46 , domiciliado en Combet 77, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña René Isolina Costa, soltera, argentina, quehaceres domésticos, de 61 años de edad, domiciliada en Pedro Goyena 539, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 1.586.531; don Roberto de la Cruz Durán, divorciado, argentino, esmaltador, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad 3.970.334, domiciliado en Paunero 121, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Pastore, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 5.013.063, de 26 años de edad, domiciliado en Balbastro 1292, de esta ciudad; doña Rosa Rabasso, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Jacinto Bouvier, argentina ama de casa, con Cédula de Identidad 2.417.564, de 42 años de edad, domiciliada en Valle 556, de esta ciudad; don Gualterio Federico Feiwickl, casado en primeras nupcias con doña Helena Raquel Baillie, argentino, martillero, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad 2.140.003, domiciliado en Montevideo 527, 9º pº, of. 18 de esta ciudad; doña María Teresa Neagoe, soltera, argentina, empleada, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad 3.766.791, domiciliada en Avenida Maipú 2142, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, siendo todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha 15 de diciembre de 1970 los comparecientes fundaron una sociedad anónima con la denominación de Enlozmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39.705. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección, el acta de constitución y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Hurt, Juan Equitanti, Edmundo Jorge Luis Blanchetiere, Osvaldo Saraceni, René Isolina Costa, Roberto de la Cruz Durán, Juan Carlos Pastore, Rosa Rabasso, Gualterio Federico Feiwickl, María Teres Neagoe, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al

Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ENLOZMETAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, consignación, depósito, fraccionamiento, envase y distribución de mercaderías, su importación y exportación, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industrial: La fabricación, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos referentes a las industrias: metalúrgica, química, de materiales sintéticos y plásticos y en especial el procedimiento de enlozado de metales y materiales similares, con destino a la fabricación de artefactos sanitarios, vajilla de cocina y de uso doméstico en general, gabinetes para artefactos del hogar y máquinas de uso comercial o industrial. — Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos comprendidos en el régimen de la Ley 13.512. — Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase (ordinarias clase A). — Monto. — Oscar Hurt 200 $ 200. — Juan Equitanti 200 $ 200. — Edmundo J. L. Blanchetieri 200 $ 200. — Osvaldo Saraceni 200 $ 200. — René Isolina Costa 200 $ 200. — Roberto de la Cruz Durán 200 $ 200. — Juan Carlos Pastore 200 $ 200. — Rosa Rabasso 200 $ 200. — Gualterio F. Feiwickl 200 $ 200. — María Teresa Neagoe 200 $ 200. — 2.000 - $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Edmundo Jorge Luis Blanchetiere; vicepresidente a Juan Carlos Pastore; vocales a Juan Equitanti; suplentes a síndico titular a Osvaldo Saraceni y síndico suplente a René Costa. — Cuarto: Autorizar al Dr. Luis María Suardi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Blanchetiere. — O. Saraceni. — Oscar Hurt. — Roberto de la Cruz Durán. — Juan Equitanti. — Rosa Rabasso. — J. C. Pastore. — René Costa. — María Teresa Neagoe. — Federico Feiwickl. — Sigue legalización de firmas. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Enlozmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, consignación, depósito fraccionamiento, envase y distribución de mercaderías; su importación y exportación; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y la explotación de patentes de invención, denominaciones, marcas de fábrica diseños y modelos industriales. — Industrial: La fabricación, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos referentes a la industria metalúrgica, química, de materiales sintéticos y plásticos, y en especial el procedimiento de enlozado de metales y materiales similares, con destino a la fabricación de artefactos sanitarios, vajilla de cocina y de uso doméstico en general, gabinetes para artefactos del hogar y máquinas de uso comercial o industrial. — Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos comprendidos en el régimen de la Ley 13.512. — Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una y divididos en series iguales. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexta: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias in cluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino ue determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Blanchetierre. — O. Saraceni. — Oscar Hurt. — Roberto de la Cruz Durán. — Juan Equitanti. — Rosa Rabasso. — J. C. Pastore. — René Costa. — María Teresa Neagoe. — Federico Feiwickl — Sigue certificación de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 16 Feb. 1971. — Visto: El expediente número 39705, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enlozmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro vuelta (4 vta.) 2. —Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1167', es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el art. 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima Enlozmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas siete del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de dos mil pesos Ley 18.188 que ordena la ley; y que el autorizante abonará en la declaración jurada del corriente mes de este Registro la suma de ciento veinte pesos Ley 18.188, por la emisión de veinte mil pesos Ley 18.188. — Leída que fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe Sobre raspado: doña 2.417.564: comprendidos: f) La representación; noventa: modelos: Público: determinación: de: Décimo: cincuenta: sus: Argentina: 37: 67: 35: 61: 57. empleado: 26: 62: Vale. Oscar Hurt. Juan Equitanti. E. Blanchetiere. Roberto de la Cruz Drurán. René Costa. Rosa Rabasso. Gualterio F. Feiwickl. María Teresa Neagoe. A. Saraceni. J. C. Pastore. — Ante mí, Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — Foto testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 354 del Registro de Contratos Públicos número 590 a mi cargo, doy fe. — Horacio A. Oyhanarte (Escribano).

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 429.— e.11|10-Nº 72.471 v.11|10|71

Arelosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Atilio José Furnaro, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 491.354, domiciliado en Lafayette 777 de la localidad de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de don Julio Argentino Albos, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.747.707, don Rubén Norberto Albos, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.747.705, ambos solteros, domiciliados en Lafayette 776, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; don Ramón José Remeseiro, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.767.140, domiciliado en Lafayette 751, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; don Pedro Luis Pagnat, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.819.871; don Gerardo Pagnat, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.866.348, ambos domiciliados en Lafayette 842, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, don Héctor José Furnaro, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.618.818, domiciliado en Lafayette 777 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; don Roberto Angel Castro, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.755.912, domiciliado en Jean Jaurés 1443, de la localidad de Valentín Alsina, de la provincia de Buenos Aires; don Gerónimo Menegazzi, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.450.451, domiciliado en General Nazar 445, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; y don Nelson Duarte, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.989.667, domiciliado en General Güemes 1583, de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos, mayores de edad, a mérito del poder especial que le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1696, de este mismo registro, que asegura no le ha sido revocado. — Y el señor Furnaro dice: Que junto con sus mandantes constituyó la sociedad denominada Arelosa Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y que en consecuencia a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio me entrega el expediente número 41.445 de la Inspección General de Personas Ju-

rídicas a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar la personería jurídica de dicha sociedad, a saber: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Julio Argentino Albos; Rubén Norberto Albos; Ramón José Remeseiro; Pedro Luis Pagnat; Gerardo Pagnat; Héctor José Furnaro; Atilio José Furnaro; Roberto Angel Castro; Gerónimo Menegazzi; Nelson Duarte y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARELOSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, máquinas, automotores, productos elaborados, en especial hierros viejos, chatarra, materiales de desecho, para fundición, virutas metálicas, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, transformación, reparación, refinación de materias primas, productos semielaborados, elaborados, subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, plástica, química, maderera, del vidrio, y en especial el arenado, desenlozado, pulido y limpieza de toda clase de materiales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio Argentino Albos 100 A 100,00. — Rubén Norberto Albos 100 A 100,00. — José Remeseiro Ramos 100 A 100,00. — Pedro Luis Pagnat 100 A 100,00. — Gerardo Pagnat 100 A 100,00. — Héctor José Furnaro 100 A 100,00. — Atilio José Furnaro 100 A 100,00. — Roberto Angel Castro 100 A 100,00. — Gerónimo Menegazzi 100 A 100.00. — Nelson Duarte 100 A 100,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Atilio Furnaro; vicepresidente a Héctor Furnaro; vocales a Gerardo Pagnat; suplente a... síndico titular a Pedro Luis Pagnat y síndico suplente a Gerónimo Menegazzi. — Cuarto: Autorizar a José María Cambón y José María Cambón (h) a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Julio Argentino Albos. — Rubén Albos. — Ramón Remeseiro. — P. L. Pagnat. — G. Pagnat. — R. Castro. — Atilio Furnaro. — Héctor José Furnaro. - Gerónimo Menegazzi. — Nelson Duarte. — Buenos Aires, 30 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.445, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, E. Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arelosa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos) vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. Nº 4.086". — Firmado: Jorge A. Ricciardi. Escribano.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 201 e.11|10 Nº 72.601 v.11|10|71

Rocanegra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 1º de septiembre de 1971, otorgada ante el Escribano Tomás Alberto Ruiz, en la sociedad "ROCANEGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", la asamblea general ordinaria del 26 de julio de 1970, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2614, del 2 de junio de 1971, resolvió modificar el artículo "Cuarto" del estatuto social, el que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en un mil doscientas cincuenta series". — Firmado: T. A. Ruiz, Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.11|10 Nº 72.596 v.11|10 71

Las Peñas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de junio de 1967, pasada por ante el Escribano don Eduardo Rueda, fue disuelta la Sociedad "LAS PEÑAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del dos de diciembre de 1966, quedando derogada la resolución otorgada por Decreto Nº 2.250 de fecha 20 de marzo de 1962 de la Inspección General de Justicia, según Resolución P. J. Nº 000577 del Secretario de Justicia del 23 de mayo de 1967. — En la citada asamblea quedó designado liquidador el señor Julio Fernández Méndez con la intervención del Síndico Federico Vitulli.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.11|10 Nº 72.548 v.11|10|71

Glicéridos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "PROTOCOLIZACION de Estatutos "Glicéridos S. A. C. I. F. I. y A.". — Escritura número doscientos cuarenticinco: En la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, Horacio Raúl Irazu, comparece el señor Jorge Alberto Ekstein, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.022.886, domiciliado en la calle Tucumán 2217 de Olivos de esta Provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé, así como de que dice: Que concurre a este otorgamiento a los fines de protocolizar el Estatuto Social de "Glicéridos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a tal efecto, me hace entrega del expediente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, que lleva el número A — 40761, el que fotocopiado incorporó a la presente y transcribo en sus partes pertinentes de la siguiente forma: A fojas uno, obra el Acta de constitución; a fojas tres, el Estatuto; a fojas seis, triplicado de la nota de crédito, Depósitos Varios del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, de la que resulta que el 16 de junio de 1971, se procedió a depositar cuatro mil pesos ley, a los fines de Ley. — A fojas siete, obra la presentación del compareciente, solicitando personería jurídica, y a la vuelta de la misma foja, los datos personales de todos los constituyentes de la sociedad, y que transcriptos dicen: "Datos Personales de los Constituyentes: Apellido y nombres: Eckstein Geza. domicilio, Malaver 970, Vte. López, Buenos Aires, años de edad 70, estado civil casado, nacionalidad argentino naturalizado, profesión. Ing. Químico. número documento identidad C. I. 1027382 C. F., Apellido y nombres: Eckstein Jorge Alberto, domicilio, Tucumán 22 . Olivos. Buenos Aires, años de edad: 32. estado civil, casado, nacionalidad argentino, profesión Licenc. químico. Nº documento identidad, C. I. 2022886, Pcia. Apellido y nombres: Eckstein, Andrés Julio Esteban, domicilio: Avda. Maipú 2060, Olivos, Buenos Aires, años de edad 28, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión, empleada, número documento identidad C. I. 4313366 C. F. Apellido y nombres: Bundock de Eckstein Elizabeta Daphne, domicilio, Tucumán 2217, Olivos, Buenos Aires, años de edad 31, estado civil, casada, nacionalidad argentina, profesión, empleado, número documento identidad Céd. Id. 3342740, C. F. — Apellido y nombres: Kriveruk de Eckstein Ana María, domicilio Avenida Maipú 2060, Olivos, Buenos Aires, años de edad 27, estado civil, casada, nacionalidad, argentina. — Profesión: docente Nº documento identidad C I. 5076368 C. F., Apellido y nombres: Cisilino, Aldo, domicilio: Campichuelo 1094, Avellaneda, años de edad 56, estado civil casado, nacionalidad italiano profesión comerciante, Nº documento identidad C. I. 34322739 C. F., Apellido y nombres, Erdely de Eckstein Magdalena, domicilio, Malaver 970, Olivos, Buenos Aires, años de edad, 63, estado civil casada, nacionalidad argentina naturalizada, profesión empleada, Nº documento identidad C. I. 2.554.745, Apellido y nombres, Ferro Celestino, domicilio, Valentín Alsina 3331, V. Alsina, años de edad, 35, estado civil, casado, nacionalidad español, profesión, Cont. P. Nacional, Nº documento identidad, Céd. Id. 3368879 C. F., Apellido, nombres: Romano Mario, domicilio Portela 3839, V. Alsina, Buenos Aires, años de edad 37, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Cont. P. Nacional, número documento identidad Libreta Enrolamiento 6828525. Apellido y nombres, Vich Juan, domicilio Corrientes 1485, 2º piso "E", años de edad 31, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión, empleado, Nº documento identidad C. I. 4393989 C. F. — A fojas ocho, se dictamina que no existe ninguna sociedad con personalidad jurídica que tenga nombre similar a la de las actuaciones. — A fojas ocho vuelta y con fecha 23 de junio de 1971, se observa por el señor Oscar R. Sturla, Inspector de Justicia, revisar algunos aspectos del Estatuto y Acta de Constitución. — A fojas nueve el representante de la Sociedad, atento a lo observado, dice: "... Inciso C del acta y Artículo 3º del Estatuto, queda modificado de la siguiente manera: 2º) — Industriales: La Sociedad tiene por objeto, fabricar, elaborar y|o transformar materias grasas, aceites y subproductos grasos de origen vegetal, animal o mineral. — Artículo 6º del estatuto, párrafo tercero, queda modificado de la siguiente forma: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, determinado por una asamblea como punto expreso en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial...". — A fojas diez, con el visto bueno que corresponde, y con fecha 12 de julio de 1971, obra el siguiente dictamen: "... Dictamen: considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social. — En el Inc. C) del Cap. I del Acta y Art. 8 del Estatuto, se incorporará el texto: de fs. 9 para el aspecto industrial del objeto; en el art. 6º se intercalará determinado por una asamblea como punto expreso del orden del día después de, interés de la sociedad, (Resol. I. G. P. J. Nº 22 del 27|4|71.). — A fojas once, el Señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 21 de julio de 1971, otorga lo siguiente: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 jul. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.761, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gliceridos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 3.372. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — A mérito de lo expuesto y a pedido del compareciente, atendiendo a las modificaciones introducidas ya relatadas, el Acta de Constitución y Estatuto Social, obrantes a fojas uno y tres respectivamente, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Geza Eckstein. Jorge Alberto Eskstein, Andrés Julio Esteban Eckstein, Elizabeta Daphne Bundock de Eckstein, Ana María Kriveruk de Eckstein, Aldo Cisilino, Magdalena Erdely de Eckstein, Celestino Ferro, Mario Romano y Juan Vich, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "GLICERIDOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º). — Comerciales: para la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales, especificadas a continuación. — 2º). — Industriales: La Sociedad tiene por objeto fabricar, elaborar y|o transformar materias grasas, aceites y subproductos grasos de origen vegetal, animal o mineral. — 3º). — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público. — 4º) — Inmobiliarias: Para la compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticos de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — 5º) — Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188 doscientos mil), representado por 200.000 (doscientas mil acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10%). — Geza Eckstein 10.000 5 votos 1.000. — Jorge A. Eckstein 6.500 5 votos 650. — Andrés J. E. Eckstein 5.500 5 votos 550. — Elizabeta D. B. de Eckstein 4.500 5 votos 450. — Ana M. K. de Eckstein 4.500 5 votos 450. — Aldo Cisilino 3.500 5 votos 350. — Magdalena E. de Eckstein 4.000 5 votos 400. — Celestino Ferro 500 5 vo-

tos 50. — Mariol Romano. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Alberto Eckstein; vicepresidente a Andrés Julio Esteban Eckstein; vocales a Geza Eckstein; suplentes a síndico titular a Carlos Osvaldo Gasiewiez y síndico suplente a Ana María K. de Eckstein. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Eckstein (C. I. 2.022.886) y|o Juan Vich (C. I. Nº 4.393.959) y|o Carlos Osvaldo Gakiewiez (C. I. 5.098.430) a fin de que indistintamente o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Geza Eckstein. — J. Eckstein. — Andrés Eckstein. — Daphne Bundock Eckstein. — Ana K. de Eckstein. — Aldo Cisilino. — M. E. de Eckstein. — C. Ferro. — M. Romano. — Juan Vich. — Certifico, que la firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mi por: Geza Eckstein, C. I. 1.027.382; Jorge Alberto Eckstein, C. I. 2.022.886; Andrés Julio Esteban Eckstein, C. I. 4.313.366; Elizabeta Daphne Bundock de Eckstein, C. I. 3.342.740; Ana María Krieveruk de Eckstein, C. I. 5.976.368; Aldo Cisilino, C. I. 34.322.739 Magdalena Erdely de Eckstein, C. I. 2.554.745; Celestino Ferro, C. I. 3 368.879; Mario Romano, L. E. 6.828.525; Juan Vich, C. I. 4.393.989. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Hugo Néstor Klimbovsky. — Hay un sello: Hugo Néstor Klimbovsky, escribano. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Gliceridos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, todo ello relacionado con las actividades industriales especificadas a continuación — 2º) Industriales: La sociedad tiene por objeto fabricar, elaborar y|o transformar materias grasas, aceites y subproductos grasos de origen vegetal, animal o mineral. — 3º) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sean con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Para la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticos, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — 5º) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— pesos Ley 18.188 (doscientos mil) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en sus oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea, como punto expreso en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien (es) tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S|b.: Cicilino. — Vale. — Geza Eckstein. — J. Eckstein. — Andrés Eckstein. — Daphne Bundock Eckstein. — Ana K. de Eckstein. — Aldo Cisilino. — M. E. de Eckstein. — C. Ferro. — M. Romano. — Juan Vich. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mi por Geza Eckstein C. I. 1.027.382; Jorge Alberto Eckstein, C. I. 2.022.886; Andrés Julio Esteban Eckstein, C. I. 4.313.366; Elizabeta Daphne Bundock de Eckstein, C. I. 3.342.740; Ana María Kriveruk de Eckstein, C. I. 5.076.368; Aldo Cisilino, C. I. 3.432.739; Magdalena Erdely de Eckstein, C. I. 2.554.745; Celestino Ferro, Céd. Id. 3.368.879; Mario Romano, L. E. 6.828.525; Juan Vich, C. I. 4.393.989. — Buenos Aires mayo 26 de 1971. — Hugo Néstor Klimbovsky. Escribano. — Hay una firma". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente relacionado, doy fe. Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — S|R.: transcribo — intercalara — personas — Magdalena — Financieras — administraciones — dividido g) — domicilio — público — cada — preferidas — gastos — mismos — presentes — pagados — ante. — Vale. — J. Eckstein. — Ante mí: Horacio Raúl Irazu. — Está mi sello: — Es fotocopia de su original que pasó ante mí al folio 611 del Registro de Contratos de Lanús 97 a mi cargo, doy fe. — Para "Gliceridos S. A. C. I. F. I. y A". expido el presente primer testimonio en once fotocopias repuestas con estampillado notarial numerado correlativamente del 9564370 al 9564380, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Raúl Irazu. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 34703 que se agrega. — Lomas de Zamora, 16 de agosto de 1971. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio R. Irazu obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9564380. — Lomas de Zamora, 16 de agosto de 1971. — Juan Esteban Pereuilh, vocal. — Hay un sello". — Es copia fiel, del testimonio del folio 611, Registro 97 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en once fojas, que sello y firmo en Lanús, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Raspados: Eckstein. — Aldo — profesión — identidad — 40761 — introducidas — Directorio — Mario — Gasiewiez — Estatuto — transformar — de — seguir — máximo — Directorio — celebrar — con — acredite — proporción — repartirá — Ana — Relacionado — esta — timbre. — Todo vale. — Sobrerraspado: Inmobiliaria y Agropecuaria. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.11|10 Nº 72.502 v.11|10|71

Gráfica Eco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Heraldo Ferran, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.806.498, comerciante, casado en primeras nupcias con Elvira Nélida Villabarcia, domiciliado en Humaytá 755, de Valentín Alsina; don Abel Ferrán, argentino casado en primeras nupcias con Liria Isabel Tricomo, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.855.438, domiciliado en Humaytá 755, de Valentín Alsina; don Claudio Ferrán, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 4.787.377, casado en primeras nupcias con Leonor Ballerba, domiciliado en Echeverría 1444, departamento 73, piso octavo, de la Capital Federal; don Elmo Ferrán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martina Duperez, cédula de identidad 1.302.313; don Jesús Prado Quintela, español, empleado, soltero, cédula de identidad 5.894.668, domiciliados el anterior en la calle Díaz Vélez 3986, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal, y este último en la calle Epecuén 122, de la ciudad de Avellaneda; don Luis Francisco Masanet, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 691.888, casado en primeras nupcias con Hebe Beatriz Viscardi, domiciliado en Santa Fe 1932, de la ciudad de Avellaneda; don Héctor Assandri, uruguayo, empleado, titular de la cédula de identidad número 2.505.841, casado en primeras nupcias con doña Pura López, domiciliado en Oliden 1815, de Avellaneda; don Mauricio Anigstein, argentino, empleado, cédula de identidad número 4.565.243, casado en primeras nupcias con Dora Raquel Gesklin, domiciliado en la calle Callao 2449, de la Capital Federal; don Carlos Osvaldo Gasiewiez, argentino, contador público nacional, cédula de identidad número 5.098.430, casado en primeras nupcias con Elvira Carmen Pérez, domiciliado en Choele Choel 1951, de Avellaneda; don Mario Romano, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 4.828.525, casado en primeras nupcias con doña Elvira Gaeta, domiciliado en Portela 3839, de Valentín Alsina; y don Celestino Ferro, español, contador público nacional, cédula de identidad 3.368.879, casado en primeras nupcias con Esmeralda Hilda Volpe; domiciliado en Valentín Alsina 3331, de Valentín Alsina, partido de Lanús, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 24 de junio del corriente año, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Gráfica Eco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los Estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y que fueron aprobados por Resolución de fecha 24 de junio de 1971, acordándosele la pertinente personería para funcionar el carácter de Anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número A 40.760, de la citada Inspección General de Personas Jurídicas y Resolución aprobada bajo el número 2947, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento tengo a la

vista, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Heraldo Ferrán, Abel Ferrán, Claudio Ferrán, Elmo Ferrán, Jesús Quintela Prado, Luis Francisco Masanet, Héctor Assandri, Mauricio Anigstein, Carlos Osvaldo Gasiewiez, Mario Romano y Celestino Ferro. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFICA ECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados con terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º) Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, todo ello relacionado con las actividades industriales, especificadas a continuación: 2º) Industriales: La impresión por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, diarios, cuadernos, folletos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, afín a los detallados precedentemente. La impresión por cuenta de terceros de formularios, folletos y demás trabajos comúnmente denominados de "imprenta". La encuadernación y cualquier otro proceso necesario para la terminación de los trabajos enunciados precedentemente. — 3º) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la Ley o sin ellas. Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieren el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Para la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta, inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar tods los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas de electricidad y obras Sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos, o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000 (veinte mil) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Heraldo Ferrán: suscripción de acciones 8.500. — Clase "C. A" 5 votos integración monto 850. — Accionistas. Abel Ferrán suscripción de acciones: 7.500 — Clase "C. A", 5 votos, integración monto 750. — Claudio Ferrán: suscripción de acciones: 5.000, Clase "C. A." 5 votos. — Integración monto 500. — Accionista Elmo Ferrán: suscripción de acciones 5.000, clase "C. A." 5 votos — Integración Monto 500. — Accionista Jesús Quintela Prado Suscripción de Acciones 3.500. — Clase "C. A." 5 votos — Integración Monto: 350 — Accionista Luis Francisco Masanet: Suscripción de Acciones 3.000, Clase "C. A." 5 votos, Integración Monto: 300. — Accionista: Héctor Assandri: Suscripción Acciones 3.000. — Clase "C. A", 5 votos. Integración Monto 300, Accionista: Mauricio Anigstein, Suscripción de Acciones 3.000.— Clase "C. A.", 5 votos, Integración Monto: 300. — Accionista :Carlos Osvaldo Gasiewiez, Suscripción de Acciones: 500. — Clase "C. A." 5 votos, Integración Monto 50. — Accionista Mario Romano: Suscripción de Acciones: 500, Clase "C. A.", 5 votos. — Integración Monto 50. — Accionista Celestino Ferro Suscripción de acciones: 500. Clase "C. A", 5 votos, Integración Monto: 50. — Total de Suscripción de Acciones: 40.000 — Total de Integración 4.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente : Abel Ferrán. — Vicepresidente a: Heraldo Ferrán. — Vocales a: Elmo Ferrán. — Suplentes a ... Síndico titular a Claudio Ferrán y Síndico suplente a: Jesús Quintela Prado. — Cuarto: Autorizar a Carlos Osvaldo Gasiewiez (C. I. 5.098.430 C. F.) y|o Juan Vich (C. I. 4.393.959 C F) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|b Vale. — Heraldo Ferrán. — Abel Ferrán. — Claudio Ferrán. — Elmo Ferrán. — Quintela Prado. — Luis F. Masanet. — Héctor Assandri. — Mauricio Anigstein. — Carlos O. Gasiewicz. — Mario Romano. — Celestino Ferro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por Heraldo Ferrán, L. E. 4.806.498. — Abel Ferrán, L. E. 4.855.438. Claudio Ferrán, L. E. 4.787.377. — Elmo Ferrán, C. I. 1.302.313. — Quintela Jesús Prado, C. I. 5.894.668. — Luis Francisco Mazanet, C. I. 691.888. — Héctor Assandri, C. I. número 2.505.841. — Mauricio Anigstein, C. I. 4.565.243 — Carlos Osvaldo Gasiewiez, C. I. 5.098.430. — Mario Romano, L. E. 4.828.525, y Celestino Ferro, C. I. 3.368.879. — Buenos Aires, Junio 2 de 1971, Hugo Néstor Kimbovsky. — Escribano". — Estatuto" 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Gráfica Eco Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados con terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones: 1º) Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación comisión, consignación, mandato, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artículos y literarios, todo ello relacionado con las actividades industriales, especificados a continuación. — 2º) Industriales. La impresión por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, diarios, cuadernos, folletos y en general de publicaciones de carácter artísticos, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, afín a los detallados precedentemente — La impresión por cuenta de terceros de formularios folletos y demás trabajos denominados comunmente de "imprenta". — La encuadernación y cualquier otro proceso necesario para la terminación de los trabajos enunciados precedentemente. — 3º) Financieras Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y|a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la Ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requiere el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Para la compra, venta, urbanización, colonización subdivisión remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta administración y todas las operaciones de renta, inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarios para su objeto, incluso energéticos de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (pesos Ley 18.188 doscientos mil) representados por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones, y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad resuelto por una Asamblea en cuyo orden del día se halla determinado expresamente, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333. del Código de Comercio — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (x) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340. del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia Esa fecha podrá ser modificada por resolución a la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento, del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las referencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Heraldo Ferrán. — Abel Ferrán. — Claudio Ferrán. — Elmo Ferrán. — Quintela Prado. — Luis F. Masanet. — Mario Romano. — Héctor Assandri. — Mauricio Anigstein. — Carlos O. Gasiewiez. — Celestino Ferro. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por Heraldo Ferrán L. E. 4.806.498; Abel Ferrán, L. E. 4.855.438; Claudio Ferrán, L. E. 4.787.377; Elmo Ferrán, C. I. 1.302.313; Quintela Jesús Prado, C. I. 5.894.668; Luis Francisco Masanet, C. I. 691.888; Héctor Assandri C. I. 2.505.841; Mauricio Anigstein, C. I 4.565.243; Carlos Osvaldo Gasiewiez, C. I. 5.098.430; Mario Romano, L. E. 4.828.525 y Celestino Ferro, C. I. 3.368.879. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Enmendado: Heraldo, Vale. — Hugo Néstor Klimbovsky. — Hay un sello: Hugo Néstor Klimbovsky - Escribano"... — "Buenos Aires, 24 junio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.760; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para fucionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Gráfica Ego Sociedad Anónima, Co-

mercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2947. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias de autos, doy fe. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran ante mí, de todo lo que doy fe. — Heraldo Ferrán. — Abel Ferrán. — Claudio Ferrán. — Elmo Ferrán. — J. P. Quintela. — Luis F. Masanet. — Héctor Assandri. — M. Anigstein. — C. O. Gasiewiez. — M. Romano. — C. Ferro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 964, del Registro número cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en diez sellos numerados correlativamente del tres millones quinientos diecinueve mil ochenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Sobrerraspado: comparecen — 1815 — 3986, 1º — Ferrán — reglamentos — Pudiendo. Relacionen — remuneración — Claudio — Quintela. — Hay un sello que dice: José A. García Medina - Escribano. — Entrelíneas: rurales, suburbanos — se — en el Directorio. Vale. — Testado: y presente estatuto y disposiciones legales. No vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1971. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 642.— e.11|10 Nº 72.501 v.11|10|71

Tor-Bri

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Tor-Bri S.A.C.I.F. e I.". — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Elena Britos de Torviso, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.309.948, domiciliada en la calle San José doscientos noventa y tres, tercer piso "A"; don Juan Manuel Britos, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.734.411, domiciliado en la calle México mil setecientos setenta y cuatro, tercer piso; doña Ana Lucía Huesca de Britos, argentina, mayor de edad, casada, empleada, con Libreta Cívica número 2.619.782, domiciliada en la calle México mil setecientos setenta y cuatro, tercer piso; doña Genoveva Macineiras de Britos, argentina, mayor de edad, viuda, empleada, con Libreta Cívica número 1.309.950, domiciliada en la calle Pozos setecientos treinta y cinco, séptimo piso "C"; don Ricardo Pablo Cano, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.642.120, y domiciliada en la calle México mil setecientos ochenta y tres; don Miguel Pedro Antonio Huesca, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.094.765, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil trescientos, planta baja "B"; don Francisco Seren, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.563.780, domiciliado en la calle Belgrano mil setecientos sesenta y ocho; doña Elva Juana de Renzis, argentina, mayor de edad, soltera, jubilada, con Libreta Cívica número 1.350.418, domiciliada en la calle Independencia dos mil treinta y dos, quinto piso "B"; doña Hebe Leonor Martínez de Marganes, argentina, mayor de edad, casada, empleada, con Libreta Cívica número 0.021.070, domiciliada en la calle México mil quinientos veintidós, piso primero "D"; y don Néstor Jacinto Hernández, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 3.812.339, domiciliado en la calle Urquiza trescientos sesenta y nueve, planta baja "B"; todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta labrada el veintiuno de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que giraría en esta plaza con la denominación de "Tor-Bri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, los Estatutos proyectados, éstos fueron aprobados por resolución dictada el veintinueve de julio del año en curso, con el agregado de oficio aconsejado por dicha Inspección. Que en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan y declaran: Que constituyen definitivamente la Sociedad Anónima de que se trata, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, así como los Estatutos adoptados para la misma, con la modificación de oficio referida y resolución citada, todo lo que obra de fojas uno a cuatro y vuelto y fojas nueve respectivamente, todas del expediente número A-cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, lo que por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1971, siendo las 12 horas, se reúnen en San José número 293, 2º "A", los señores María Elena Britos de Torviso, Juan Manuel Britos, Ana Lucía Huesca de Britos, Genoveva Macineiras viuda de Britos, Ricardo Pablo Cano, Miguel Pedro Antonio Huesca, Francisco Seren, Elva Juana De Renzis, Hebe Leonor Martínez de Marganes y Néstor Jacinto Hernández, y por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituida la sociedad "TOR-BRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Segundo: Emitir las diez primeras series de pesos 10.000,00 (diez mil) cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, de pesos 10,00 (diez) cada una, de las que se suscriben dos series e integran cada uno de los constituyentes, en su diez por ciento, en dinero efectivo. — Acciones — Monto — Accionistas — Suscriptas — Clase — Integración: María Elena Britos de Torviso 200 A 5 votos 200. Juan Manuel Britos 200 A 5 votos 200. Ana Lucía Huesca de Britos 200 A 5 votos 200. Genoveva Macineiras Vda. de Britos 200 a 5 votos 200. Ricardo Pablo Cano 200 A 5 votos 200. Miguel Pedro Antonio Huesca 200 A 5 votos 200. Francisco Seren 200 A 5 votos 200. Elva Juana de Renzis 200 A 5 votos 200. Hebe Leonor Martínez de Marganes 200 A 5 votos 200. Néstor Jacinto Hernández 200 A 5 votos 200. 2.000 A 2.000. Las señoras María Elena Britos de Torviso, Ana Lucía Huesca de Britos y Hebe Leonor Martínez de Marganes, integran sus acciones con bienes propios — Tercero: Fijar en tres el número de miembros titulares del Directorio. — Cuarto: Designar Presidente a María Elena Britos de Torviso; Vicepresidente a Juan Manuel Britos y Director a Genoveva Macineiras V. de Britos. — Quinto: Designar Síndico titular a Ana Lucía Huesca de Britos, y Síndico suplente a Elva Juana de Renzis. — Sexto: Aprobar el siguiente Estatuto: Artículo primero: Bajo la denominación de "Tor-Bri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad por noventa y nueve años, prorrogables, con domicilio legal en la Capital Federal, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, concesión, promoción, envasamiento, fraccionamiento, distribución, depósito, acopio, trueque, explotación, administración y arrendamiento de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, patentes, marcas y licencias de todo tipo, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios, frutos del país y derivados, su negociación en el país o en el extranjero. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier ciudad del país o del extranjero. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, plástica, maderera, y de la alimentación. — c) Financiera. Conceder préstamos de dinero a terceros con garantía real, hipotecaria o prendaria, con garantía personal o sin garantía, o a sola firma, a cortos o largos plazos con o sin interés, amortizables o no, a plazo fijo. — Realizar descuentos de documentos hipotecarios y|o de cualquier otra clase y|o administrarlos ya sean propios y|o de terceros, efectuar operaciones de descuentos y redescuentos; realizar compraventa de créditos y|u operaciones mediante el otorgamiento y obtención de préstamos o créditos con o sin garantía a corto o largo plazo; efectuar adquisiciones, inversiones, transferencias, y|o cesiones de fondos y|o divisas; realizar radicaciones de capitales y|o industrias de cualquier régimen y|o de cualquier actividad, ya sean realizadas o en vías de realizarse, sociedades constituidas o a constituirse, compraventa, administración, tenencia y|o custodia por cuenta propia y|o de terceros de títulos, acciones, debentures, prendas, anticresis y otras garantías reales, ya sea sobre bienes propios y|o de terceros. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para la subdivisión de tierras para su venta al contado, por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en pesos 100.000.— (cien mil) representado por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, al portador de pesos 10.— (diez), cada una, dividido en diez series iguales. — Por resolución de la asamblea, el caiptal autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin. — La resolución del Directorio que dispone la emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El directorio durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y estará integrado por dos a diez miembros titulares según lo resuelva la asamblea, la que podrá designar de uno a tres suplentes. — Habrá un síndico titular y un suplente. — El Directorio sesiona y adopta sus resoluciones con lo presencia de la mayoría de sus miembros. — La representación legal está a cargo del presidente, cuya firma obliga a la sociedad. — Cada director debe depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Le corresponde al Directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; emitir debentures, con garantía especial, estipulando las condiciones de precio, intrés y amortización que consideren más convenientes con arreglo a las disposiciones legales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero, podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicios cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativas, ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea en jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales, la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes, o de uno o más mandatarios instituidos por el Directorio con el mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — Las facultades consignadas son enunciadas y no limitativas de las acordadas por el Directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto concierne y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales y no están reservados a la Asamblea de Accionistas. — El Directorio podrá encomendar directamente a alguno o algunos de los directores tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Artículo Quinto: Las Asambleas se anunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días con ocho de anticipación o por tres con cinco de anticipación, respectivamente. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun para considerar las materias incluidas en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituyen en primera convocatoria, con más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas o de capital presente. — Las resoluciones, aun en los casos del citado artículo 354, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicarse el 31 de diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así: "Dos por ciento al fondo de reserva legal y el saldo a disposición de la Asamblea, la que deberá fijar la retribución de los directores y síndicos. — Artículo Séptimo: La liquidación de la sociedad la hará el Directorio con la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. Disposición — Transitoria: Quedan autorizados los señores María Elena Britos de Torviso y Pablo Laurenti, a fin de que indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María E. B. de Torviso. — Juan M. Britos. — Ana L. Huesca de Britos. — Genoveva M. Vda de Britos. — Pablo R. Cano. — Miguel P. A. Huesca. — Francisco Seren. — Elva Juana De Renzis. — Hebe L. M. de Marganes. — Néstor J. Hernández. — Certifico, en mi carácter de escribano a cargo del Registro número 87 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: María E. B. de Torviso, Ana L. Huesca de Britos, Pablo R. Cano, Francisco Seren, Hebe L. M. de Marganes Juan M. Britos, Genoveva M. Vda. de Britos, Miguel P. A. Huesca, Elva Juana De Renzis y Néstor J. Hernández, son auténticas por haber sido puestas ante mí, previa acreditación de su identidad, doy fe. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Jul. 1971. — Visto: El Expediente A-40944; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Tor-Bri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 21 de junio de 1971; apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1) a cuatro (4) con la modificación de oficio de fojas ocho (8). — Artículo 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución I. G. P. J. Nº tres mil quinientos diecisiete. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Igual a sus originales, doy fe, quedando así constituida definitivamente, ante mí, en este Registro ochenta y siete, interinamente a mi cargo, la sociedad de que se trata, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para dicha sociedad anónima, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — María Elena Britos de Torviso. — Juan Manuel Britos. — Ana Lucía Huesca de Britos. — Genoveva Macineiras de Britos. — Ricardo Pablo Cano. — Miguel Pedro Antonio Huesca. — Francisco Seren. — Elva Juana de Renzis. — Hebe Leoner Martínez de Marganes. — Néstor Jacinto Hernández. — Ernesto Alfredo Núñez, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.528, del Registro 87, de Capital Federal, interinamente a cargo del escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscripta la escribana Alicia Isabel Adot. Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete fotocopias de su matriz, que sello

y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ernesto Alfredo Núñez. Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453.— e.11|10 Nº 72.767 v.11|10|71

Industrias Chemsol

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Osvaldo Chernitsky, argentino, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 5.557.303 y doña Ruth Rabinovich de Chernitsky, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 404.920; ambos domiciliados en la calle Arenales número 2727 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Horacio Gerardo Percossi, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.209.271, domiciliado en la calle Arenales número 2753, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias; don Naftali Rabinovich, argentino, Abogado con Libreta de Enrolamiento número 187.208 y doña Catalina Wainfeld de Rabinovich, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 989.056, ambos domiciliados en la calle Guise número 2072 de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias; don Francisco Nápoli, argentino naturalizado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.797 y doña Celia Irene Agüera de Nápoli, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.979.892 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenia San Juan número 2373, piso 8, departamento A de esta Capital; don José Nápoli, italiano soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.986.000 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Belgrano número 2422, de esta Capital; doña Auri Schauffele de Percossi, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ivo Alejandro Percossi, con Libreta Cívica número 277.106, domiciliada en la calle Arenales número 2753 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital y doña Norah Rabinovich de Rabinovich, argentina, abogada, casada en primeras nupcias con don Héctor Rabinovich, con Libreta Cívica número 2.340.904 domiciliada en la calle San Isidro Labrador número 1152, de la localidad de Martínez, Provinica de Buenos Aires, de tránsito en ésta todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resuelta del acta privada de fecha dos de Agosto último, constituyeron la sociedad "Industrias Chemsol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como personas jurídicas, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, el Expediente número 41490 del año en curso, habiéndosela autorizado a funcionar como Sociedad Anónima con la denominación antes dicha, por Resolución número 4137 del primero del corriente mes, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por medio de este instrumento a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, que obra de fojas uno a dos vuelta el Estatuto Social que obra de fojas tres a cinco, con las modificaciones de oficio de fojas 9 y la citada Resolución que obra a fojas diez, todo lo cual corre en el mencionado Expediente y cuyos documentos en el orden enunciados, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osvaldo Chernitsky, Ruth Rabinovich de Chernitsky, Horacio Gerardo Percossi, Naftali Robinovich, Catalina Wainfeld de Rabinovich, Francisco Nápoli, Celia Irene Agüera de Nápoli, José Nápoli, Auri Schauffele de Percossi y Norah Rabinovich de Rabinovich y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INDUSTRIAS CHEMSOL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas, productos químicos y fertilizantes; así como la fabricación de maquinarias industriales y rurales. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos químicos y drogas; de maquinarias en general, sus partes, repuestos y accesorios. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en 5 series e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias nominativas clase A, de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 10 o/o. Osvaldo Chernitsky 960 A $ 960,00. Ruth Rabinovich de Chernitsky 960 A $ 960,00. Naftali Gerardo Percossi 10 A $ 10,00. Naftali Rabinovich 10 A $ 10,00. Catalina Wainfeld de Rabinovich 10 A $ 10,00. Francisco Nápoli 10 A $ 10,00. Celia Irene Agüera de Nápoli 10 A $ 10,00. José Nápoli 10 A $ 10,00. Auri Schauffele de Percossi 10 A $ 10,00. Norah Rabinovich de Rabinovich 10 A $ 10,00. Totales: 2.000 $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Osvaldo Chernitsky. Vicepresidente a: Ruth Rabinovich de Chernitsky. Vocales a: Horacio Gerardo Percossi, Catalina Wainfeld de Rabinovich, Celia Irene Agüera de Nápoli y José Nápoli. Suplentes a: Síndico titular a: Francisco Nápoli y Síndico suplente a:.... — Cuarto: Autorizar a don Osvaldo Chernitsky y a don Francisco Nápoli, a fin de que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Chernitsky. — Ruth R. Chernitsky. — H. Percossi. — N. Rabinovich. — C. W. de Rabinovich. — F. Nápoli. — Celia de Nápoli. — J. Nápoli. — A. Schauffele de Percossi. — N. Rabinovich. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 77 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Osvaldo Chernitsky, Ruth Rabinovich de Chernitsky, Horacio Gerardo Percossi, Naftali Rabinovich, Catalina Wainfeld de Rabinovich, Francisco Nápoli, Celia Irene Agüero de Nápoli, José Nápoli, Auri Schauffele de Percossi y Norah Rabinovich de Rabinovich, personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, agosto 2 de 1971. Hay un sello. M. López Magallanes. Resolución. Buenos Aires, 1º setiembre 1971. Visto: el Expediente número 41.490, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Chemsol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su sello. Resolución I.G.P.J. Nº 4.137. Mario W. López Magallanes (Escribano).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.11|10 Nº 72.519 v.11|10|71

Elster

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO - Escritura número 1122. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de septiembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Mª Campos 1220, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404 C. F.; Alicia del Carmen Chacón Helguera 31, C. F.; Fernando Boschiazzo Luis Mª Campos 1250, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Rosa Strambini, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B. A.); Ricardo Pascual Cretari, Cuba 2525 C. F.; María Ester Quiroga, Thompson 518, C. F., Ulises Orencio Bilbao, Luis Mª Campos 1220, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí con fecha 19 de julio de 1971, al Fº 3374, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente, por sí y en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 18 de julio de 1971, constituyeron ella y sus representados una sociedad anónima bajo el rubro de "Elster" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 4080 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 30 de agosto de 1971 y, en consecuencia, viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 41.353, caratulado "Elster" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta., 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores: Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Eduardo Alfredo Heller, Alicia del Carmen Chacón, Fernando Boschiazzo Esperanza Gloria Casabé, Guillermo Barrios, Rosa Strambini, Ricardo Pascual Cretari, María Ester Quiroga, Ulises Orencio Bilbao y resuelven 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELSTER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.—, representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 1.000, 1.000, 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000, 1.000, 100. — Alicia del Carmen Chacón: 1.000, 1.000, 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000, 1.000, 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000, 1.000, 100. — Guillermo Barrios: 1.000, 1.000, 100. — Rosa Strambini: 1.000, 1.000, 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1.000, 1.000, 100. — María Ester Quiroga: 1.000, 1.000, 100. — Ulises Orencio Bilbao: 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Estela Argentina Ceruti de Bilbao se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Strambini; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico Titular a Esperanza Gloria Casabé; Síndico Suplente a María Ester Quiroga. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — E. A. Heller. — A. Chacón. — F. Boschiazzo. — G. Casabé. — G. Barrios. — R. Strambini. — R. P. Cretari. — María Ester Quiroga. — Ulises Bilbao. — En Bs. As., 18 de julio de 1971, — A. Levin, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 30 de agosto de 1971. — Visto: El expediente Nº 41.353, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Elster" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J." el 18 de julio de 1971 y presentada en esta I. G. el 10 de agosto de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.), con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — I. G. P. J. — Resolución Nº 4080, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 4333 del Reg. número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. — Escribano. — E|L.: por sí y. — Bilbao. — 1.000, 1.000, 100. — con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). Valen.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e. 11|10 Nº 72.614 v. 11|10|71

Industrias Carroceras Autogoma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de julio de 1971, otorgada ante la escribana del partido de General San Martín de la provincia de Buenos Aires, doña Olga Beatriz Vinogradski, al Fº 641 del Registro Nº 32, a su cargo, la sociedad "INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en virtud de lo resuelto en la Asamblea de accionistas llevada a cabo el 30 de noviembre de 1970, modificó los Estatutos sociales, reduciendo el capital autorizado, suscripto y realizado, de la suma de pesos 400.000 Ley 18.188, a la de $ 100.000 Ley 18.188, todo lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 1º de junio de 1971, según Resolución Nº 2577, recaída en el expediente N. 11.907|119.196, modificándose, en consecuencia, los artículos 3º y 4º del Estatuto social, que en lo sucesivo quedarán redactados así: "Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una, la primera serie se compondrá de acciones del tipo "A", con derecho a cinco votos cada una, y las restantes serán compuestas por acciones del tipo "B"; con derecho a un voto cada una. Toda emi-

sión futura que se realice se elevará a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial". — "Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones del Decreto Nº 852|55. — En dicha oportunidad, la Asamblea fijará las clases y características de las acciones que compondrán dicho aumento, dentro de las categorías estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de las emisiones a efectuarse. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos Ley 18.188, cien mil con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan, los accionistas tendrán derechos preferentes a prorrata de las acciones ordinarias que posean y en la suscripción de acciones preferidas; dicha preferencia podrá ser ejercida por los accionistas en proporción al número de acciones de cada tipo que posean. — Estos derechos deberán ser ejercidos por los accionistas dentro de los quince días posteriores al de la última publicación prevista en el artículo tercero. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciere uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubieren solicitado mayor número que las que le correspondieran, y si aun así resultaren sobrantes serán ofrecidas en las plazas del país y del extranjero que el Directorio estimare conveniente — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior de igual categoría emitida se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento". — La resolución relacionada deja sin efecto la Nº 351 de fecha 1º de abril de 1968; y además establece: "Que la precedente reducción del capital no podrá afectar los derechos de los acreedores de la sociedad por obligaciones anteriores a la fecha de la inscripción de dicha operación en el Registro Público de Comercio". — Entrelíneas: suscripto y realizado. Vale. — Enmendado: por. También vale.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.11|10 Nº 72.509 v.11|10|71

Edimar

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 64 de fecha 7 de septiembre de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad Dn. Juan Carlos E. Barrenechea, ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de "EDIMAR SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA", que trata del aumento del capital autorizado, habiendo quedado dicho artículo redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — Dicha reforma ha sido dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 24 de junio de 1971 y aprobada por Resolución I.G.F.J. Nº 3990 de fecha 25 de agosto de 1971. — Firmado: Juan Carlos E. Barrenechea. — Entre líneas: "de Edimar Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera". Vale.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.11|10 Nº 72.487 v.11|10|71

Arrighi Solari

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA
Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2366 — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, Escribano autorizante, comparecen don Luis Pedro Arrighi, argentino, viudo, ingeniero civil, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera número ciento tres, octavo piso de esta ciudad; don Felipe Estanislao Solari, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Presidente Figueroa Alcorta tres mil ochenta y cinco, de esta ciudad; don Jorge Alberto López Usategui, argentino casado, empleado, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón novecientos un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Alegría número cuatrocientos sesenta y seis, Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro José Arrighi, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos ocho, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos setenta y dos, primer piso, de esta ciudad; doña María Mercedes Gart de Solari, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en Presidente Figueroa Alcorta número tres mil ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Tráncito María López de López, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número ciento siete mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Alegría numero cuatrocientos sesenta y seis, Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Edgardo Luis Arrighi, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Agüero número mil ciento dieciocho, segundo piso, de esta ciudad; don Jorge Luis López, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil treinta y ocho, domiciliado en Alegría número cuatrocientos sesenta y seis, Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gerardo Luis Arrighi, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Parera número ciento tres, octavo piso, de esta ciudad; y don Gustavo Francisco Arrighi, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Parera número ciento tres, octavo piso, de esta ciudad todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha ocho de marzo, de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Arrighi Solari Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones", la que fue autorizada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno de acuerdo a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en el Decreto mencionado. Copiadas literalmente el Acta Constitutiva, los Estatutos y la autorización del Inspector General de Personas Jurídicas que integra el expediente número treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve, de dicha Inspección General, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Pedro Arrighi, viudo, cédula de identidad número un millón cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro, de la Policía Federal, Felipe Estanislao Solari, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal, Felipe Estanislao Solari, cientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho; Jorge Alberto López Usategui, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos un mil ochocientos cincuenta y uno; Pedro José Arrighi, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscienitos setenta y cinco mil trescientos ocho; María Mercedes Garat de Solari, casada, con C. de I. de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro; Tránsito Marí de López, casada, Libreta Cívica número cero ciento siete mil seiscientos quince; Edgardo Luis Arrighi, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cinco; Jorge Luis López, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil treinta y ocho; Gerardo Luis Arrighi, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta y tres y Gustavo Francisco Arrighi, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y uno, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARRIGHI SOLARI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: construcción de edificios, compra, venta de propiedades, administración de propiedades; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil (quinientos mil), representado por cinco mil cinco mil) acciones de pesos cien (cien) valor nominal cada una dividido en ince (cinco) series; e) el directorio estará compuesto de tres tres) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una (una) series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalles: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase: — Integración Monto: — Arrighi, Luis Pedro, trescientas — ordinarias un voto. — tres mil. — Solari, Felipe Estanislao. — cien. ordinarias un voto. — mil — López Usategui, Jorge. cincuenta, ordinarias un voto. — Quinientos — Arrighi, Pedro José. — Cien. — Ordinarias un voto — Mil. — Solari María Mercedes Garat de. — Cien. — Ordinarias un voto. — Mil. — Tránsito María López de. — Veinticinco. — Ordinarias un voto. — Doscientos cincuenta. — Arrighi. Edgardo Luis — Cien. — Ordinarias un voto. — Mil. — López Jorge Luis. — Veinticinco. — Ordinarias un voto. — Doscientos cincuenta. — Arrighi. Gerardo Luis. — Cien. — Ordinarias un voto. — Mil. — Arrighi, Gustavo Francisco. — Cien. — Ordinarias un voto. — Mil. — Mil. — Diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador de fiscalización: Presidente a: Luis Pedro Arrighi. — Vicepresidente a: Felipe Estanislao Solari. — Vocales a: Jorge Alberto López Usategui; Suplentes a: Gustavo Francisco Arrighi. — Sínd. titular a Pedro José Arrighi. — Y Síndico Suplente a: Gerardo Luis Arrighi. — Cuarto: Autorizar a los señores Gustavo Francisco Arrighi y Jorge Alberto López Usategui a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Luis Arrighi. — Felipe E. Solari. — Jorge A. López Usategui. — P. J. Arrighi. — M. M. Garat de Solari. — María T. L. López. — E. L. Arrigni. — Jorge L. López. — G. Luis Arrighi. — Gustavo F. Arrighi. — Certifico que las firmas obrantes en el acta constitutiva de Arrighi - Solari, Sociedad Anónima, que inicialo y sello, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Luis Pedro Arrighi: Felipe Estanislao Solari; Jorge Alberto López Usategui: Pedro José Arrighi, María Mercedes Garat de Solari, Tráncito María López de López: Edgardo Luis Arrighi: Jorge Luis López, Gerardo Luis Arrighi, y Gustavo Francisco Arrighi. — Conste. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Arrighi. Vale. — Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 Jul. 1971. — Visto: el Expte. Nº 39.989. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 318 del C. de Comercio a la sociedad "Arrighi Solari, Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones, constituida en formulario Especial I. G. P. J. el 8 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (Tres) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (diez y ocho) y vuelta, y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. (cinco) y vuelta con las modificaciones de fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 20 (veinte). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) sesenta días de notificada la presente Resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Nº I. G. P. J. Nº 3170. — Firmado Escribano. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.11|10-Nº 72.504-v.11|10|71

Las Dos Tunas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos diecíete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Emilio Ituzaingo de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.981, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de doña Mercedes Santamarina, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en esta ciudad, calle Juncal 739, don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 4.529.216, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789, don Domingo Bataglia, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789, don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077, domiciliada en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad, don Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Benito Rodríguez, español, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad, don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 261.173, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad, y don Eduardo Tomás Dolan, argentino, nacido el 28 de febrero de 1945, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, soltero, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia 789 de esta ciudad, todos mayores de edad, justificando su personería con el poder especial irrevocable, que se otorgó por escritura del 29 de diciembre de 1970 que pasó ante mí al folio 3033 del presente Registro, protocolo del citado año, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con fecha 29 de diciembre de 1970 quedó constituida provisoriamente la sociedad "Las Dos Tunas Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria y Mandataria" y aprobados los estatutos que la regirán y que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y estatutos y aceptadas por el representante de la sociedad, las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección, se dictó el 27 de agosto de 1971, la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4050, que autorizó a funcionar a la sociedad como Sociedad Anónima y aprobó dicha acta, y estatuto de la sociedad, todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida Inspección con el número 40.398, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y agrega el compareciente por sí y en el carácter invocado, que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta constitutiva, estatuto, inventario de aporte y resolución aprobatoria, las que por su orden copiadas dicen: acta de constitución — Escritura número novecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Mercedes Santamarina, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en la calle Juncal 739 de esta Ciudad, don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.981, don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.529.216, Domingo Bataglia, italiano,

casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918, don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077, Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta enrolamiento número 4.210.980, don Benito Rodríguez, español, soltero, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 261.173, y don Eduardo Tomás Dolan, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, todos domiciliados en la calle Rivadavia número 789 de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS DOS TUNAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación comisión, consignación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primes, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos relacionados con las industrias ganadera, alimenticia, láctea, textil, plástica y de la construcción y explotación de canteras. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos chacras, granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques y viveros. — De mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración, promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento ochenta mil, repreesntado por dieciocho mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en dos series, iguales de pesos Ley 18.188 noventa mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representacin legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vicepresidente, quienes en la forma indicada tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto 100 o|o: 1) señorita Mercedes Santamarina, diecisiete mil diez, 1 voto pesos Ley 18 188 ciento setenta mil cien. — 2) J. E. I. de Alvear, diez, 1 voto, pesos Ley 18 188, cien. — 3) C. A. Abatto, diez 1 voto, pesos Ley 18.188, cien. — 4) D Bataglia diez 1 voto, pesos Ley 18.188 cien. — 5) F. Santamarina diez, 1 voto pesos Ley 18.188, cien. — 6) M A Grondona de Santamarina, diez 1 voto, pesos Ley 18.188, cien. — 7) R Santamarina, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188, cien. — 8) B Rodríguez diez, 1 voto, pesos Ley 18.188 cien. — 9) A. T. Bouzigues, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188 cien — 10) E. T. Dolan, diez, 1 voto pesos Ley 18.188 cien. — Total: diecisiete mil cien pesos Ley 18.188 ciento setenta y un mil. — La integración se efectúa en la siguiente forma: la señorita Mercedes Santamarina, mediante el aporte de: a) dos fracciones de terreno ubicadas en el Cuartel Primero del Partido de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que son parte de los conocidos en mayor extensión por "La Pola" y Anexo "La Pola" designadas con los números cinco y tres, según citan sus títulos, de fecha 11 de diciembre de 1926 y 11 de mayo de 1944 respectivamente, que pasaron ante los escribanos Juan A. Jalbert y Marcelo Ferrari, a los folios 806 y 33 de los registros a sus cargos, cuyos testimonios se inscribieron el 2º de diciembre de 1926, bajo el número 940 del Registro del Partido de Tandil y el 17 de mayo de 1944, bajo el número 269 del Registro del Partido de Tandil. — A estos inmuebles se les fija un valor de aporte de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta y ocho mil, doscientos setenta. — De la maquinaria rodados y hacienda que constan en el inventario, que firmado por todos los constituyentes y autenticado por contador público matriculado en el C.P.C.E. se acompaña, forman de parte de esta acta constitutiva — A estos bienes se les fija un valor de aporte de pesos Ley 18 188 once mil ochocientos treinta. — Los demás accionistas lo hacen en dinero efectivo — El total de la integración corresponde al total del capital suscripto. — La señora María Antonia Grondona de Santamarina efectúa su aporte con dinero propio Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente, al señor Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Vicepresidente a la señorita Mercedes Santamarina, Vocales al señor Fernando Santamarina, Síndico titular al señor Ramón Santamarina y síndico suplente al señor Carlos Marcelino Santamarina. — Cuarto: Autorizar al ingeniero Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o a Francisco Leandro Osés a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación —

Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil por el término de dos años a favor de los señores Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o Fernando Santamarina, quienes se otorgan entre sí recíprocos poderes para que indistintamente uno cualquiera de ellos efectúen los siguientes actos: a) otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad conforme al artículo 319 del Código de Comercio; b) Efectúen los trámites de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, y c) Acepten la transferencia de los bienes muebles, inmuebles, y semovientes que a favor de la sociedad constituyen el aporte efectuado por la señorita Mercedes Santamarina, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realicen todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — A esta altura del acto, la señorita Mercedes Santamarina dice: Que confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil, por el término de dos años, a contar de la presente, a favor de los señores Carlos Marcelino Santamarina y|o Alberto Teodoro Bouzigues, para que en su nombre y representación, transfieran a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que constituyen su aporte a la misma, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realicen en fin cuantos más trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al desempeño del presente mandato. — Estatutos — Inventario de los bienes aportados por Mercedes Santamarina a Las Dos Tunas S. A. Estancia "La Pola". — Raza — Calidad — Cantidad — Pcio. p|Cab. — Total — Aberd. Angus. P. P. C. 4-47 — 188. — Vacas: Abed. Angus — H. general 85-42.30 — 3.595.50. — Vaquillonas: Abed. Angus — H. General 4-40 — 160. — Novillos: Abed. Angus — H. General — 216-4 — 864. — Terneros: Aberd. Angus — H. general 1-2 — 2. — Terneras: Aberd. Angus — H. general 7,25,80 — 180,60. — Carneros: Hampshire Down — general 3-0,50 — 1,50. — Ovejas: Hampshire Down — general — 60-0,50 — 34,50. — Corderos: Hamspshire Down — general — 68-0,50 — 34. — Borregos: Hampshire Down — general — 25-0,50 — 12,50 — 5.072,60. — Máquinas y herramientas — 1 camioneta Jeep Gladiator IKA modelo 1965: 6.100 — 1 carro: 657,40 — Total: 11.830. — El valor asignado a la hacienda es notoriamente inferior al valor de animales similares en plaza. — Asimismo el valor de las máquinas y herramientas es inferior a su valor actual. — Mercedes Santamaria. — J. E. de Alvear — Carlos Abatto — D. Bataglia — Fernando Santamarina. — M. G. de Santamarina. — R. Santamarina — B Rodriguez — A. T. Bouzigues — Eduardo Tomás Dolan". — "Certifico que las cantidades de cabezas consignadas coinciden con las existencias según la planilla de haciendas al 31 de diciembre de 1970. — Los valores asignados son los utilizados para la liquidación del impuesto a los réditos, los cuales son notoriamente inferiores a sus valores de plaza. — Hay una firma: G. Benedit. — Hay un sello: Guillermo Benedit, contador público. — To. 12 — Fo. 195. - Jorge O. Clement, ingeniero agrónomo. Matrícula Profesional 1868". — Certifica que las maquinarias, implementos y vehículos mencionados en el presente inventario se hallan en buen estado de uso y que el valor que le ha asignado es inferior al existente en plaza por unidades similares. — Hay una firma: J. Clement. — Certifico que las firmas que obran en la foja anexa a la presente han sido puestas en mi presencia por Mercedes Santamarina, Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Carlos Alberto Abatio, Domingo Bataglia Fernando Santamarina, María Antonia Grondona de Santamarina, Ramón Santamarina, Benito Rodríguez, Alberto Teodoro Bouzigues y Eduardo Tomás Dolan doy fe. — Expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro 537 de Capital que sello y firmo en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1970. — Hay un sello: Ignacio M. Allende, escribano. — Hay una firma: I. M. Allende". — "Resolución aprobatoria: Buenos Aires, 27 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.39[illegible]; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Dos Tunas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 29 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de mayo de 197[illegible] y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 84 vta. (ochenta y cuatro vuelta) a fs. 85 (ochenta y cinco) y de fs. 92 y vta. (noventa y dos y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 85 (ochenta y cinco) a fs. 86 vta. (ochenta y seis vuelta) y de fs. 92 vta. (noventa y dos vuelta) a fs. 93 (noventa y tres). — En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el inventario de aporte de fs. 80-82. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados, así como también del rodado. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.050. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación que ejerce: I) Deja constituida definitivamente la sociedad "Las Dos Tunas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria". — II) Se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y de un voto cada acción por un valor de pesos Ley 18.188 noventa mil cada serie lo que hace un total de pesos Ley 18.188 ciento ochenta mil. — III) La primera serie de acciones ordinarias al portador queda totalmente suscripta y de la segunda serie de acciones ordinarias al portador se suscribieron ocho mil cien acciones, quedando un saldo emitido pero sin suscribir de novecientas acciones. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que en la declaración jurada mensual abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ochenta. — Leída que le fue se ratificó y firma por ante mí, doy fe — J. de Alvear. — Hay un sello. — Ante mí: M. Allende (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 454,50.— e.11|10 Nº 72.707 v.11|10|71

Leysin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1123. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 1º de setiembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé argentina, soltera empleada, L. C Nº 5.929.936 domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal persona hábil mayor de edad de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Sofía Lea Vodovosoff de Epelman Canning 2458, C. F.: José Luis Contente Bmé. Mitre 3136: Lydia Esther Cué, México 1320 C. F.: Oscar Eduardo Contente Nazca 2670 C. F.: Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.: Néstor Mauricio Saidman, Sarmiento 2417 C F.: Ester Iglesias Canning 2364 C. F.: Alberto Rafael Bonavide, Lerma 490 C F: Nélida Esther Torres Cabildo 2841 C F: Abraham Epelman Canning 2458, C. F.: a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha 21 de julio de 1971, al Fº 3341 en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente el cual contiene facultades suficientes par este acto. Y la compareciente nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 20 de julio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Leysin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 4.084, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 30 de agosto de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 41.354 caratulado "Leysin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. 10 y 11 consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio de 1971 se reúnen los señores: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, José Luis Contente, Lydia Esther Cué, Oscar Eduardo Contente Matilde Berta Kors de Pipman, Néstor Mauricio Saidman, Ester Iglesias, Alberto Rafael Bonavide, Nélida Esther Torres, Abraham Epelman, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEYSIN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público, Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda cereales y productos forestales, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000. — representado por 100.000 acciones de $ 1. — v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 10.000. — a. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quién (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas Acciones. Clase. Monto: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 2000. — 2000. — 200 — José Luis Contente: 2000. — 2000. — 200. — Lydia Esther Cué: 2000. — 2000. — 200 — Oscar Eduardo Contente: 2000. — 2000. — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2000 — 2000 — 200. — Néstor Mauricio Saidman: 2000. — 2000. — 200. — Ester Iglesias: 2000. — 2000. — 200. — Alberto Rafael Bonavide: 2000 — 2000. — 200. — Nélida Esther Torres: 2000. — 2000. — 200 — Abraham Epelman: 2000. — 2000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Lydia Esther Cué: Síndico Titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico Suplente a Néstor Mauricio Saidman. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Espe-

ranza Gloria Casabe a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones la presente, inclusive a la denominación. — S. V. Epelman. J. Contente. Lydia Esther Cué. O. Contente. M. B. K. de Pipman. — Néstor Saidman. — E. Iglesias. — A. Bonavide. — Nélida E. Torres. — A. Epelman. en Bs. As. 20 de julio de 1971. — A. Levin Escribano. - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As. agosto 30 de 1971. Visto: el Exp. Nº 41.354, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Leysin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al For. Esp. I. G. P. J." el 20 de julio de 1971 y presentada en esta I. G. el 10 de agosto de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficios de fs. 10 (diez). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar I. G. P. J. Resolución Nº 4094 lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4342 del Reg. Nº 485. a mi cargo doy fe. — A. Levin. — Escribano. E|L: Epelman — 200. — con el agregado de oficios de fs. 10 (diez) — Valen. — Buenos Aires. 17 de setiembre de 1971. —

Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 177. — e.11|10 Nº 72.615 v.11|10|71

Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera

Pittsburgh & Cardiff Coal Company

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1971, "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY (PITTSBURGH Y CARDIFF COMPAÑIA CARBONERA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se resolvió modificar los artículos 14 y 18 del Estatuto Social. Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas fueron aprobadas por resolución del 16 de julio de 1971, en el Expediente Nº 8.689. Resolución Nº 3.279 y las que fueron protocolizadas por escritura del 6 de setiembre de 1971, ante el Escribano de la Capital Federal, don Horacio O. Manso, al folio 2.744, del Registro 522, de su adscripción. La redacción de los artículos modificados es la siguiente: — Artículo 14: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco miembros y máximo de doce. Los directores durarán un año en sus funciones siendo reelegibles indefinidamente. Continuarán en ejercicio de su mandato hasta que sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Anualmente la Asamblea General de Accionistas podrá designar hasta la cantidad de cuatro directores suplentes. En el acto de su designación, será especificado a cual o cuales de los directores reemplazará cada uno, en caso de que para los titulares señalados surgiere un impedimento durante el mandato. — Artículo 18: El directorio tendrá las facultades que fueren necesarias para administrar los negocios y bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar todas las operaciones a que expresa o implícitamente se refieren los artículos cuarto y quinto del Estatuto, incluso la de otorgar poderes generales y especiales. Ejercerá la representación legal de la sociedad sin perjuicio de poder delegarla en dos personas autorizadas. Convocará a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Es también facultad del directorio la de crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones y demás condiciones que estime convenientes, acordar gratificaciones a los empleados y agentes, las que deberán cargarse a las cuentas de gastos generales. Podrá trasladar, suspender o despedir a los gerentes profesionales, técnicos obreros y demás empleados, fijar sus atribuciones y deberes, redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime conveniente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, proponer el reparto de dividendos provisorios o definitivos, la formación de reservas especiales y el empleo que deba dárseles, fijar fecha para el pago de dividendos, encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más de sus miembros solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o en otros Mercados de Valores del país o del extranjero. Para el caso de suspensión y|o despido del gerente general, gerentes y subgerentes se requerirá el voto en tal sentido, de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los directores designados. En caso de que un nombramiento recaiga en un director, éste se abstendrá de votar. Lo mismo ocurrirá si se tratare de la destitución de algún cargo conferido por el directorio. La redacción que aprueba las reformas introducidas en los Estatutos dicen así: Buenos Aires, 16 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 8.689|122.102 en el que la sociedad "Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuatrocientos cincuenta y seis (456) a cuatrocientos cincuenta y siete (457), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1971. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.279. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.11|10 Nº 72.774 v.11|10|71

Fagersta Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA de fecha 24 de agosto de 1971 pasada ante el Escribano don Juan Antonio Maciel, se transcribió la reforma de los artículos 5º y 6º del Estatuto de "FAGERSTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada en la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.629 del 3 de agosto de 1971. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una, y dividido en series de mil acciones. Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del presidente del directorio o quien haga sus veces y uno cualquiera de los directores, pudiendo una de dichas firmas ser impresa en facsímil mediante procedimientos técnicos admitidos por las normas que rijan la materia". "Artículo 6º: Por resolución de asamblea el capital social autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar al directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones mediante las que se dispongan dichas emisiones deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuya orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación por tres días antes referida. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones establecidas en el contrato de suscripción. En caso de mora el directorio está facultado a seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e.11|10 Nº 72.703 v.11|10|71

Rolu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Cuarentisiete. — En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Crocefisa Barbagallo, que manifiesta ser italiana, soltera, hija de don Domingo Barbagallo y doña Antonia Roccella, titular de la Cédula de Identidad número 5.958.188, domiciliada en la calle José Martí número 2723, San Justo, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice que concurre a este acto en nombre y representación de don Simón Kirzner, que manifiesta ser argentino divorciado, titular de la Cédula de Identidad número 2.188.773, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número 5030, de la Capital Federal, los cónyuges casados en primeras nupcias don Isaac Michan, que manifiesta ser argentino, titular de la Cédula de Identidad número 3.024.289 y doña Amalia Theman de Michan, que manifiesta ser argentina, titular de la Cédula de Identidad número 4.415.518, domiciliados en la calle Sarmiento número 2012, de la Capital Federal, los cónyuges casados en primeras nupcias Moisés Margulis que manifiesta ser argentino, titular de la Cédula de Identidad número 5.319.441, y doña Fanny Mijalovich de Margulis, que manifiesta ser argentina, titular de la Libreta Cívica número 831.051, domiciliados en la calle Santa Fe número 1991 de la Capital Federal, los cónyuges casados en primeras nupcias dón César León Mittelman, que manifiesta ser argentino, titular de la Cédula de Identidad número 4.374.461 y doña Juana Mijalovich de Mittelman, que manifiesta ser argentina, titular de la Cédula de Identidad número 1.896.317, domiciliados en la calle Libertador General San Martín número 2275, de la Capital Federal; don David Mijalovich, que manifiesta ser argentino casado en primeras nupcias con Sara Yujnovsky, titular de la Cédula de Identidad número 2.613.992, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1991, de la Capital Federal; doña Elena Agustina Delacroix de Raiden, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Raiden titular de la Libreta Cívica número 80.502, domiciliada en la calle Venezuela número 1856, de la Capital Federal; don Juan Alberto Centamori, que manifiesta ser argentino, soltero, hijo de don Carmelo Centamori, y de doña María Florinda Anzola, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.265.611, domiciliado en la calle Charcas número 2323, Beccar, Provincia de de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial otorgado por ante mí, protocolo a mi cargo, según escritura número 350, folio 1.395, cuya copia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y la compareciente en el carácter ya invocado dice: Que concurre a este acto en consecuencia de haber tramitado la autorización correspondiente en la Inspección General de Personas Jurídicas para la constitución de una sociedad anónima, ruega a mí la autorizante proceda a protocolizar el expediente cuya transcripción textual en el presente instrumento y dice: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Quilmes a los 6 (seis) días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Simón Kirzner, Isaac Michan, Amalia Theman de Michan, Fanny Mijalovich de Margulis, Moisés Margulis César León Mittelman, Juana Mijalovich de Mittelman, David Mijalovich, Elena Agustina Delacroix de Raiden, Juan Alberto Centamori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "ROLU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventinueve) años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones mediante la adquisición venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos canales y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, explotación, importación y distribución de productos en general y derivados de la construcción. — c) Industriales: Por la producción, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — d) Financiera: Por préstamos con o sin garantía aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o|a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociaciones de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimiento agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos, Ley 18.188) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada uno, dividido en diez (diez) series de $ 10.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (site) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador ordinarias de 5 votos por cada acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — S. Kirzner: 10 — A — 10. — I. Michan: 10 — A — 10. — — Amelia G. de Michan: 10 — A — 10 — Fanny M. de Margulis: 640 — A — 640. — Moisés Margulis: 10 — A — 10. — César L. Mittelman: 10 — A — 10. — David Mijalovich: 640 — A — 640. — Elena A. de Raiden: 10 — A — 10. — Juan A. Centamori: 10 — A — 10. — Juana M. de Mittelman: 650 — A — 650. — La integración se efectúa en dinero efectivo provenientes de la actividad profesional de cada integrante y bienes propios pertenecientes a Fanny M. de Margulis, Juana M. de Mittelman y David Mijalovich. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana Mijalovich de Mittelman. — Vicepresidente a David Mijalovich. — Vocales a: Isaac Michan, Amalia Theman de Michan, Fanny Mijalovich de Margulis. — Suplentes a: César León Mittelman, Elena Agustina Delacroix de Raiden, Juan Alberto Centamori. — Síndico Titular a: Simón Kirzner y Síndico Suplente a: Moisés Margulis. — Cuarto: Autorizar a Leopoldo Baisburd Enrique Mario Gutman y|o Crocefisa Barbagallo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Simon Kirzner, Isaac Michan, Amalia Theman de Michan, Moisés Margulis, Fanny Mijalovich de Margulis, César León Mittelman, Juana Mijalovich de Mittelman, David Mijalovich Elena Agustina Delacroix de Raiden Juan Alberto Centamori. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Simón Kirzner, Isaac Michan, Amalia Theman de Michan, Fanny Mijalovich de Margulis, Moisés Margulis, César León Mittelman, David Mijalovich, Elena Agustina Delacroix de Raiden, Juan Alberto Centamori y Juana Mijalovich de Mittelman, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia en el libro de requerimientos bajo acta Nº 391, Fº 391, de fecha 13|10|70 Quilmes Reg. 34 de mi adscripción doy fe. — Hay un sello. Y una firma Leopoldo Baisburd, Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Rolu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El

Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventinueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, pudiendo asimismo, constituir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, consignación de la explotación, importación y distribución de productos en general y derivados de la construcción. — c) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresa o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizada o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios o papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuaria: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales de granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo, de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción, de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticpiación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicádola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios los fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y remboisado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas: Simón Kirzner, Isaac Michan, Amalia Theman de Michan, Moisés Margulis, Fanny Mijalovich de Margulis, César León Mittelman, Juana Mijalovich de Mittelman, David Mijalovich, Elena Agustina Delacroix de Raidea, Juan Alberto Centamori. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Simón Kirzner, Isaac Michan, Amalia Theman de Michan, Moisés Margulis, Fanny Mijalovich de Margulis, César León Mittelman, Juana Mijalovich de Mittelman, David Mijalovich, Elena Agustina Delacroix de Raiden, Juan Alberto Centamori, y personas de mi conocimeinto y fueron puestas en mi presencia en el libro de requerimientos, bajo acta 391, folio 391, de fecha 13|10|1970, Quilmes, Reg. 34, de mi adscripción, doy fe. Hay un sello y una firma: L. Baisburd. Buenos Aires, 14 de junio de 1971. Visto el expediente Nº 39.161; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rolu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 6 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 23 de noviembre de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) y 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (diez y ocho y vuelta) de oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y", y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 19 (diez y nueve) de oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su dominio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Hay un sello; una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.748. Este instrumento es leído por mí, que la compareciente firma y se ratifica como acostumbra, por ante mí, doy fe. C. Barbagallo. Hay un sello. Ante mí: Rebeca F. de Baisburd. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 954 del Registro Nº 34 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. Expido el presente primer testimonio para su inscripción en el Registro respectivo en 8 hojas de papel romaní y en 8 estampillas de actuación notarial numeradas correlativamente del 0394020 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 217.386 que se agrega. Lomas de Zamora, 30 de julio de 1971, y hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, y otro sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. P) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca F. de Baisburd, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0394027, Lomas de Zamora, 30 de julio de 1971; otro sello que dice: Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, y una firma y sello, que dice: Carlos Federico Lanusse, Vocal. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 549.— e.11|10 Nº 72.709 v.11|10|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Mamaguita

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 4 de enero de 1971 pasada ante el escribano de esta Capital, Ernesto Guerrico ha quedado totalmente disuelta "MAMAGUITA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", designándose liquidadores a los socios colectivos Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dunsmore, Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés, Dr. Ivan Goñi Moreno y Dr. Manuel José Benito Campos Carlés y se designa administrador de los bienes de la sociedad hasta que los mismos hayan sido totalmente distribuidos y adjudicados a Manuel José Benito Campos Carlés. Enmendado: escritura, Santísima, vale — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27. — e.11|10-Nº 72.561-v.11|0|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Aparicio y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 159 del 5 de julio de 1971, pasada ante el Reg. 104 bis, de la ciudad de La Plata, otorgada por la Esc. Marta Mabel Martínez, adscripta al mismo, que "APARICIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su artículo segundo del contrato social, por el siguiente: Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: socio José Noe, doce mil setecientas cincuenta cuotas y socia Adelina Noe de Radrizzani, dos mil doscientas cincuenta cuotas. Dicho capital está totalmente integrado y representado por los inmuebles, máquinas, instalaciones, rodados, mercaderías, materiales, créditos, dinero efectivo y demás bienes muebles y la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancia del balance practicado el 31 de diciembre de 1970. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que dan por reproducida sin más modificaciones qu las consignadas precedentemente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.11|10 Nº 72.409 v.11|10|71

Potorio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Emilio Santiago López, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 3.253.845, domiciliado en la calle Don Segundo Sombra Nº 1341, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Amador Aguirre, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 3.243.006, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 75, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y José Carlos López, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.135.029, domiciliado en la calle Italia Nº 1321, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; todos ellos integrantes y únicos propietarios de la sociedad "POTORIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituido en la calle Monteagudo Nº 256, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de marzo de 1971, bajo

el Nº 339, al folio 138, Libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1º) El señor Emilio Santiago López cede, vende y transfiere su ciento diez cuotas de capital representativas de Un mil cien pesos ($ 1.100,—) a los socios señores Ricardo Amador Aguirre y José Carlos López por partes iguales, percibiendo en este acto el valor total de dichas cuotas en efectivo, dando con la firma del presente, total completo y perfecto recibo de pago. En consecuencia el señor Emilio Santiago López, se desvincula total y completamente de la sociedad. La señora Teresa Clelia Gotti de López, argentina, nacida el 5 de julio de 1926, casada, Libreta Cívica Nº 4.382.454, domiciliada en la calle Don Segundo Sombra Nº 1341, de la localidad de Tigre Provincia de Buenos Aires, presente en este acto, presta su conformidad con la cesión de cuotas que efectúa su esposo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 1277 del Código Civil, firmando el presente en prueba de dicha aceptación. 2º) La presente cesión se efectúa al día 1º de marzo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. 3º) El capital de la sociedad, queda, en consecuencia, constituido por 330 cuotas de $ 10,— cada una, o sea un total de $ 3.300,—; dividido en la forma siguiente: el señor Ricardo Amador Aguirre, 165 cuotas representativas de $ 1.650,— y el señor José Carlos López, 165 cuotas representativas de $ 1.650,—. 4º) Las demás cláusulas contractuales no modificadas por el presente continúan rigiendo entre los socios. Leído que fue el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes en prueba de conformidad, firman original y copias en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: transfiere. Vale. — Enmendado: Libreta, Monteagudo, total, retrotraen, consecuencia, señor. Vale. — Entre líneas: Clelia. Vale. — Firmado: Teresa Clelia Gotti de López. — Emilio Santiago López. — Ricardo Amador Aguirre. — José Carlos López En mi calidad de Escribano Público, titular del Registro de Contratos número ciento ochenta y siete de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden, son auténticas de doña Teresa Clelia Gotti de López, don Emilio Santiago López, don Ricardo Amador Aguirre y don José Carlos López. En fe de ello y para acreditarlo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Ernesto Guerrico. Hay un sello que dice: Ernesto Guerrico. Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.11|10 Nº 72.419 v.11|10|71

El Fortín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Zappulla, argentino, casado con Norma Yolanda Parodi, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno y Jacobo Pincus, argentino, casado con Vilma Luisa Saravia, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mi novecientos dos, convienen: Primero: Constituir la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "EL FORTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Brandsen 1186, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de librería, pudiendo abarcar otros ramos afines o ajenos al objeto social, incluyendo negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta de mercaderías. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir del 1º de mayo del corriente año. — Quinto: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de capital de cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en efectivo. — Sexto: Son gerentes de la sociedad los señores José Zappulla y Jacobo Pincus quienes actuando en forma conjunta y haciendo uso de la firma social de la misma manera gozarán de las más amplias facultades de administración y representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos, pudiendo comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, registrar patentes, marcas y denominaciones comerciales, operar en cuenta corriente y a crédito o cualquier forma con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro presente o a fundarse, sean oficiales o particulares o mixtos, intervenir en licitaciones oficiales, públicas o privadas, inscribirse en el registro de proveedores del Estado, iniciar toda clase de gestiones judiciales o administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir, transar o terminar demandas o intervenir en ellas como actores o demandados, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, transar, pagar, acordar quitas o descuentos y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de este mandato, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octavo: El ejercicio comercial cierra el 30 de abril de cada año, a esa fecha se practicará inventario y balance general; las utilidades resultantes de acuerdo con la técnica contable usual y legal previa deducción de las reservas obligatorias y facultativas se distribuirán por partes iguales entre los socios, las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Noveno: La sociedad podrá disolverse por renuncia, muerte o incapacidad sobreviniente a un socio, como así también en cualquier momento en que ambos lo resuelvan de común acuerdo, aun antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula 4ª; a la fecha en que se produzca el acontecimiento se practicará inventario y balance general que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de los gerentes o el supérstite en su caso. Sin perjuicio de ello, si al producirse el fallecimiento de un socio hubiese acuerdo de los herederos, éstos unificarán la representación pudiendo incorporarse, previo acuerdo del supérstite y continuar en la sociedad. — Décimo: Cualquier socio puede ceder sus cuotas de capital a un tercero, siempre que el otro socio dé su conformidad, en caso contrario éste se obliga a adquirirlas en las mismas condiciones, el precio y las condiciones de pago en este caso será libremente pactado entre ambos. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o fiel cumplimiento de este contrato será dirimido en forma conjunta por árbitros nombrados por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimosegundo: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas por simple mayoría de votos. De conformidad con las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato social a cuyo cumplimiento se obligan a derecho. Se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: José Zappulla, Jacobo Pincus. Se hace manifestación. Señor Juez Nacional de Comercio. Jacobo Pincus y José Zappulla, en su carácter de socios de la sociedad "El Fortín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en esta Capital calle Brandsen 1186, a V. S. decimos: Que por ese Juzgado y Secretaría tramitamos el pedido de inscripción de contrato de la referida sociedad. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por V. S. venimos a manifestar que nos domiciliamos Jacobo Pincus, en la calle Bogotá 2631, piso 3º, Dpto. A, Buenos Aires, y José Zappulla en la calle General César Díaz 5383, Buenos Aires. Sírvase V. S. tener presente lo expuesto que será Justicia. Fdo.: Jacobo Pincus, José Zappulla. Raspado: Zappulla: Vale. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.11|10 Nº 72.435 v.11|10|71

Teo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Tobías Siricman, argentino, nacido el 8 de octubre de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.327.929, casado en primeras nupcias con Berta Rosés, domiciliado en la calle Peña 2214, 6º piso, departamento E, de la Capital Federal; Berta Rosés de Siricman, argentina, nacida el 2 de julio de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.019.508, casada en primeras nupcias con Tobías Siricman, con igual domicilio que el anterior; Emilio Angel Fernández, argentino, nacido el 30 de agosto de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.502.879, casado en primeras nupcias con Aixa Calzón, domiciliado en Avenida Garay 1720 departamento 4, de la Capital Federal; Aixa Calzón de Fernández, argentina, nacida el 1º de mayo de 1935, con cédula de identidad número 3.192.341, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Emilio Angel Fernández, con igual domicilio que el anterior; Oscar Del Priore, argentino, nacido el 11 de febrero de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.007.393, casado en primeras nupcias con María Mónica Ojoli, domiciliado en calle Centenera 552, de la Capital Federal; y María Mónica Ojoli de Del Priore, argentina, nacida el 13 de abril de 1948, con libreta cívica Nº 5.758.243, con igual domicilio que el anterior; acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social y designación comercial de TEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la Capital Federal, calle Tucumán número 1581, 5º piso, departamento 10 B, pudiendo cambiarlo o instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día 1º de julio de 1971, siendo renovable por igual término. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción de discos fonográficos, edición de obras musicales impresas, edición de libros y producción de audiciones de radio y televisión. — Quinta: La sociedad podrá a esos fines comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, locar bienes muebles, inmuebles o semovientes; formar parte de otras sociedades, empresas o negocios; tomar parte en licitaciones privadas o públicas; actuar ante el gobierno nacional, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción y ante particulares y ante cualquier entidad privada, oficial o mixta del país o del exterior, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes, efectuar depósitos sean en efectivo o en documentos de cualquier especie; solicitar créditos; afianzarlos, girar, cobrar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos cualesquiera que ellos sean; registrar marcas y patentes; actuar en juicio por sí o por terceros; otorgar mandatos especiales o generales y en fin, realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con la sociedad, incluído las regladas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexta: El capital social se compone de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000) dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportados por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo, correspondiendo cien cuotas a cada socio. — Séptima: La sociedad estará administrada por los siguientes socios en carácter de: Gerente de administración: Emilio Angel Fernández, gerencia artística: Tobías Siricman y gerencia musical: Oscar Del Priore; quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad. El uso de la firma social la tendrán los gerentes, considerándose obligada a la sociedad con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y de ellas se dejará constancia en libro de acuerdos, cuyas actas firmarán los socios. — Novena: El balance se hará anualmente al treinta y uno de marzo y quedará aprobado si no hubiera oposición o reclamación fehaciente antes del treinta y uno de mayo siguiente. Cumplido con el fondo de reserva mínimo o el que resuelva en cada caso, las ganancias se acreditarán, en proporción a los capitales aportados, a futuros aumentos de capital, distribuyéndose, en su caso, las pérdidas, por partes iguales. — Décima: Toda actividad competitiva a la sociedad, queda prohibida a los socios aun después de retirados de la sociedad, por el término de duración de la misma, salvo autorización expresa que no podrá retirarse una vez concedida. En caso de incumplimiento de este artículo, el socio o ex socio deberá aportar a la sociedad toda ganancia por actividad no autorizada. — Decimoprimera: Si se retirara un socio antes del año de la sociedad, contribuirá a las pérdidas de todo el año, aunque éstas resultaran de inversiones. — Decimosegunda: Sin perjuicio de la posibilidad de cesión de cuotas a persona igualmente idónea y previa conformidad de todos los socios, en caso de retirarse un socio o sus sucesores o sucesión, deberá notificarlo fehacientemente con no menos de noventa días de antelación. Se practicará un balance y establecerá un valor llave equivalente a la ganancia de los períodos anuales hasta ese momento transcurridos. Si se tratara de socio incapacitado o de herederos de socio recién fallecido, ello será con más un diez por ciento de las ganancias promedio anual por cada año transcurrido a partir de la fecha. En base a ello los socios que quedan abonarán al socio que se retira o a sus sucesores su parte proporcional en cuatro cuotas semestrales, la primera dentro de los noventa días del retiro o del fallecimiento. — Decimotercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus representantes o herederos podrán integrar la sociedad unificando su representación. — Decimocuarta: Si en cualquier balance resultara una pérdida del ochenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirir sus cuotas, abonándoselas de inmediato. — Decimoquinta: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimosexta: Para caso de disidencia los socios renuncian a la vía judicial, sometiéndose al fallo inapelable de amigables componedores, que designarán dentro de los diez días del diferendo, designados uno por acuerdo de todos los socios, o de lo contrario uno por parte en disidencia, los que antes del fallo nombrarán uno o dos hasta formar número impar, los que dictarán fallo dentro de los veinte días de nombrarlos. — Decimoséptima: En todas las cuestiones no previstas se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Decimoctava: La sociedad se podrá transformar en anónima en cualquier momento que lo decida la mayoría de los socios. — Decimonovena: Conforme lo que queda establecido en la cláusula tercera, los efectos del presente contrato se retrotraen a la fecha allí establecida, 1º de julio de 1971. — Vigésima: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido, firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — Tobías Siricman. — Berta Roses de Siricman. —Emilio Angel Fernández. — Aixa Calzón de Fernández. — Oscar Del Priore. — María Mónica Ojoli de Del Priore. — Testado: cédula de identidad de la: no vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.11|10 Nº 72.386 v.11|10|71

Talleres Electromecánicos Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Angélica Bertucci, argentina, casada, domiciliada en Crámer 2636, Dpto. 3, Capital Federal, y Carlos Fernández, argentino, domiciliado en Cabildo 3814, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio la calle Crámer 2636, Dpto. 3, Capital Federal, o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio en todos sus aspectos o sea la importación, exportación, comercialización, fabricación, venta y distribución de elementos electromecánicos, así como también construcciones, fabricaciones y montajes electromecánicos y la representación de comercios e industrias nacionales o extranjeras, adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones o derechos. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar cuantas operaciones de carácter comercial, económico y financiero sean conducentes para el logro de su objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 veinte cada una, aportando los socios en la siguiente forma: la señora Bertucci la suma de pesos ley 18.188: 19.000 en dinero en efectivo y el señor Fernández la suma de pesos ley 18.188: 1.000, en dinero en efectivo. — Cuarta: Su duración será de treinta años, a partir de la fecha. — La sociedad se disolverá cuan-

do las pérdidas superen el veinte por ciento del capital social, cuando ocurra lo expresado en la cláusula undécima, o por cualquier otra causa prevista por la ley. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo en todos los casos el otro socio la opción y preferencia para adquirir las cuotas de su consocio. — Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación fehaciente de la voluntad de ceder, por parte del socio saliente. — En caso de silencio, vencido el plazo fijado o de negarse el socio a la adquisición de las cuotas, podrá pedirse la disolución de la sociedad o cederlas a quien les pareciese. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, los cuales si no fueran observados dentro de los sesenta días, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá en la proporción del capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La dirección y administración de los negocios será ejercida por la señora Angélica Bertucci y|o la persona que ésta designe a cuyo fin estará facultada a otorgar los poderes pertinentes con facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, continuará igualmente la sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a la simple voluntad del otro socio, quien resolverá al respecto y en caso de que se decidiera por la no incorporación de los herederos, podrá adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado por el valor real a la fecha del fallecimiento más las ganancias, menos las pérdidas producidas a la fecha del deceso o incapacidad. — Novena. Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease entre los socios sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o disolución o liquidación de la sociedad, deberá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. Décima: Todas las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos, con la excepción de aquellas en las que la ley prescriba la unanimidad o mayoría especial, correspondiendo un voto para cada cuota, debiendo asentarse dichos acuerdos en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar particularmente trabajos u operaciones por cuenta propia, referentes, iguales o similares a aquéllos que constituyen el objeto de esta sociedad. — Si no obstante lo hicieran en violación a la prohibición indicada, deberán pagar al socio perjudicado, en concepto de cláusula penal, un importe igual al duplo del beneficio que hubiera podido obtener, como así también serán responsables de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionar a la sociedad, quedando facultado el socio inocente a pedir la disolución de la sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Duodécima: Se retrotraen los efectos del presente al 1º de enero de 1971, fecha en que comenzó sus actividades la sociedad. — De conformidad firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Angélica Bertucci. — Carlos Fernández. — E|L.: argentino. Vale. — S|R.: Electromecánicos. Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.11|10 Nº 72.388 v.11|10|71

Laboratorios Shimose

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL Laboratorios Shimose Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Víctor Hugo Martín, casado en primeras nupcias con doña María Elena Angela Barsotti, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.510.684, domiciliado en la calle Rosario número 772, don Santiago Angel Nicodemus, soltero, español, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.502.462, domiciliado en la calle Alsina número 971, ambos de este vecindario, y don Jorge Eloy Carucci, casado en primeras nupcias con doña Elena Filomena Gerlach, de nacionalidad argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.859.865, domiciliado en la calle Almafuerte número 5042, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS SHIMOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número 634, tercer piso, departamento "M", sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, comercialización y distribución de productos de perfumería, cosmética, farmacia y afines, como así también efectuar representaciones, comisiones, mandatos, distribuciones y demás actos de gestión por cuenta propia o de terceros, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios, de común acuerdo resuelvan emprender. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188, y está representado por tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean mil cuotas equivalentes a diez mil pesos ley 18.188 por cada uno de ellos. Dicho capital está representado por el efectivo y por los muebles y útiles detallados en el balance-inventario que suscripto por los constituyentes se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes por todo el término de duración de la misma. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos los que en tal caráácte: podrán actuar para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero con la facultad de firmar en nombre de la sociedad todos las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas: comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años o por cualquier otro título adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y caulesquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de comercio, formar parte de otras sociedades comerciales o fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales; sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fuere menester, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues ejercer ampliamente todas las facultades que les fueren necesarias y convenientes para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Sexta: Los gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los gerentes, por el artículo catorce de la ley 11.645. — Séptima: Por voluntad de todos los socios, la sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día en que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, de cualquier clase o ramo de negocios que fueren. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno cualquiera de los gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. Todas las resoluciones de importancia de la sociedad serán transcriptas en un libro de actas. — Novena: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días hábiles, y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley 11.645. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que pudieran corresponder o se resuelva establecer; será repartido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décima primera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, expresado en una reunión especial convocada al efecto, y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato, o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por intermedio de los gerentes. — Décima segunda: Con el consentimiento de todos los socios, cualquiera de ellos podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a otros socios o a terceros, teniendo los socios preferencia en la cesión y quedando el cedente responsable solidario por el incumplimiento del cesionario. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos podrán formar parte de la sociedad ocupando el lugar del socio al que suceden, debiendo unificar su representación. Dicha opción deberá ejercerse dentro de los sesenta días del deceso o de la fecha de declaración de incapacidad. — En caso contrario, se considerará que renuncian a dicha opción, en cuyo supuesto se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración jdicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cinco cuotas iguales, consecutivas, pagadera la primera de ellas a los ciento veinte días del fallecimiento o declaración de incapacidad, y cada una de las restantes en períodos semestrales, contados desde la fecha de pago de la primera. — Estas cuotas no devengarán intereses ni participaciones en las utilidades devengadas con posterioridad al fallecimiento o incapacidad. — Décima cuarta: Para toda cuestión, diferencia o discrepancia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al término de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo los catorce artículos que anceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Raspado: — 2510684 — Gerlach — 4859865 — está representado por el efectivo y por — fundarlas — veinte — Vale. — V. Martín. — S. A. Nicodemus. — Jorge E. Carucci. — Hay un sello. — Ante mí. — R. F. Masso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia, las que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Hay un sello. — R. F. Masso. — Escribano. — Raspado: 2510684 — Christian — aprobado — posterioridad. Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.11|10 Nº 72.398 v.11|10|71

F.A.M.Y.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Miguel Andrés Sieiro, argentino, casado, C. I. Nº 1.671.903, domiciliado en Brasil 907, Piso 10, Dpto. "C", Capital, comerciante, y don Carlos José Vecchio, soltero, argentino, L. E. Nº 7.629.757, comerciante, domiciliado en la calle Avda. La Plata Nº 1105, Piso 3ro., Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "F.A.M.Y.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Monteagudo 745|47 de esta Capital sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años a partir del veintitrés de agosto de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la producción, elaboración, venta, comercialización y distribución y fabricación de masilla y afines y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Quinta: El Capital social de la Sociedad se fija en la suma de Doce Mil Pesos (pesos 12.000) que se divide en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en igual proporción. El aporte del Capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, con el cargo de Gerentes, los mencionados tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal a continuación de la fórmula F.A.M.Y.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. Asimismo, para efectuar trámites en reparticiones públicas, Municipalidades, Cajas de Jubilaciones, Tribunal Municipal de Faltas, etc.; cualquiera de los dos socios, podrá representar indistintamente a la razón social. — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes, inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que

convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometerse en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y presentaciones ante las municipalidades y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar y confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal etc., y certificados de transferencias y de venta. —

Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar transacción lícita que se vincule a la Sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza y garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósitas personas actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra de la proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva las reservas y|o reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios, en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual se lo conformará por cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimacuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlos a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimasexta: Toda duda, divergencia, o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y por aplicación de costas. — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — Fdo.: Carlos José Vecchio — Miguel Andrés Sieiro. — E|L.: "Andrés". Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.11|10 Nº 72.405 v.11|10|71

Bruselas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

BRUSELAS, SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada Contrato social. En la Capital Federal de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen, con el fin de asociarse, los señores doña Angela Ramona Gómez, argentina, soltera mayor de edad, con domicilio en calle Florida número doscientos veintinueve y don José Alberto Otto, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tacuarí número seiscientos setenta y siete, ambos de esta capital y hábiles para contratar. Los comparecientes manifiestan que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y como continuadora de la sociedad de hecho que con el mismo nombre y objeto mantenían en esta plaza, los comparecientes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "BRUSELAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Florida Nº 229, de Capital Federal sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto y lugar de la República Argentina. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto los rubros siguientes; importación y exportación en general, especialmente productos alimenticios, de limpieza, cosméticos y sustancias químicas relacionadas con la fabricación y fraccionamiento de los productos precedentemente mencionados. Comercialización de maquinaria y materia prima aplicable a la producción de dichos artículos. La sociedad podrá dedicarse también a cualquier objeto lícito. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve pudiendo renovar automáticamente dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien, cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Sexta: Los aportes se integran de inmediato mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la sociedad de la cual es continuadora la presente, según surge del balance general practicado al quince de julio de mil novecientos setenta y uno suscripto por los socios el cual se adjunta como parte integrante de este contrato. — Séptima: El treinta de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeran conveniente. Para la valoración de los rubros del activo se tendrán en cuenta las normas corrientes de contabilidad. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes con iguales funciones y atribuciones pudiendo actuar en forma indistinta, separada y alternativamente; tendrán el uso de la firma social y dispondrán de las más amplias facultades de administración y disposición incluso las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio u otras disposiciones legales para las cuales se requieren poderes especiales, sin necesidad de mandato expreso para cada caso concreto. Las facultades de los socios gerentes deberán interpretarse en sentido amplio y las enumeraciones que preceden son meramente enunciativas. — Novena: Si durante la existencia de la sociedad alguno de los socios falleciere o le sobreviniere alguna incapacidad legal, el resto de los socios continuará el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado siempre que aquéllos prestaren conformidad y unificaren personería. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad los haberes del socio premuerto o incapacitado se determinarán por un balance que se practicará al efecto de inmediato, no pagándose suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de que alguno de los socios decida su retiro voluntario de la sociedad deberá notificar a ésta con una antelación de seis meses y sus haberes se determinarán en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Si se resolviese la disolución de la sociedad, la misma se efectuará por los socios en conjunto, salvo que éstos dispusieran otorgar esa facultad a una o más personas, a quien o quienes se otorgarán los poderes del caso. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, se ratifican y firman obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. A. Gómez. José Otto. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 560 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas ante mí y pertenecen a los señores doña Angela Ramona Gómez, libreta cívica Nº 2.434.817 y don José Alberto Otto con librea de enrolamiento Nº 5.522.491. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — E. L. Attadia. Ernesto Luis Attadia, escribano. — S|raspado: gerentes, vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.11|10 Nº 72.417 v.11|10|71

Erramouspe-Cretelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 9 de agosto de 1971 pasada en el Registro 218 de esta Capital, del escribano Miguel T. Bertomeu, se disolvió con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, la sociedad ERRAMOUSPE-CRETELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Galicia 2325 de esta ciudad, e inscripta el 7 de abril de 1964 bajo el Nº 529, al folio 250 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Héctor Carlos Cretelli, domiciliado en Eleodoro Lobos 526 de esta ciudad.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19,50.— e.11|10 Nº 72.536 v.11|10|71

Casa Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Bernardo Ismael Ríos, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos setenta y seis, quinto B, Capital Federal y Eduardo Hugo Catarino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedro Agote mil cuatrocientos veintiocho, Capital Federal, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Bernardo Ismael Ríos, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del Sr. Eduardo Hugo Catarino mil cuotas de capital, de valor nominal un peso cada una, que totalizan un mil pesos nominales. — Las cuotas de capital cedidas son las que el vendedor tiene y le corresponde en la sociedad "CASA RIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, inscripta el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número novecientos cuarenta y cinco al folio ciento trece del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número ciento cincuenta y siete al folio catorce del libro cincuenta y [illegible] de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el cinco de setiembre de mil novecientos setenta e inscripta el seis de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil setecientos setenta y ocho al folio quince del libro sesenta y cuatro del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el tres de junio de mil novecientos setenta y uno e inscripta el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno bajo el número mil doscientos setenta y cinco al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta por la suma de [illegible] mil pesos que el cesionario abona al cedente y que éste declara haber recibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — En prueba de conformidad suscriben un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.11|10 Nº 72.518 v.11|10|71

Besozzi & García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, don Adolfo Elías Martínez, casado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Matheu dos mil ciento ochenta y uno de Capital Federal, cedió a doña Cora Esther Espiño de Besozzi, argentina, viuda, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y uno, domiciliada en Nazca setecientos setenta y cuatro de Capital Federal, dos mil trescientas cuotas que tenía en la sociedad "BESOZZI & GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ Ley 18.188 veintitrés mil ($a. 23.000), colocándola en su mismo lugar y grado de prelación y cediendo todos sus derechos y acciones que le correspondían en la sociedad, habiendo prestado conformidad los demás socios. — El cedente queda separado de la sociedad con efecto al 21 de marzo de 1966. — Sobre raspado: &. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.11|10 Nº 72.582 v.11|10|71

Tiziana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 20 de julio de 1971, pasada ante el escribano de la Capital, don Enrique Alemán, el ASr. Juan Scrimaglia, poseedor de 10 cuotas de 100 pesos cada una en "TIZIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas, por su valor nominal, en la proporción de 9 cuotas al Sr. Angel Ruffa y 1 cuota al Sr. José Romeo. — Con motivo de la presente cesión, se designa gerente de la sociedad al Sr. Angel Ruffa, quien podrá hacer uso de las facultades contenidas en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.11|10 Nº 72.592 v.11|10|71

Maxim's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. Entre los señores doña Rosa Celestina Marotti de Kartal, argentina, mayor de edad, casada, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.529.798, con domicilio real en la calle Juan de Garay 1182, piso 4º, Dto. E, de la Capital Federal; doña Ramona Esther Petroni de Finucci, argentina, mayor de edad, casada, libreta cívica Nº 0.831.915; y don Tomás Finucci, argentino, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con doña Ramona Esther Petroni de Finucci, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.923.229, ambos con domicilio comercial en la calle Paraguay 659, de la ciudad de Buenos Aires, declaran y hacen constar que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a tal efecto, estipulan las cláusulas que enuncian y a cuyo fiel cumplimiento se someten en derecho. — Primera: — (Nombre y domicilio de la sociedad): La sociedad que se constituye por este acto, se denominará "MAXIM'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la calle Paraguay 659, de esta ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales, dentro del territorio de la República Argentina y en el extranjero; cambiar su domicilio, mediante la determinación de la mayoría de los socios integrantes y conforme a los capitales que representan en esta sociedad. — Segunda: (Objeto Social): La sociedad "Maxim's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá por objeto principal la explotación del negocio o negocios de restaurante, salón de té, despacho de bebidas de todas clases y afines. Sin perjuicio del objeto principal, podrá la sociedad realizar sin limitación alguna toda clase de negocios mercantiles; actos comerciales o civiles lícitos, previa determinación y conformidad de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Tercera. — (Término de duración): La sociedad se constituye por el término de noventa años y con efecto retroactivo al diez de junio de 1971, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, actos y contratos realizados en nombre de la sociedad. — Cuarta. — (Capital social): El capital social se fija en la suma total de pesos Ley 18.188, veinticuatro mil ($ 24.000), dividido en veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, integrándose en su totalidad en bienes y de acuerdo a balance, con conformidad de los socios integrantes; los aportes de capital se efectúan por los socios en las siguientes proporciones: la socia doña Rosa Celestina Marotti de Kartal, integra la cantidad de pesos ley 18.188, dieciocho mil ($ 18.000) en bienes; la socia doña Ramona Esther Petroni de Finucci, integra la cantidad de pesos ley 18.188, tres mil ($ 3.000) en bienes; y el socio don Tomás Finucci integra la cantidad de pesos Ley 18.188, tres mil ($ 3.000), en bienes; correspondiendo en propiedad a la socia doña Rosa Celestina Marotti de Kartal la cantidad de dieciocho cuotas de capital de pesos un mil cada una; a la socia doña Ramona Esther Petroni de Finucci la cantidad de tres cuotas de capital de pesos un mil cada una; y al socio don Tomás Finucci la cantidad de tres cuotas de capital de pesos un mil cada una. — Quinta. — (Dirección y Administración): La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente que los socios integrantes de común acuerdo designan en este acto y con carácter irrevocable en la persona del señor don Ladislao Kartal, de estado civil casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan de Garay 1182, 4º Dto. E. de la ciudad de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 5.796.120, quien constituye domicilio legal en Paraguay 659 de la ciudad de Buenos Aires. La firma social estará a cargo del socio gerente señor Ladislao Kartal, en forma conjunta con la firma de cualquiera de los socios integrantes de la sociedad, facultándose al gerente en la forma indicada precedentemente para celebrar toda clase de actos y contratos que hicieren a) objeto y fines sociales, con la única y exclusiva limitación de no comprometer el uso de la firma bajo pena de responsabilidad personal en fines ajenos al objeto social o prestaciones gratuitas que comprometan a la sociedad; el socio señor Tomás Finucci se obliga a realizar y cumplir tareas que hagan al objeto de los negocios sociales, conforme lo determine la mayoría de socios que represente la mayoría de capital, bajo apercibimiento de daños y perjuicios y en caso de incumplimiento no justificado fehacientemente los demás socios podrán designar la persona idónea que cumpla dichas tareas con cargo al socio reticente. El socio gerente estará facultado con los demás socios en la forma que se indica para establecer los horarios de trabajo, de acuerdo con las modalidades comerciales del negocio, cumplimiento de tareas, horarios, tomar y despedir todo el personal que fuere necesario, debiéndose celebrar acta en el libro respectivo; sin perjuicio de los actos enunciados precedentemente y en la forma que se indica, el socio gerente en representación de la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, mercaderías, inmuebles, semovientes, valores, créditos, fondos de comercio, tomar dinero en préstamo de instituciones cooperativas, financieras, bancos del Estado nacional o provincial, instituciones de carácter mixto y|o particulares, aceptar toda clase de bienes en pago de créditos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; estar en juicio en cualquier jurisdicción y competencia en orden nacional, municipal o provincial; realizar toda claadministrativo nacional, provincial y|o se de trámites y gestiones en el orden municipal; Ministerios y Secretarías de Estado y demás reparticiones públicas. Celebrar convenios, arbitrajes extrajudiciales o judiciales, con facultad de designar árbitros y suscribir toda clase de documentos y contratos así como actos para el mejor cumplimiento del objeto y fines sociales, con las facultades que específicamente determina el artículo 1.881 del Código Civil en sus 17 incisos, del 1º al 17 inclusive. Esta enumeración de actos es meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Sexta. — (Balance y distribución de utilidades): El día 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un balance general e inventario con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de que los socios establezcan balances parciales, bimestrales o trimestrales, a fin de determinar el estado financiero y económico de la sociedad. El balance general o los balances parciales serán sometidos a la aprobación de los socios dentro del término de 15 días de celebrados, y éstos manifestarán conformidad o disconformidad en igual término; en caso contrario, quedarán aprobados de pleno derecho en caso de silencio. De las utilidades que resulten del ejercicio efectuadas las amortizaciones de ley deberá destinarse el 5 por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal societario, obligación que cesa cuando el fondo de reserva alcance el 10 por ciento del capital social. El saldo será distribuido en proporción a los capitales aportados; si hubiere pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción por los socios integrantes. — Séptima. — (Fallecimiento o incapacidad): Ocurrido el acontecimiento de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios integrantes, la sociedad continuará su giro comercial; debiendo los sucesores del socio unificar personería ante la sociedad; en caso de incapacidad, acreditar personería mediante curador que represente al incapaz y|o interdicto. En caso que los sucesores herederos o representantes del incapaz manifestaren voluntad de no continuar en la sociedad, deberán expresar tal voluntad a los demás socios dentro de los 15 días de ocurrido el acontecimiento, y dar opción de venta de las cuotas sociales a los socios restantes para la adquisición en proporción a los capitales que representan en la sociedad; a tal fin, deberá efectuarse balance e inventario del negocio dentro del término de 15 días de expresada la voluntad de venta de las cuotas sociales; establecido el precio de la cuota social y aceptada la compra por los socios, el precio deberá satisfacerse en la siguiente forma: el 30 por ciento del monto total de la cuota a partir de los 30 días de aceptada la compra y el saldo que resultare o sea, el 70 por ciento, en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas con más los intereses bancarios que correspondieren de acuerdo a los usos y costumbres comerciales. El cumplimiento de las cuotas de pago comenzará a los 60 días de haber satisfecho los socios el 30 por ciento del precio. En caso de retiro voluntario de un socio se procederá en la forma indicada precedentemente, debiendo éste manifestar expresamente su voluntad de retiro de la sociedad. — Octava: Todas las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse durante la vigencia del presente contrato, así como también en cuanto a la liquidación y disolución de la sociedad liquidación y disolución que podrá operarse anticipadamente y luego de transcurridos dos años de celebrado el presente contrato por la voluntad unánime de los socios que la constituyen, deberán ser sometidas a la decisión de árbitros arbitradores designados uno por cada parte en controversia quienes en caso de no avenimiento designarán un tercero a cuyo fallo se someterán las partes conforme a derecho. En caso de liquidación y disolución de la sociedad el socio gerente procederá conforme lo establecen el art. 434 y concordantes disposiciones del Código de Comercio quedando designado a tal efecto liquidador. Bajo las cláusulas que anteceden las partes intervinientes declaran constituidos los domicilios legales en los reales denunciados, a todos sus efectos, así como serán válidas todas y cada una de las interpelaciones extrajudiciales o judiciales que se cursen los socios en los mismos; renuncian expresamente en caso de controversia a todo otro fuero, jurisdicción o competencia que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, los intervinientes firmar el presente en el lugar y fecha que indican, certificando las firmas mediante escribano de registro. — Rosa Celestina Marotti de Katal. Ramona Esther Petroni de Finucci. Tomás Finucci. Ladislao Kartal. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282. — e.11|10-Nº 72.516-v.11|10|71

Cheyenne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 743. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Tomás Bello, argentino, nacido el 24 de agosto de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Clara Grisolía, Libreta de Enrolamiento número 4.079.109, domiciliado en la calle Sucre número 2099; y don Juan Carlos Bello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Estela Aguirrezabalaga, nacido el 26 de noviembre de 1945, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.635.548, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1995, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujetando el mismo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la calle Cabildo número dos mil setenta, local 26, de esta Capital, sin perjuicio de su posterior traslado a otro lugar. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CHEYENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo gastronómico y todo otro similar y|o conexo, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial, que los socios resolvieren, a cuyo efecto tendrán la más amplia capacidad legal para realizar los actos y contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, el cual es suscripto totalmente e integrado en partes iguales por los socios, mediante el aporte a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario firmado por el Contador Público Nacional Juan Luis Nodel que se agrega a la presente y forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades, prorrogándose automáticamente dicho plazo por períodos iguales, si no se manifestase opinión en contrario con anticipación. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Juan Carlos Bello y Tomás Bello, a quienes se designan Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con el alcance de lo dispuesto por los artículos décimo tercero al décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando la sociedad contraiga deudas mayores de cinco mil pesos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social, pero quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales para ser representados en sus funciones con las facultades expresadas en este contrato. — Séptima: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales relacionadas con su giro, podrá comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar prendas e hipotecas, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares y oficiales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de Préstamos, etcétera, con sujeción a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo, etcétera, descontar pagarés de propias firmas o de terceros, con o sin garantías reales y|o personales, solicitar créditos en descubierto y efectuar cualquier operación bancaria que conviniere, importar mercaderías del extranjero, exportar, estar en juicio como actora o demandada, transar, novar, transigir, conceder quitas y esperas, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, válidos ante cualquier repartición o entidad oficial, nacional o municipal y en general, efectuar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de los negocios sociales por cuanto esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Octava: El día 31 de mayo de cada año, la sociedad practicará un inventario y balance general de sus operaciones. — Las utilidades líquidas obtenidas una vez descontados los fondos legales y de reserva y las reservas técnicas, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Los balances y decisiones sociales se transcribirán en el Libro de Actas rubricado al efecto. — Novena: El socio que deseare separarse de la sociedad deberá avisar al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Si el socio restante deseare continuar en sociedad se practicará un balance a la fecha de retiro y los haberes del socio saliente le serán reintegrados en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha del balance antedicho, y las cuotas del socio saliente se cederán a la persona que acepte el otro socio. — Si el socio restante no optare por continuar los negocios sociales, deberá procederse a la liquidación de la sociedad, siendo los encargados de efectuarla los mismos socios. — Décima: Si algún socio decidiera ceder sus cuotas sociales, deberá previamente informar y recabar la aceptación del otro socio, quien tendrá preferencia en la compra del cincuenta por ciento de las cuotas en igualdad de condiciones que terceros extraños. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de algún socio, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar en la sociedad por la parte del socio fallecido o incapaz, previa notificación de la representación. — En caso contrario se procederá conforme a lo establecido en el artículo noveno. — Duodecima: En el caso de la determinación de haberes por disposiciones de los tres artículos precedentes queda convenido que no se percibirá valor de llave del negocio. — Décima Tercera: En previsión de ulterioridades judiciales, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, la federal inclusive, y aceptan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Cuarta: El señor Tomás Bello es propietario de la denominación comercial Cheyenne, quien la cede a la sociedad para ser usada durante su existencia legal, pero se reserva el derecho de aportarla, simultáneamente a otra sociedad, derecho que podrá ser usado por sus herederos o representantes, según el caso. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Tomás Bello. — J. C. Bello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y tres del Registro cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero doce millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Hada Edith Carballal - Escribana. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165. e.11|10. — Nº 72.524 v.11|10|71

Farmacia Alpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de diciembre de 1970 ha quedado transformada la sociedad "FARMACIA ALP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en Farmacia Alpa, Sociedad en Comandita con efecto retroactivo al 1o de julio de 1963, según cláusula cuarta. — Domicilio social, General José Gervasio Artigas 5011, Capital. — Entre líneas: según cláusula cuarta. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.11|10 Nº 72.517 v.11|10|71

Montajes del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: Catorce Mil Cuatrocientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Fermín Luis Negro, soltero, argentino, ingeniero, nacido el 31 de agosto de 1941, hijo de Joaquín Negro y de Carmen González de Negro, Libreta de Enrolamiento número 4.379.300, domiciliado en la calle Pampa 5373 de esta capital; don Hugo Raúl Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel de los Ríos, nacido el 28 de julio de 1936, mecánico industrial, Libreta de Enrolamiento número 1.728.848, hijo de Desiderio Pérez y de Mercedes Mercado, domiciliado en la calle Alpataca, y Lourdes de Merlo (Parque San Martín) Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital y don Juan Pedro Ricart, casado, argentino, Cédula de Identidad 5.805.759, domiciliado en la calle Deheza sin número, Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Negro y el señor Pérez concurren por su propio derecho y el señor Juan Pedro Ricart, lo hace en nombre y representación de don Domingo Fermín Ricart, casado en primeras nupcias con Isabel Martínez, argentino, mecánico, Libreta de Enrolamiento número 5.597.103, domiciliado en Deheza sin número, de Merlo Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder con facultades suficientes, otorgado en este registro, al folio 13.504, protocolo corriente, el cual según lo asegura el compareciente se halla vigente en todas sus partes. — Y los comparecientes en los respectivos caracteres que invisten, dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MONTAJES DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pampa 5373, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la ingeniería industrial, fabricación de válvulas, cañerías, calderería, provisión de mano de obra por administración, mantenimiento de fábricas y plantas, construcción y contratación de toda clase de obras en general, incluyendo diseño, proyecto, construcción, montaje, reparación, ampliación, puesta en marcha, herrería de obra, estructuras metálicas, instalaciones electromecánicas y contra incendios, gas industrial, instrumentación y dirección técnica de las mismas, así como a cualquier otra actividad similar. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en Veinticinco Años, a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de pesos Ley 18.188: Quince Mil Cien, dividido en 1.510 cuotas de diez pesos de igual ley, cada una, suscripto e integrado totalmente en la forma siguiente: don Hugo Raúl Pérez, 504 cuotas de 10 pesos cada una, equivalentes a cinco mil cuarenta pesos; don Domingo Fermín Ricart, 503 cuotas de 10 pesos cada una, equivalentes a cinco mil treinta pesos y don Fermín Luis Negro, 503 cuotas de 10 pesos cada una, equivalentes a cinco mil treinta pesos. — Todas estas cuotas han sido integradas totalmente en especie, según inventario que suscripto de conformidad por los socios, se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Entre los bienes aportados por los socios señores Hugo Raúl Pérez y Domingo Fermín Ricart que figuran en dicho inventario se halla un lote de terreno sito en el Barrio Amandi, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 13 de la manzana I, sobre Ruta 200, y el automóvil marca Renault 850, modelo 1967, Chapa C099569, que poseen en condominio, cuyos dominios serán transferidos a la sociedad, una vez inscripto este contrato en el Registro respectivo. — Quinta: El 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las otras reservas que los socios resolviesen constituir, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, señores Fermín Luis Negro, Domingo Fermín Ricart y Hugo Raúl Pérez, indistintamente, quienes investirán el carácter de Gerentes de la misma, con el uso de la firma social y las facultades y poderes siguientes: Primero celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 16 de la Ley 11.645. — Segundo: Efectuar las operaciones siguientes cuya enumeración no es limitativa: a) Toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, hipoteca de toda clase de bienes muebles e inmuebles, prendas, títulos, acciones y demás valores de compraventa, transporte y transformación de productos, mercaderías, materias primas y su industrialización. — b) Toda clase de operaciones bancarias, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales y privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso y librar cheques incluso en descubierto. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados, como las que con respecto a los mismos se mencionarán más adelante, incluyen a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera oficial o particular, creada o a crearse. — c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — e) Dar y exigir toda clase de garantías personales y reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras sea cual fuere la clase de riesgo y el lugar del contrato. — f) Constituir aceptar, y cancelar hipotecas, prendas civiles o con registro, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamento y transporte en general así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de toda clase y sin limitaciones. — h) Hacer renuncias de derechos. — i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles; comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) A los efectos judiciales, podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda en cuantas peticiones y medios de prueba hagan el derecho de su representada, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorios, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, cobrar y percibir, formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de las gestiones que realicen por cuenta de la sociedad. — m) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos 9 del Decreto 5.965|63 y 1881 del Código Civil y revocarlos, designar administradores y removerlos. — n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la sociedad. — La enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente pueden ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Los Gerentes están autorizados para intervenir en otros negocios, como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Séptima: Los Gerentes, indistintamente, podrán designar una o más personas para que los sustituyan en el ejercicio de las facultades que se indican en el artículo precedente, otorgando al efecto los poderes necesarios que podrán revocar. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. — En caso de disolución, se procederá a la liquidación, por el representante designado por los socios y previa cancelación del pasivo, el saldo será repartido entre los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno de ellos en la sociedad al momento de la disolución. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a dichas cuotas. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten, incluso las que se refieran a modificación del contrato social, lo serán con el voto de los socios que representen la mayoría del capital social. — A los efectos del artículo décimo séptimo de la Ley 11.645, se labrarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios acuerden, las que serán firmadas por los mismos, por sí o por mandatario. — Décima: En cualquier época la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o todo otro tipo de sociedad autorizada por las leyes en vigencia, a pedido de la mayoría de sus miembros. — Décima Primera: Las transferencias de cuotas deberán efectuarse entre los socios. — Para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime de los mismos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar su representación o retirarse de la misma. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance general e inventario practicado a ese efecto. — La suma que resulte será pagada en 4 cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario, venciendo la primera a los 6 meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 o las generales del Código de Comercio. — Con las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando las partes ante mí de todo lo cual, yo el escribano autorizante doy fe. — F. L. Negro. — Hugo R. Pérez. — Juan Pedro Ricart. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó en el Registro número 255. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012981433 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián Aguirre Ocampo. — Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.11|10 Nº 72.534 v.11|10|71

Dell'Erba y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: José María Ledo, casado en primeras nupcias, argentino, C. I. de la Policía Federal Nº 1.723.989; Oscar Gerardi, casado en primeras nupcias, argentino, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.064.150; Ana Dell'Erba y Passaniti, soltera, argentina, L. C. número 1.369.586 y Haydée Dominga Dell'Erba y Passaniti de Ledo, casada en primeras nupcias, argentina, L. C. número 1.369.585, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Brasil Nº 2394 de esta Capital, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DELL'ERBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura de fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital don Ernesto S. Pinto, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y nueve, libro veinte y dos, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado en forma privada con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos nueve, folio cuatrocientos noventa y tres, libro cuareta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad por un plazo de diez años, a contar de la fecha de vencimiento fijada en el contrato relacionado, que había sido establecida hasta el diez y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, o sea que el término de duración de la sociedad será hasta el diez y ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato social, nombrando como único Gerente Administrador a don Oscar Gerardi, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos a que se refiere el contrato original, que se dan aquí por reproducidos. — Tercero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social, aumentado el capital social de la suma de $ 1.500 (Mil quinientos pesos Ley 18.188) a $ 15.000 (Quince mil pesos Ley 18.188), representado por mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: José María Ledo: trescientas setenta y cinco cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; Oscar Gerardi setecientas cincuenta cuotas, o sea siete mil quinientos pesos Ley 18.188; Ana Dell'Erba y Passaniti ciento ochenta y siete cuotas, o sea mil ochocientos setenta pesos Ley 18.188; y Haydée Dominga Dell'Erba y Passaniti de Ledo, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea mil ochocientos ochenta pesos Ley 18.188. Los socios integran este aumento con la capitalización de sus saldos en la cuenta de utilidades que resulta del balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Cuarto: Suprimir la cláusula sexta del contrato social, que queda sin efecto ni valor alguno. — Quinto: Modificar la cláusula décimo quinta, estableciendo que las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Sexto: Ratificar expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original, que no hayan sido especialmente modificadas por el presente contrato. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Raspado: Haydée — original — quienes Vale. — Testado: y contador público. No vale. — José M. Ledo. — Oscar Gerardi. — Ana Dell'Erba. — Haydée de Ledo.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.11|10 Nº 72.506 v.11|10|71

Cerro De Los Pinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ante el Escribano doctor Alfredo Pombo, con fecha 5 de agosto de 1971, bajo el Nº 188, al folio 625 del Registro Nº 57 a su cargo, los socios de "CERRO DE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en reunión celebrada el 20 de mayo del corriente año 1971, representando el 92 o|o del capital social, se modificó el artículo tercero del contrato social, en la forma siguiente: "Artículo 3º: El término de duración de esta Sociedad será de veintiún años a contar del día 6 de enero de 1952". — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.11|10 Nº 72.563 v.11|10|71

Efeycu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 781. — PRIMER Testimonio: Escritura Número: Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Fraga, que firma "J. C. Fraga", argentino, nacido el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Rocha número mil seiscientos cincuenta y dos; don Horacio Raúl Quaizel, que firma "H. R. Quaizel", argentino, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón ochocientos seis mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento cincuenta y tres, cuarto piso, departamento "C", y doña Elda Nora Abatti de Fraga, que firma: "Elda N. A. de Fraga", argentina, nacid ael seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con Libreta Cívica número: Un millón setecientos cincuenta y cinco mil noventa y siete, casada, domiciliada en la calle Rocha número mil seiscientos cincuenta y dos; los tres comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "EFEYCU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudao, en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número setecientos sesenta, séptimo piso, oficina número setecientos veintiuno, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será la de realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, exportación, importación, explotaciones agrícola, ganaderas, mineras, pesqueras, inmobiliarias, financieras, gestorías, asesoramiento, administraciones, intermediaciones, representaciones, mandatos, remates públicos y privados y cualquier otra permitidas por las leyes y podrá operar con los Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, privados o mixtos y cualuier tipo de institución de crédito, y en especial modo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución bancaria creada o a crearse, pudiendo ser inscripta como acreedora prendaria y|o prestamista y|o titular de marcas y señales en el Registro respectivo, así como también presentarse a licitaciones públicas o privadas, ya sean ellas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo y quedando autorizada la sociedad para inscribirse en cada oportunidad como se disponga. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de veinticinco años, contados a partir del día primero de Febrero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha los comparecientes retrotraen los efectos del presente contrato social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente manera: don Juan Carlos Fraga, la suma de: Dos mil pesos que representan doscientas cuotas; don Horacio Raúl Quaizel la suma de: Quinientos pesos que representan la cantidad de cincuenta cuotas y doña Elda Nora Abatti de Fraga, la cantidad de: Quinientos pesos que representan cincuenta cuotas. Los socios integran respectivamente sus aportes en las instalaciones, maquinarias, muebles, modelos y demás elementos según inventario que debidamente firmado por los tres comparecientes se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios señores Juan Carlos Fraga, Horacio Raúl Quaizel y Elda Nora Abatti de Fraga, son designados en este acto Socios Gerentes de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, en tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Para obligar a la sociedad o actuar en su representación los Socios Gerentes firmarán con sus nombres propios a continuación de la denominación social y la firma social será utilizada para los actos sociales sin ninguna limitación incluidos todos los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los expresados en los puntos quinto y sexto del mismo. Les está totalmente prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas a la misma o en garantía o fianza a favor de terceros. Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales e impositivas vigentes en la materia, dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el plazo de treinta días posteriores a su cierre, dará como definitivo y aprobado en su totalidad. — Séptima: Las utilidades y los quebrantos que produjesen los balances sociales serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales. De las utilidades que arrojasen lo balances se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — Octava: Los socios conforme al artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder, vender o transferir las cuotas sociales que les correspondan en la sociedad, ya sea totalmente o parcialmente, sin la conformidad absoluta y por escrito de sus consocios y queda convenido entre todos los socios que la sociedad y|o cualquiera de ellos tendrán en todo caso opción o privilegio para adquirir las cuotas sociales y en ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a extraños a la sociedad. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con noventa días de anticipación. — Novena: En cualquier caso de transferencias de cuotas, se determinará su valor practicando un balance general e inventario a la fecha efectiva del retiro del socio saliente, y el importe y la forma de pago de las mismas serán convenidas en cada oportunidad con los socios. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento bajo las condiciones que para las decisiones sociales se fijan en la cláusula decimoprimera del presente contrato social por cualesquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución y la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio que se designe en el acta en que se resuelva la disolución de la sociedad, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Se usará el rubro social con el aditamento en liquidación, debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrado los aportes del capital que efectúan los socios, el remanente será considerado como utilidad y distribuido entre los socios por partes iguales. — Decimoprimera: Todas las decisiones, inclusive los nombramientos o remoción de gerentes, disolución o liquidación de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos en reuniones con la asistencia de no menos del sesenta por ciento de cuotas de capital y se asentarán en un libro de actas, suscripto en cada caso por todos los asistentes. — A estos efectos se establece que a cada cuota de capital le corresponde un voto. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios, producido tal evento se practicará un balance general e inventario a la fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación reemplazando al socio fallecido o incapacitado con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato social. — Los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, también podrán optar por no continuar la sociedad y transferir sus cuotas sociales a los restantes socios en las condiciones pactadas precedentemente en el presente. — Decimotercera: Toda duda, divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o derecho-habientes sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial o su liquidación por cualquier causa que fuere, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad donde tenga registrado su domicilio legal la sociedad. — Decimocuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Decimoquinta: La Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley respectiva, además de los libros rubricados de comercio que indica el Código de Comercio, llevará un libro de actas de la Sociedad en el que se asentarán cronológicamente y en forma ordenada las resoluciones que en periódicas reuniones adopten los socios sobre los asuntos atinentes a los negocios sociales. — Decimosexta: Para todos los efectos legales del presente contrato social, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el presente, y desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de Comercio de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere proceder. — Bajo de tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social que consta de dieciséis cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente de acuerdo a derecho en la parte que a cada uno de ellos les concierne. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — J. C. Fraga — H. R. Quaizel — Elda N. A. de Fraga. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Slatopolsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio setecientos ochenta y uno, protocolo corriente, del Registro número: Cuatrocientos setenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Efeycu Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: Doce millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez, correlativos al presente número inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Elisa Gantis de Slatopolsky (Escribana). — S|raspado: Efeycu. Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50.— e.11|10 Nº 72.594 v.11|10|71

J. D. Consultoría Integral Para La Industria Frigorífica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano antorizante, comparecen: don Diego Dobson, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair número 3073, sexto piso, departamento 37, de la Capital Federal; don Roque Joaquín Vallverdu, argentino, soltero, domiciliado en la calle Renán número 1224 de la Capital Federal; y don Werther Ulises Sa, casado, argentino, domiciliado en la calle Cranwell número 676, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las iguientes cláusulas: de la conducción y organización societaria: Primera: Razón Social: El nombre de la sociedad será "J. D. CONSULTORIA INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA FRIGORIFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será el de la calle Salta número 38, 5º piso, de la Capital Federal, o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Sin empargo, la sociedad, por acuerdo unánime de los socios, podrá prorrogarse en lapsos anuales tantas veces así se decidiera. — Esta opción de prórroga de la vigencia del contrato se producirá automáticamente si noventa días antes del plazo de vencimiento, ninguno de los socios manifestara su deseo de que se produjese su disolución o manifestase su deseo de retirarse. — Esta manifestación deberá realizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercera: Si por mayoría de votos se desea prorrogar la vigencia de este contrato, aquellos socios que desearen retirarse podrán hacerlo, estando obligados los demás a abonar en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo, el fondo de reserva legal, los créditos que tuvieran en cuenta personal y las ganancias no retiradas hasta el momento de dicho vencimiento. — Cuarto: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar estudios de proyectos de ingeniería y montaje, estudios para empresas privadas, organización y racionalización técnica encaminada a la administración, y económica, y toda gestión, representación y asesoramiento en materia de ingeniería, dirección de obra, adiestramiento de personal, comercialización, equipamiento, fabricación de implementos para la industria frigorífica, y toda otra actividad relacionada a la industria de la alimentación. — Quinta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, constituido de la siguiente manera: cien cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Diego Dobson: seis mil pesos; Roque Joaquín Vallverdú: dos mil pesos, y Werther Ulises Sá: dos mil pesos. — Cada cuota valdrá un voto. — Los socios podrán determinar de común acuerdo el aumento del capital de la sociedad al doble del suscripto en este acto. — Sexta: En este acto queda integrado el capital social en la suma igual al cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea en la suma de cinco mil pesos, aprobados por los socios de la siguiente forma: Diego Dobson: tres mil pesos; Roque Joaquín Vallverdú: mil pesos, y Werther Ulises Sá: mil pesos. — Séptima: Fondos de Reserva: Además de la Reserva Legal correspondiente a este tipo de sociedad, en este acto se conviene la creación de un fondo de reserva especial, que se denominará contablemente "Fondo Especial de Capitalización" y que se integrará con el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos hasta una suma igual a cincuenta mil pesos. — Ninguno de los socios podrá exigir la devolución total o parcial de este fondo y regirán para su manejo las mismas especificaciones que las relativas al capital social, y deberán ser utilizados solamente para operaciones comunes de la sociedad. — Octava: De la Administración: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, que actuarán como administradores gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando instrumentos, contratos, convenios de trabajos, documentos privados o escrituras públicas, tanto como resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, con la limitación en este acto de acuerdo a lo prescripto para el uso de la firma social, podrá realizar toda clase de operaciones judiciales y administrativas, representar a la sociedad con amplios poderes en los juicios en que la misma sea parte podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre, o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidas por la ley. Para tal fin podrá abrir cuentas en todas las instituciones bancarias que el giro comercial requiera. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, estableciéndose, como única limitación a su actuación, que no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma en garantía de terceros, o provecho propio. — Novena: El socio Diego Dobson adjudicará el resto de las funciones y servicios de acuerdo a la mejor idoneidad, quedando todos conformes en aceptar y cumplir con sus funciones. — Décima: Las remuneraciones serán las siguientes: Diego Dobson, un mil quinientos pesos; Roque Joaquín Vallverdú, un mil pesos, Werther Ulises Sá, un mil pesos. — Decimoprimera: Mensualmente se efectuará un inventario y Balance General al último día de cada mes, el que deberá ser aprobado explícitamente por la mayoría de los socios. Se deberá realizar también mensualmente una liquidación detallada de gastos e inversiones y de ingresos realizados durante el período de acuerdo a los intereses y necesidades de la empresa, que deberá ser aprobado en las mismas condiciones que el balance general. — Decimosegunda: Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas y de ellas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital societario. El saldo de las utilidades corresponderán a los socios en forma proporcional al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cláusulas especiales. — Decimotercero: Las decisiones societarias en todo lo concerniente a los negocios sociales no explícitamente contenidas en las cláusulas de este contrato serán válidas por mayoría de votos. Cada cuota valdrá un voto. No cabrán abstenciones. — Decimocuarta: Para todo lo no pactado en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Decimoquinta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este con-

rato serán sometidas a árbitros amigables componedores, según lo dispuesto en los artículos setecientos noventa y cho a ocnocientos nueve del Código de rocedimientos en lo Civil y Comercial e la Capital Federal, designado uno por ada socio o parte en divergencia, que su vez designarán a un tercero antes e entrar a conocer y cuyo fallo será inpelable. De las cesiones de cuotas, de quidación o disolución. — Decimosexta: as cuotas de capital y el fondo especial e capitalización, no podrán ser cedidos terceros extraños a la sociedad sino con voto de la mayoría de los socios. En aso de cesión de cuotas, los socios resantes tendrán derecho de preferencia ara adquirirlas en igualdad de condicioes a las ofrecidas por terceros extraños. n este caso el socio cedente deberá counicar a los otros socios su intención e cesión con una antelación de noventa ías, mediante telegrama colacionado a ada uno de ellos. En caso de concretare la cesión a otro u otros socios, éstos ndrán que abonar el valor resultante n diez cuotas alícuotas mensuales duante todo el período que reste hasta la rminación del presente contrato, a conir de la fecha de realización de la opeción. Estas mismas condiciones regiin para la transferencia del Fondo Esecial de Capitalización en la proporción ue se fija para la distribución de los eneficios. — Decimoséptima: En caso e fallecimiento de cualquiera de los soos la sociedad continuará, mientras du la vida fijada en la cláusula segunda tercera, con los herederos, quienes deerán unificar su personería en sustituón del socio prefallecido, pero no tenrán participación en la dirección y adinistración de la sociedad. En caso de ue los herederos prefirieran la cesión de uotas a favor de los socios restantes, ésta deberá hacerse efectiva mediante a quidación del capital, Reservas Espeiales y Utilidades no liquidadas a esa echa, que serán abonadas en partes alíuotas mensuales a partir del mom o ue así lo manifestaran y hasta la terinación del contrato. — Decimoctava: ecidida la liquidación de la sociedad o rminado el plazo de duración fijado en s cláusulas segunda y tercera, se proderá a formular un Balance General, ara establecer el Capital, Reservas y tilidades no repartidas a esa fecha a fectos de su ulterior distribución. Duante su curso, la sociedad actuará con aditamento "en liquidación" agregado la razón social y su realización estará cargo de dos socios conjuntamente ombrados por mayoría de votos. — Deimonovena: De todas las resoluciones de s socios se dejará constancia en un liro de actas que se llevará a ese efecto. — Vigésima: Cualquier cuestión que se efiera a la interpretación cumplimiento incumplimiento de este contrato. será ometida a la justicia ordinaria de los ribunales de la Capital Federal. renunando los contratantes a la jurisdicción e los Tribunales arbitrales. En todo lo ue no esté especialmente previsto, regián las disposiciones de la Ley once mil iscientos cuarenta y cinco, y el Código e Comercio. Leo esta escritura a los torgantes, quienes la ratifican y firman, nte mí, doy fe. — Diego Dobson. — oque J. Vallverdú. — Werther U. Sá. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lozaa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecien s seis, del Registro número veinte, de an Isidro, a mi cargo, doy fe. Para la ociedad expido el presente primer tesmonio en cinco sellos notariales numedos correlativamente del número tres illones trescientos cuarenta y seis mil ento treinta y tres, al presente número es millones trescientos cuarenta y sei il ciento treinta y siete, que sello y firo en el lugar y fecha de su otorgaiento. — Juan Manuel Lozada. Escrino. — Entre líneas: y economía, y toda stión. — S|Raspado: Técnica encamida a la administración. — Vale. — stado: sustitución. — No vale. — S| spado: y económica, y toda gestión. — le.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — tiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e.11|10 Nº 72.681 v.11|10|71

La Primavera

CIEDAD
E RESPONSABILIDAD
MITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

N LA CIUDAD de Buenos lres, Capil de la República Argentina, a veinino de diciembre de mil novecientos senta, reunidos los señores don Gunte Martín Federico Delkus, alemán, cado en primeras nupcias con doña Ilse alinski. que se identifica con cédula e identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Palacios Nº un mil doscientos veinte y uno de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Oscar De Maio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ester Gaddini, que se identifica con libreta de enrolamiento número un millón trescientos ocho mil ciento ochenta y uno, con domicilio en la Ruta número doscientos cinco, kilómetro cuarenta y uno, de la localidad de Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; y don Norberto Oscar de Maio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Raquel Caeiro, que se identifica con libreta de enrolamiento número siete millones, setecientos dieciséis mil cuatrocientos tres, con domicilio en la Ruta número doscientos cinco, Kilómetro cuarenta y uno, de la localidad de Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada — Artículo Primero: Constitución de la sociedad: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limiada y aceptan someterse en un todo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo Segundo: Nombre, domicilio y objeto: La sociedad se denominará "LA PRIMAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, piso séptimo, oficinas setenta y dos y setenta y tres, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales dentro y|o fuera del país. La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos lácteos, derivados y afines, en el establecimiento que actualmente ha adquirido la sociedad y en los que pueda adquirir a título oneroso y|o gratuito y|o rentar en el futuro. La sociedad tiene además, por objeto, la compra, venta importación, exportación, fabricación e industrialización de artículos de la industria lechera, derivados y afines y de productos agropecuarios, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio y|o industria lícita que acuerden los socios, pudiendo, para cumplimiento de sus fines, comprar, vender, y|o dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. La sociedad que por este acto se constituye tiene además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, si no solamente enunciativo: Conferir poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, fondos de comercio, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; y|o cualquier otro banco, oficial particular y|o de economía mixta, nacionales y|o extranjeros y sus sucursales; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, cheques, pagarés y|u otros papeles de comercio; pudiendo además realizar cualesquiera otros actos y diligencias que fueran necesarios a los fines sociales. — Artículo Tercero: Duración de la sociedad: La sociedad durará veinticinco años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen sus actividades sociales, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de los primeros cinco años retirar sus aportes; pero vencido dicho plazo, podrán los socios retirarse de la sociedad, mediante preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. En tal caso, los socios restantes podrán optar por cualquiera de los procedimientos señalados en los apartados b) y c) del artículo octavo de este contrato social. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscripto y aportado por los socios en su totalidad en bienes, muebles, útiles y créditos, según resulta del balance que firmaran por separado y que forma parte de este contrato; y se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. vale decir, ciento cincuenta cuotas a cada uno de ellos. Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Artículo Quinto: Administración de la sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que la ejercerán indistintamente, invistiendo el carácter de gerentes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. Los socios no actuarán individualmente, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. La firma social se usará seguida de la firma individual de cualesquiera de dos de ellos, que tienen las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros, en provecho particular de los socios. — Artículo Sexto: Asambleas, balances y distribución de utilidades: El ejercicio comercial coincidirá con e año calendario y, anualmente, al finalizar, se practicará el balance general. Se apartarán de las utilidades líquidas las reservas legales y el remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen, será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría del capital. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de la terminación del ejercicio comercial. Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría del capital, entendiéndose por tal la mitad más una de las cuotas, debiendo asentarse dichas resoluciones en un libro de actas, que suscribirán los socios presentes. — Artículo Séptimo: Cuestiones Sociales: Las diferencias que se susciten entre los socios, que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido por este contrato, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por el Código de Comercio serán resueltas por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. En caso de no haber acuerdo, queda desde ya el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires designado. El fallo del árbitro es inapelable. — Artículo octavo: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél en la forma establecida en el apartado b) o liquidar la sociedad. — b) El reembolso a los sucesores del ex socio de lo que le corresponderá en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción, abonándose la cantidad que resulte en seis cuotas semestrales, con un interés del diez por ciento anual. — c) La disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios garantes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — De conformidad, las partes firman tres iguales ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicada. — Fdos.: G. M. F. Delkus. — O. De Maio y N. O. De Maio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 229,50 e. 11|10 Nº 72.632 v. 11|10|71

Giroplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Alejandro Norberto Novacovsky, argentino, casado con Mónica Lucía Pinner, titular de la Cédula de Identidad número 4.765.169, domiciliado en la calle Carabobo 318, planta baja, departamento "F" y la señora Graciela Rosa Pinner de Budasoff, argentina, casada con Carlos Lucio Budasoff, titular de la Cédula de Identidad número 5.219.525, domiciliada en la calle Aráoz 2821, 5º piso, departamento 12; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "GIROPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Montevideo 48, 7 piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y especialmente de artículos plásticos en general; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción, y especialmente con los artículos plásticos en general; c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender.

— Tercera: El capital social se fija en la suma de Seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000), dividido en seis cuotas sociales de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Alejandro Norberto Novacovsky, la suma de $ 3.000 (tres mil pesos), y Graciela Rosa Pinner de Budasoff, la suma de $ 3.000 (tres mil pesos). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por el presente se constituye. es de cinco años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse el plazo de la duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquir momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearan en proporción al capital social suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan

— Para disponer al respecto se tendrá como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta. La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de gerentes, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autonómas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte como actora demandada, querellante, querellada, etcétera. pudiendo a. respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados; su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante: cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general, actuará con las más amplias facultades, incluyendo las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios en proporción a sus

respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. En tal supuesto, la sociedad quedará automáticamente rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieran correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimoprimera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelto por amigables componedores designados uno por cada socio con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable bajo la pena de que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. Leída y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresado. E|l.: específicas, vale. A. N. Novacovsky. G. P. de Budasoff. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Alejandro Norberto Novacovsky y Graciela Rosa Pinner de Budasoff, quienes las han extendido en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky, escribano nacional. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lecio R. Meléndez, secretario.

$ 234. — e.11|10-Nº 72.658-v.11|10|71

Mekane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Tomás Pugliese, italiano, soltero, C. I. Nº 5.303.318, domiciliado en Medrano 265, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y Bautista Bernardo Ossola, argentino, casado, L. E. Nº 5.201.846, domiciliado en Perú y Florida, sin número, localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires y Jorge Ghiorzo, argentino, casado, L. E. Nº 4.892.225, domiciliado en Pueyrredón Nº 931, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, convienen por este acto regularizar una situación de hecho existente entre las partes constituyendo una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MEKANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Perú Nº 89, 3er. piso, Oficina Nº 3, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante las transformaciones, fabricación, procesamiento, industrialización de materias primas y productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización del producido de la actividad específica de la sociedad que abarcará la industria metalúrgica en sus más variadas especies, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de obligaciones permitidas por las leyes para este tipo de sociedades. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, urbanización, permuta de tierras, estancias, campos bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas, y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas-ganaderas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco (5) años a contar del 1º de setiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos (2) años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en 30.000 cuotas de $ 1.— cada una, que ha sido suscripto por los socios a razón de 10.000 cuotas cada uno, o sea, pesos ley 18.188 10.000.- cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, debiendo actuar dos, cualquiera de ellos, conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todos sus negocios y actividades, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada 30 de agosto será practicado el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a la consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción al capital aportado, que a la vez será la base para distribución de las pérdidas. — Séptima: La sociedad será disuelta y entrará en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En este último caso, el o los socios restantes podrán adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: 10 % en el acto y el saldo en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés corriente y bancario, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar su representación, con los mismos derechos del saliente, fallecido o incapacitado. La opción la ejercerán los representantes o herederos del incapacitado o fallecido. — Octava: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros árbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente contrato de S.R.L. en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.11|10 Nº 72.655 v.11|10|71

La Rioja Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES César Raúl Castro, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 1756, San Justo, partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., C. I. número 3.316.931 y Juan Oscar Castro, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 1756, piso 1, Dpto. A, San Justo, partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., L. E. número 4.446.446, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de LA RIOJA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu 578, piso 2, Of. 8, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de setiembre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: César Raúl Castro 750 cuotas y Juan Oscar Castro 250 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la realización de construcciones de todo tipo, casas, departamentos, locales; su arrendamiento y administración; compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de material para la construcción y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio supérstite podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero. cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.11|10 Nº 72.652 v.11|10|71

Intercomer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Pedro Bonomo, argentino, casado, domiciliado en la calle Moctezuma 1113, Capital; Luis Alberto Klein, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte 2468, 2º P., Cap.; Osvaldo Cellieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana 84 de la localidad de Bernal, Prov. de Bs. As.; Carlos Pedro Avila, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazarre 2696, Cap., y Leonardo Fava, argentino, casado, domiciliado en la calle Diego de Olavarrieta 1615, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad INTERCOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 16/3/64 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de mayo de 1964, bajo el Nº 1047 Fº 95 libro 47 y sus modificaciones inscriptas bajo el Nº 2.030 Fº 230 libro 49, con fecha 11/8|65; Nº 478 Fº 147 libro 60, con fecha 17/3/69 y Nº 347 Fº 444 libro 57, con fecha 18/3/70, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo realizar la presente cesión de cuotas de capital sujeta a las cláusulas siguientes: 1ª) El Sr. Carlos P. Avila cede y transfiere en plena propiedad a favor de los Sres. Luis A. Klein y Osvaldo Cellieri la cantidad de doscientas cuarenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que poseía en la citada sociedad o sea la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos de igual moneda realizándose esta cesión por la suma de dos mil cuatrocientos pesos que el cedente recibe en dinero efectivo en este acto. Esta cesión se realiza en la proporción de ciento cuarenta cuotas o sea un mil cuatrocientos pesos para el Sr. Luis A. Klein y cien cuotas, o sea un valor nominal de un mil pesos, para el Sr. O. Cellieri. 2ª) El Sr. Leonardo Fava cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Pedro Bonomo la cantidad de ciento cuarenta cuotas que poseía en la citada sociedad o sea un valor nominal de un mil cuatrocientos pesos ley 18.188, efectuándose esta cesión por la suma de un mil cuatrocientos pesos, que el cedente recibe en dinero en efectivo en este acto. — 3ª) Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, comprendiendo únicamente las partes de capital y reservas libres. — 4ª) Quedan ratificadas las demás condiciones y cláusulas de los contratos anteriores, a excepción de la cláusula 4ª y 5ª, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Pedro Bonomo, trescientas ochenta cuotas; Luis A. Klein, trescientas ochenta cuotas y Osvaldo Cellieri, doscientas cuarenta cuotas; con la que totalizan mil cuotas de diez pesos, o sea la suma de diez mil pesos. Quinta. — La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto como socios gerentes, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes y administración, con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas y garantías a terceras personas ajenas al giro o a la sociedad misma. — Podrá realizarse en la forma expresada la compraventa de bienes muebles e inmuebles, descuentos

de documentos a terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, firmar y endosar giros, letras, cheques, letras de cambio y toda clase de documentos de crédito o papeles de comercio, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y toda clase de Secretarías Nacionales y autoridades extranjeras, otorgar poderes generales y especiales y efectuar cuantos más actos u operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Presente en este acto, Yda María Zanini, argentina, casada con Carlos Pedro Avila, Cédula de Identidad Nº 2.502.306 de la Policía Federal y Teresa Siciliano, argentina, casada con Leonardo Fava, Libreta Cívica Nº 1.322.944, es decir, los cónyuges de los mencionados cedentes, prestan su conformidad a las cesiones de cuotas precitadas, firmando de conformidad a los 26 días del mes de agosto de 1971. Yda M. Z. e Avila. — Teresa S. e Fava. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.11|10-Nº 72.656 v.11|10|71

Lismar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Quinientos Ochenta y Dos: En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Vicente Liso, comerciante, casado en primeras nupcias con Italia Furlanis, con L. E. Nº 1.063.938; Héctor Miguel Liso, Contador Público, casado en primeras nupcias con Josefina Haydée Martorelli, con L. E. Nro. 5.142.748; Néstor Luis Martorelli, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Iris Cepeda, con L. E. Nº 5.197.676 y Vicente Omar Liso, empleado, soltero, hijo de Vicente Liso y de Italia Furlanis, con L. E. Núm. 7.788.767, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en calle Florida 716, piso 2º "B" de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida entre ellos, una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera :La sociedad girará bajo la razón social de "LISMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Florida 716, piso 2º "B" de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a todo tipo de operaciones inclusos a Comerciales: Instalando y|o adquiriendo establecimientos por cuenta propia o de terceros, de cualquier clase o especie de negocio; restaurantes, bares, hoteles, confiterías y|o afines. — Estaciones de servicio, garages, playas de estacionamiento; compra, venta de automotores, repuestos para los mismos, herramientas y todo aquello que concierne a este tipo de negocio; mediante la compra, venta de bienes muebles, semovientes, materias primas, mercaderías en general, marcas; patentes, representaciones, comisiones, mandatos y|o consignaciones; distribución, importación y exportación de toda clase de productos. — b) Industriales: Mediante la fabricación y comercialización de toda clase de artículos en general. — c) Inmobiliarias y de Crédito: Mediante la compra, venta o construcción de propiedades de vivienda o locales; para la industria o el comercio, pudiendo darlos en locación. — Prestar dinero con o sin garantía a corto y largo plazo, aportar capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público y d) Esta Sociedad podrá también dedicarse a toda actividad Agrícola Ganadera, mediante la explotación de todo establecimiento propio o de terceros y en la compraventa por mayor y|o menor e importación y exportación de frutos agrícolas y mercaderías afines en general. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La Sociedad para el logro de sus fines podrá: conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y ante cualquier dependencia del mismo y efectuar toda clase de trámites en la dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualquier oficina pública o privada; abrir cuentas corrientes; solicitar préstamos y convenir intereses; girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, de la Nación o del extranjero y muy especialmente con Yacimientos Petrolíferos Fiscales; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles de comercio y realizar cuantos más actos y diligencias fueren necesarios a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 90 años a contar del día de la fecha, en el transcurso de los cuales, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación en forma expresa, debiendo ofrecerles sus cuotas sociales. — En caso de que no fueran aceptadas, podrá ofrecerlas a un tercero ajeno a la sociedad, pero siempre contando con la aprobación escrita de los demás socios para la aceptación del propuesto — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos dividido en Seis mil cuotas de Diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y dos mil pesos el socio señor Héctor Miguel Liso, y Seis mil pesos cada uno de los otros tres, integrando los socios solamente el ochenta por ciento del capital y comprometiéndose a completar la integración del capital social con el veinte por ciento restante, dentro de los 180 días de la fecha. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Héctor Miguel Liso y Néstor Luis Martorelli, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En ausencia de uno de los Gerentes, el otro podrá comprometer a la sociedad con la firma de uno de los dos socios restantes. — La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, prohibiéndose su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el dos por ciento hasta completar el Diez por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Séptima: Los socios gerentes pondrán dedicación exclusiva al mejor desarrollo de los negocios sociales, aportando trabajo personal, capacidad y conocimientos. — Octava: En los aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en relación directa al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad proseguirá el giro de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo aquéllos unificar su representación. — Será facultativo de los herederos o representantes referidos, retirar su parte de capital contra la cesión de sus cuotas sociales a la sociedad o en la forma indicada en la cláusula 3ra. del presente. — Décima: Se establece, según lo determinado en el artículo 17 de la Ley que rige este tipo de sociedades, que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente con el consentimiento de todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el libro de Actas al igual que las resoluciones de interés que se adoptaren con las que se seguirá idéntico procedimiento. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios Gerentes de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida entre ellos esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída y Ratificada, firman por ante mí como acostumbran, doy fe. — H. M. Liso. — N. L. Martorelli. — Vicente Liso. — V. Omar Liso. — Hay un sello ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 65 de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en [illegible] fojas fotocopiadas con estampillas de Ley Nros. 405.074|076, y el presente sello de ley que sello y firmo en Avellaneda, a 2 de setiembre de 1971. — Hay un sello. — Francisco E. Rodríguez. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 43.329 que se agrega Lomas de Zamora, 6 de Setiembre de 1971. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva al timbre fiscal Nº 4.095.316. — Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 1971. — Hay una firma J. C. Converti. — Hay un sello: Juana C. Converti. — Secretario de Actas. — Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Sobre raspado: gerentes. Vale. — Primer Testimonio. — Escritura Seiscientos Treinta y Nueve: En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a dieciseis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Vicente Liso, comerciante, casado en primeras nupcias con Italia Furlanis, con L. E. Nº 1.063.938; Héctor Miguel Liso, Contador Público, casado en primeras nupcias con Josefina Haydée Martorelli, con L. E. Nº 5.142.748; Néstor Luis Martorelli, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Iris Cepeda, con L. E. Nº 5..97.676, y Vicente Omar Liso, empleado, soltero, hijo de Vicente Liso y de Italia Furlanis, con L. E. Nº 7.738.767, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en calle Florida 716, piso 2do. "B" de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: 1ro.) Que por escritura del ventiséis del mes próximo pasado, otorgada ante mí, constituyeron la sociedad "Lismar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Florida 716, piso 2º "B", con un capital de Sesenta Mil Pesos y bajo las demás estipulaciones que resultan de la misma. — 2º) Que a los efectos de aclarar forma y modo en que los dicentes aportaron sus capitales, modifican la cláusula Cuarta del expresado contrato por la del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos dividido en Seis mil cuotas de Diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y dos mil pesos el socio señor Héctor Miguel Liso y Seis mil pesos cada uno de los otros tres integrado totalmente por los socios en bienes muebles, de acuerdo al balance e inventario que practicaron por separado y que en copia se agrega". — Asimismo modifican la cláusula sexta que queda redactada en la forma siguiente: "Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento hasta completar el Diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan reformadas en la forma antedicha las cláusulas cuarta y sexta del contrato social celebrado entre ellos, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo las que se obligan a cumplir y a respetar como a la ley misma. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran, doy fe. — H. M. Liso. — N. L. Martorelli. — Vicente Liso. — V. Omar Liso. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 65 de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación notarial números cuatro millones noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco y este que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: responsabilidad. — Vale. Sobre raspado: cuarenta y cinco y este que. Vale. — Francisco E. Rodríguez. — Hay un sello. — Francisco E. Rodríguez. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 44.196 que se agrega. — Lomas de Zamora, 17 de setiembre de 1971. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Núm. 4.095.319. — Lomas de Zamora, 17 de setiembre de 1971. — J. C. Converti. — Hay un sello. Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.11|10-Nº 72.772-v.11|10|71

Videlpar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno entre los señores Norberto Dante de Carlonis, domiciliado en la calle Juan Manuel Campos cuatro mil cincuenta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Gerardo Goris, domiciliado en Avenida Cruz mil seiscientos ochenta, Capital Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de la ley que las legisla y de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con el nombre de VIDELPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo su sede la finca de la Avenida Cruz mil seiscientos ochenta, Capital, pudiendo mudarlo en cualquier momento. — También se podrán abrir sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, comercialización y venta de productos cárneos, de granja, bebidas y todo otro producto de los que suelen expender los almacenes despensas y mercados, pudiendo extender sus actividades a otras lícitas afines. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los dos socios Goris y De Carlonis, quienes en este acto se invisten con el cargo de gerentes, con la amplitud de facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todo tipo de actos afines con el objeto social y no prohibidos, inclusive lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán otorgar y revocar poderes. — El uso de la firma social, así como sus efectos, es indistinto para cualquiera de los dos gerentes. Basta la firma individual de uno de ellos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la proporción que sigue: dos cuotas, o sea mil pesos, el señor De Carlonis; dos cuotas o sea mil pesos el señor Goris. — El capital se divide en cuatro cuotas de quinientos pesos cada una. — Los aportes se realizan en bienes, máquinas y útiles que se consignan en el balance e inventario anexo a este contrato. Quinta: Para el logro de sus fines la sociedad podrá: contratar a título oneroso y|o gratuito con particulares, instituciones públicas y|o privadas; negociar y contratar con bancos en operaciones de cualquier tipo; adquirir y enajenar muebles y|o inmuebles y|o semovientes; comprometer en árbitros y actuar en juicio, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Sexta: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital. — Séptima: Las decisiones sociales se anotarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Octava: Las cuotas son transferibles, pero en caso de cesión o venta los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas por su valor nominal y al contado, a tal efecto el cedente deberá comunicar su intención a los demás socios por telegrama colacionado con treinta días de antelación. — No ejercida la opción dentro de ese plazo el cedente puede disponer libremente. — En caso de cesiones parciales los cesionarios deberán unificar personería. — Novena: La sociedad se constituye por cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Décima: Los ejercicios sociales cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año debiéndose confeccionar dentro de los noventa días siguientes, el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de sus socios. — En caso de muerte los herederos ocuparán el lugar del causante, debiendo unificar personería y limitar sus funciones a la de fiscalización. — Los herederos podrán ceder sus cuotas de conformidad con la cláusula octava. — Decimosegunda: La sociedad podrá liquidarse cuando así lo decidan los socios que representen el

setenta por ciento del capital. — Será practicada por todos los socios. — Decimotercera: Las cuestines que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas en forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte pudiendo éstos nombrar a un tercero cuyo fallo será definitiva. — Decimocuarta: Se encomienda al socio Norberto Dante de Carlonis y|o al doctor José Luis Somoza la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Bajo las bases y condiciones que anteceden y ajustándose, en lo no previsto, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su cumplimiento y al de la ley conforme a derecho. — Firmado el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: seiscientos, cedente sí, seiscientos. Vale. Firmado: Norberto Dante De Carlonis, Gerardo Goris. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.11|10 Nº 72.723 v.11|10|71

Médici y Suárez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.605. PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Ernesto Yeniale Medici, casado, con María Díaz, con libreta de enrolamiento 3.169.850, domiciliado en la calle Manzoni ciento treinta, departamento dos; don José Antonio Suárez, con libreta de enrolamiento 4.173.514, casado con Ermelinda Cerulli, domiciliado en la calle Evaristo Carriego novecientos treinta y nueve; y don Juan Carlos Suárez, casado con Thelma Domber, con libreta de enrolamiento 4.206.639, domiciliado en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos quince, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los otorgantes, una sociedad, que girará bajo la razón social de "MEDICI Y SUAREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Güemes número tres mil ochocientos veinte y uno. La sociedad, podrá trasladar su domicilio o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercera: La sociedad, tendrá por objeto el comercio en el ramo de fabricación de pastas y derivados. —Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, consistente en maquinarias, útiles, enseres, inmuebles, muebles, y mercaderías, todo de acuerdo al balance que se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de esta escritura. — Noventa días antes del vencimiento del término fijado, si los socios no manifestaran en forma individual o colectiva su deseo de retirarse de la sociedad, ésta se considerará renovada por un nuevo período de tres años, y así sucesivamente. — Sexta: Ningún socio potransferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos el socio o socios restantes, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — **Séptima: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y leyes anexas. — Octava: Anualmente, el día** treinta de agosto, se efectuará el cierre del ejercicio, practicándose un balance general e inventario, y las utilidades que resulten, previas las deducciones que los socios consideren convenientes, serán distribuidas de la siguiente manera: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Y b) el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, con el cargo de gerentes, y el uso de la firma social adoptada, deberá ser siempre ejercido por dos de los tres socios juntamente, con amplias facultades, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en operaciones por cuenta propia, ni en garantías, fianzas o avales o a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, comprenderá además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley Nacional número 11.645, las siguientes: Adquirir el dominio, condominio, y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, y derechos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad para vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar, o de cualquier otro modo a título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago, y demás condiciones de las expresadas operaciones pagar y percibir los importes correspondientes al contado o a plazo y dar o tomar la posesión de los bienes enajenados o adquiridos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas, efectuar transacciones, contraer obligaciones, solicitar y tomar dinero en préstamo, hacer los pagos de la sociedad y realizar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones o sociedades, por las cantidades, intereses, plazos, y demás condiciones que se fijen, con facultad para suscribir la documentación necesaria, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, tales como solicitar créditos y descuentos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas especiales, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones, títulos u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores, girando sobre ellos, toda clase de libranzas a la orden o al portador, dar en caución títulos, acciones u otros valores, comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier índole, fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y realizar los actos de procedimientos que fueren necesarios para la prosecución y terminación de las causas y defensa de los intereses de la sociedad, confiriendo poderes generales y especiales y revocándolos. — Representar a la sociedad en todas las ramas de la administración nacional, provincial y municipal y otorgar y firmar en nombre de la misma toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones externas e internas, sin que la enunciación precedente implique restricción alguna a las facultades generales de administración. — Décima: — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de dinero que surja del común acuerdo entre ellas, cantidad que se cargará a gastos generales. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse de inmediato un balance de todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad a esa fecha. La sociedad podrá continuar con la intervención de un socio o representante del socio fallecido o incapacitado con sus mismos derechos, pero sin que pueda exigir la administración de la parte social que correspondía al socio causante o incapacitado. En el caso de que los herederos o representante legal de estos últimos decidira retirarse de la sociedad, la misma le reembolsará los aportes de acuerdo al valor nominal de sus cuotas, las utilidades y otros créditos que tuviere a cobrar el causante, dentro de los dos años de la fecha del fallecimiento, quiebra o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales de un veinticinco por ciento cada una, más el interés de plaza. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste válido, obligatorio e inapelable para las partes. — Bajo las precedentes cláusulas, queda constituida la sociedad "Médici y Suárez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyas estipulaciones se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, de que doy fe. — Médici. — J. A. Suárez. — J. C. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos cinco, del Registro número doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Médici y Suárez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, que se encuentra extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, correlativamente numerados de la Serie A cero doce millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, al presente, Serie A cero doce millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Antonio Basso (h), Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.11|10 Nº 72.540 v.11|10|71

Difego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3588. — PRIMER Testimonio. Escritura número mil quinientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Samuel Jorge Kohan, quien manifiesta ser casado con Beatriz Frida Fruman, argentino, con cédula de identidad número 2.859.070, de la Policía Federal; don Felipe Goldenberg, quien expresa ser casado con Fenny Kohan, argentino, con cédula de identidad número 2.251.480, y doña Fenny Kohan de Goldenberg, quien dice ser casada con Felipe Goldenberg, argentina, con cédula de identidad número 2.859.071, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Kohan de Goldenberg, concurre por sí y además en nombre y representación de doña Berta Guelfand de Kohan, a mérito del Poder General Amplio que le fuera conferido con fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada en este mismo Registro al folio mil setecientos dieciséis, protocolo de dicho año, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad Difego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y su modificación de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números tres mil ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos treinta y tres, folios cuatrocientos noventa y cuatro y doscientos setenta y seis de los libros cuarenta y siete y cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los que en fotocopias debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio dos mil trescientos diez, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que el plazo de duración de dicha sociedad venció el día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, por lo cual han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de los negocios de la sociedad antedicha ya vencida y retrotrayendo los afectos de la nueva sociedad al día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — En virtud de ello los otorgantes ratifican todos los actos jurídicos celebrados por Difego Sociedad de Responsabilidad Limitada desde el día de su vencimiento hasta la fecha. — La sociedad que se constituye se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará DIFEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 1148, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, la construcción de un edificio en el terreno de la calle Díaz Vélez Nº 3780 de esta Capital, y su posterior explotación, ya sea por su venta en propiedad horizontal o en block, o su alquiler, incluyendo la administración del mismo inmueble. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en seis años a partir del 17 de noviembre de 1970, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso entre los socios por otro período igual. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: la señora Berta Guelfand de Kohan integra doscientas veinticinco cuotas equivalentes a dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188; cada uno de los señores Samuel Jorge Kohan y señora Fenny Kohan de Goldenberg integran ciento doce cuotas, equivalentes a un mil ciento veinte pesos Ley 18.188; y el señor Felipe Goldenberg integra cincuenta y una cuotas equivalente a quinientos diez pesos Ley 18.188. — Quinto: Cada año, el 31 de diciembre, se realizará un Inventario y Balance General de los negocios; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales integrados; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual manera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Samuel Jorge Kohan y Fenny Kohan de Goldenberg, quienes quedan designados como gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. Para obligar a la misma será suficiente la firma de uno de los gerentes, en forma indistinta. En esta forma la sociedad podrá por intermedio de su Gerente, en la forma establecida en esta cláusula, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores y derechos, constituir, aceptar y enajenar hipotecas y toda clase de derechos reales y cancelarlos total o parcialmente: firmar escrituras públicas, cobrar y percibir; operar con todos los Bancos del país y del exterior, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco Nacional de Desarrollo. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar de conformidad con lo dispuesto en la ley. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; en caso de divergencia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: Por acuerdo expreso entre los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la misma en las mismas condiciones del socio causante, debiendo unificar su representación a los efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: Cédula — nueve — constituye — gerentes — es — arbitradores — misma. Vale. — Samuel J. Kohan. — F. Goldenberg. — F. K. de Goldenberg. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Certifico, es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó al folio número 3588 del Registro de Contratos Públicos Nº 254. — Para "Difego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres fojas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 1º de setiembre de 1971. — Conste. — J. E. Soldano Deheza. — Hay un sello". — Sobreborrado: Abril — comparecientes — celebrados — pérdidas — Goldenberg — obligar — forma — socios — transformarse — misma. Vale. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.11|10 Nº 72.713 v.11|10|71

Lorenzo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escriano Jorge A. Molinari, con fecha 24 de junio de 1971, el señor Francisco Manuel Lorenzo, cede, vende y transfiere al señor Francisco Octavio Lorenzo, la totalidad de sus diez y seis mil seiscientas veinte y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sea de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que posee en la sociedad "LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de dieciséis mil seiscientos veinte y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Raspado. Lorenzo: Vale. Entre líneas: seiscientas: Vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.11|10 Nº 72.714 v.11|10|71

Trece Trece

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de 1971, entre las señoras Dora Goltz, argentina, viuda de sus primeras nupcias, mayor de edad, L. C. Nº 2.589.740 y Sofía Beatriz Takman, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 5.010.506, ambas con domicilio en la calle Avellaneda 77, de esta Capital, convienen formar una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de TRECE TRECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con sede social en la calle Río de Janeiro 378 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo establecer sucursales en el interior y|o el exterior. — **Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar por sí o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Mediante la ejecución de todos los actos de comercio declarados como tales por el código respectivo. Industrial: Mediante la industrialización de productos y subproductos del cuero, plásticos y afines. Financiera: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas reales y|o jurídicas para negocios presentes y|o futuros. — Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188: cinco mil, que las socias suscriben por partes iguales, es decir cada una de las socias suscribe doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una. El aporte de las socias se efectúa en bienes según surge del balance que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de las socias, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, ya sea por sí mismas o por mandatarios nombrados a ese efecto. Las socias tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración del patrimonio de la sociedad, así como también podrán representarla ante terceros** asumiendo la más amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y|o operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexto: Las socias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio comercial que se producirá el 31 de agosto de cada año, a efectos de considerar el Balance General y Cuadro de Utilidades, como así también otros temas de interés. Las resoluciones se adoptarán por las mayorías que en cada caso establece la Ley Nº 11.645 y las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas con la firma de los presentes. — Séptimo: Los beneficios líquidos previa deducción de la reserva legal y previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre las socias en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas sólo son cesibles entre las socias y para hacerlo a terceros, se requiere el consentimiento de las otras socias. El retiro anticipado de una socia se comunicará con noventa días de anticipación y quedará sujeto al cierre del ejercicio para retirar lo que por capital le pertenece y que le será abonado en dinero efectivo, no teniendo derecho a exigir suma alguna en concepto de valor llave. — Noveno: En caso de fallecimiento las cuotas de capital pasarán a los otros socios en proporción al capital de cada uno y sus haberes serán abonados a sus herederos. — Décimo: Los balances deberán ser puestos a consideración de los socios con quince días de antelaión a la fecha de su consideración. — Undécimo: En caso de que la administración sea ejercida por terceros no socios, cada socio podrá nombrar un síndico a los efectos de la fiscalización, corriendo los gastos que se irroguen por cuenta de la sociedad. Conforme con lo aquí pactado así lo ratifican en fe de su soberana voluntad. Fdo.: D. G. de Takman y S. B. T. de Takman. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.11|10 Nº 72.715 v.11|10|71

Monies

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la infrascripta, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de septiembre de 1971, se reúnen los señores don Félix Paschkusz, austríaco, casado, C. I. Nro. 4.217.604 de la Policía Federal, domiciliado en Laprida Nro. 1320, piso 4, Dpto. 9; don Arón Balbaryski o Balberyski, argentino naturalizado, casado, C. I. Nro. 3.999.877, domiciliado en Laprida Nro. 1460, piso 4, Dpto. A; y don Erico Paschkus, austríaco, casado, C. I. Nro. 3.993.840 de la Policía Federal, con domicilio en Avda. Callao Nro. 1934, únicos integrantes de la sociedad "MONIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato celebrado el 16 de junio de 1967 y sus posteriores modificaciones del 2 de mayo de 1969 y del 4 de mayo de 1970 inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de julio de 1967, bajo el Nro. 1.958, al Fº 189 del Libro 56; el 12 de junio de 1969, bajo el Nro. 1.113 al Fº 127 del Libro 57; y el 15 de junio de 1970, bajo el Nro. 1.043, al Fº 43 del Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el actual capital social de Monies Sociedad de Responsabilidad Limitada de ciento treinta y cinco mil pesos a la suma de ciento setenta y cinco mil pesos dividido en 17.500 cuotas sociales de $a. 10 cada cuota. — El capital que se aumenta que alcanza a $a. 40.000 es aportado en las siguientes proporciones: don Félix Paschkusz y don Arón Balbaryski ó Balberyski 1.600 cuotas, representativas de dieciséis mil pesos cada una de ellas y don Erico Paschkus las restantes 800 cuotas, representativas de ocho mil pesos. — Dichas cuotas por aumento de capital las dejan integradas los socios, con los créditos que tienen actualmente en sus respectivas cuentas particulares o cuentas utilidades y que dejan transferidos a la cuenta capital, de acuerdo al detalle que consta y se suscribe en planilla separada debidamente avalada por Contador Público Nacional. — Segundo. En todo lo que no se modifica por este acto quedan firmes y válidas las actuales estipulaciones sociales. — En la forma expuesta las partes dejan formalizado este acto en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Fdo.: Félix Paschkusz. — Arón Balbaryski ó Balberyski. — Erico Paschkus.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.11|10-Nº 72.695-v.11|10|71

Ediciones Turísticas Latinoamericanas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha ocho de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, la señorita Lucy del Socorro Paez Garramuño, cede y transfiere las (50) cincuenta cuotas de capital, de valor nominal pesos ley 18.188 ($ 100.—) cien cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188 ($ 5.000.—) Cinco Mil, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDICIONES TURISTICAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo se resuelve aumentar en capital social en la suma de pesos ley 18.188 ($ 10.000.—) Diez Mil, en (100) cien cuotas de valor nominal pesos ley 18.188 ($ 100.—) Cien cada una, quedando en consecuencia el capital social representado en la suma de pesos ley ($ 20.000.—) Veinte Mil. — Que tanto las cuotas de capital transferidas, como las nuevas cuotas de capital, son tomadas por los socios así: a) Por el nuevo socio que se incorporá señor Enrique Jaime Pleszowkí, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil quinientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Arenales Nº 1960, piso quinto, departamento "A" de Capital Federal, la cantidad de (95) noventa y cinco cuotas de capital, o sea la suma de pesos ley 18.188 ($ 9.500.—) nueve mil quinientos; b) Por el socio señor Andes Gutierrez, la cantidad de (10) diez cuotas de capital, quedando en consecuencia representado en la sociedad (35) treinta y cinco cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 (3.500.-) c) Por el socio señor Antonio Germán Kleinschuster, la cantidad de (45) cuarenta y cinco cuotas, quedando representado en la sociedad por la suma de pesos Ley 18.188 ($ 7.000.—) siete mil, o sea totalizando (70) setenta cuotas de capital. — Asimismo se modifica la cláusula séptima del contrato matriz, la que quedará redactada así: "la administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Antonio Germán Kleinschuster y Enrique Jaime Pleszowski, en forma conjunta, con el carácter de socios-gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, firmando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y así podrán: a) Representar a la misma ante los tribunales federales o provinciales, otorgar poderes especiales, autorizaciones, etc.; b) Operar ante los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del ámbito del país; c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales, institutos de previsión, difusión y turismo, como así también ante instituciones similares del extranjero. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios o giros extraños a la misma, ni tampoco en avales o garantías a favor de terceros". — A partir de la presente modificación, la sociedad fija su nuevo domicilio en la Capital Federal, calle Av. Córdoba número 652, piso 1º, dep. "D", en reemplazo del domicilio legal anteriormente constituido. — La sociedad usará en su sello las siglas "Etla S. R. L.".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.11|10-Nº 72.694-v.11|10|71

Norte y Oeste Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre la sociedad anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada, domiciliada en la calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, y Santa Bárbara Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en El Piquete, departamento de Santa Bárbara, provincia de Jujuy, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las clausulas siguientes: 1º) Bajo la denominación de NORTE Y OESTE AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad la que tendrá domicilio en la calle 25 de Mayo 122, de esta ciudad, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Negocios agropecuarios mediante la explotación agrícola, forestal y ganadera en todos sus aspectos. — b) Negocios mineros, mediante la realización de todas las operaciones autorizadas por el Código de Minería y c) Negocios industriales, mediante elaboración, transformación o procesamiento de cualquier materia prima de origen animal, vegetal o mineral. — 3º) El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos 100 (pesos Ley 18.188 cien) cada una, el que es aportado por los socios y por los montos que se indican a continuación: Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada: 700 (setecientas) cuotas por un valor total de $ 70.000 (pesos Ley 18.188 setenta mil) y Santa Bárbara Sociedad Anónima Industrial y Comercial: 300 (trescientas) cuotas por valor de $ 30.000 (pesos Ley 18.188 treinta mil). — En este acto los socios integran el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas; el resto será integrado cuando las necesidades de la sociedad lo requieran o lo resuelvan los socios de común acuerdo. — 4º) El término de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años y a su vencimiento sera prorrogado por igual término si 6 (seis) meses antes de que ello ocurra, alguno de los socios no manifestara en forma fehaciente su voluntad en contrario. — La prorroga automática será aplicable a cada uno de los sucesivos vencimientos. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo, en calidad de gerentes indistintamente de cualquiera de los socios que la integran, por intermedio de sus apoderados que en este acto se instituyen especialmente, los señores Dante José Martínez y|o Marcial Calasán Roldán en representación de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada, y los señores Héctor Scarpellini y|o Angel Armando Lepíscopo en representación de Santa Bárbara Sociedad Anónima Industrial y Comercial, los que en ejercicio de sus funciones podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, lo mismo que en los bancos y oficinas públicas y privadas y todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de disposición y administración, inclusc las especiales establecidas en los arts. 1831 del Código Civil y 608 del de Comercio. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la sociedad ni en garantías extrañas a su giro. — 6º) Los ejercicios sociales cerrarán al 30 de noviembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal y otros fondos especiales que puedan crearse por decisión de los socios, serán acreditados y|o distribuidos entre los mismos en proporción a sus aportes. — Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Todas las resoluciones que deban tomar los socios serán por mayoría absoluta de cuotas de capital. — 7º) La sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En los demás supuestos, el haber social del socio interdicto o quebrado será determinado confeccionando un balance o inventario a tal efecto y será abonado en tres cuotas anuales sin intereses. — 8º) La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, en la forma prevista en los arts. 434 y siguiente del Código de Comercio. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a árbitros nombrados por cada parte, con facultades de designar a un tercero en caso de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, será acatado y tenido como cosa juzgada. — En prueba de conformidad firman las partes el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — p. p. S. A. C. y F. Garovaglio & Zorraquin Ltda. — Dante José Martínez. — M. C. Roldán. — Santa Bárbara. — S. A. Industrial y Comercial. — A. A. Lepíscopo. — H. Scarpellini. — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al registro 190 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas por los señores Dante José Martínez y Marcial C. Roldán en carácter de apoderados de Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada, según escritura del 3|11|960 al folio 4146 de dicho registro; y por los señores Angel Armando Lepíscopo y Héctor Scarpellini, en representación de Santa Bárbara Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en Jujuy, escritura del 27|4|965 ante el escribano Jorge Alberto Frias, cuyo estatuto social y libro de actas de directorio exhiben; son personas de mi conocimiento, firman en mi presencia y están facultados para el acto. — Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Dr. Alberto H. Hueyo, escribano. — Hay una firma: A. Hueyo. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e. 11|10 Nº 72.777 v. 11|10|71

A.L.D.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre la Señorita Arasi Alvez, argentina, soltera, mayor de edad, con C.

I. Nº 3076990, domiciliada en la calle San Luis Nº 3417 Capital y el Señor Domingo Natalio Devito, argentino, divorciado, mayor de edad, con C. I. número 2222782, domiciliado en la calle San Luis Nº 3417 de esta capital, convienen formar una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de A. L. D. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Río de Janeiro Nº 380 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo establecer sucursales en el interior y|o el exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar por sí, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Mediante la ejecución de todos los actos de comercio declarados como tales por el código respectivo. — Industrial: Mediante industrialización de productos y subproductos del cuero, plásticos y afines. — Financiera: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a personas reales y|o jurídicas para negocios presentes y|o futuros. — Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 Cinco mil que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que aportan en bienes según surge del balance que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, ya sea por sí mismos o por mandatarios nombrados a ese efecto. Los socios tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración del patrimonio de la sociedad, como así también podrán representarla ante terceros asumiendo las más amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y|u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio comercial que se producirá el día 30 de abril de cada año, a efectos de considerar el Balance General y Cuadro de Utilidades, como así también otros temas de interés. — Las resoluciones se adoptarán por las mayorías que en cada caso establece la Ley Nº 11.645 y las resoluciones asentadas en el libro de actas con la firma de los presentes. — Séptimo: Los beneficios líquidos previa deducción de la reserva legal y previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas sólo son cesibles entre los socios y para hacerlo a terceros, se requier l consntiminto de los otros socios. — El retiro anticipado de un socio se comunicará con noventa días de anticipación y quedará sujeto al cierre del ejercicio para retirar lo que por capital le pertenece y que le será abonado en dinero efectivo, no teniendo derecho a exigir suma alguna en concepto de valor llave. — Noveno: En caso de fallecimiento las cuotas de capital pasarán a los otros socios en proporción al capital de cada uno y sus haberes serán abonados a sus herederos. — Décimo: Los balances deberán ser puestos a consideración de los socios con quince días de antelación a la fecha de su consideración. — Undécimo: En caso de que la administración sea ejercida por terceros no socios, cada socio podrá nombrar un síndico a los efectos de la fiscalización, corriendo los gastos que se irroguen por cuenta de la sociedad. — Conforme con lo aquí pactado así lo ratifican en fe de su soberana voluntad. — E|L. Capital. Vale. — Fdos.: A. Aivez y D. N. Devito.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.11|10-Nº 72.718 v.11|10|71

Forvis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documnto de fecha 1 de Setiembre de 1971, el señor Julio Fortuny, vende, cede y transfiere las 28.398 cuotas que posee en la sociedad "FORVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las personas en adelante os compradores y en las cantidades que continuación se expresan: Bautista Fortuny, 4878, cuotas; Aníbal Bautista Fortuny, 496 cuotas; Sucesión de Germán Fortuny, 5374 cuotas; José Fortuny 5.374 cuotas; Raúl Fortuny, 5.374 cuotas; Antonio Serafini, 1.742 cuotas; Carlos Fontelles, 2.580 cuotas; Anastasio García, 1.290 cuotas; Levi Salce, 1.290 cuotas. — Los señores Anastasio García y Levi Salse, se incorporan con esta compra como nuevos socios de la sociedad. — El precio de esta cesión se establece en la suma de ciento setenta mil trescientos ochenta y ocho pesos ($ 170.388.—). — Con motivo de esta cesión, el capital actual de la sociedad que alcanza a la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos (255.000), dividido en 25.000 cuotas de un peso cada una, se encuentran distribuido de la siguiente forma: entre los socios Bautista Fortuny, 36.488 cuotas; Aníbal Baustista Fortuny, 3.708; Sucesión de Germán Fortuny 40.196 cuotas; José Fortuny, 40.196 cuotas; Raúl Fortuny, 40.196 cuotas; Antonio Serafini, 13.037 cuotas; María F. de Salse, 16.717 cuotas; Carlos Fontelles, 19.297 cuotas; Levi Salse, 1.290 cuotas; Anastasio García, 1.290 cuotas; Marcelo Fortuny, 28.398 cuotas e Irene Fortuny de Peralta, 14.187 cuotas — Raspado — 4.878. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.11|10-Nº 72.741 v.11|1071

Catamarca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano Roberto Sergio Margulis, con fecha 25 de agosto de 1971, don Juan Carlos Padin y Patricia Aracama venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en la sociedad CATAMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Carlos Oscar Bo 300 cuotas y a don Roberto Iturbe 400 cuotas. — La presente cesión de cuotas se efectúa por el precio total de $ 120.000. — Modificándose por el mismo acto las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, en la forma siguiente: Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley 18.188, 14.000, representados por 1.400 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Roberto Iturbe, 770 cuotas o sean pesos Ley 18.188, 7.700 y el señor Carlos Oscar Bo, 630 cuotas o sean pesos Ley 18.188, 6.300. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios investidos del cargo de gerentes los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta los que firmarán con el sello de la sociedad a los efectos de comprometerla en todas las obligaciones y derechos emergentes del contrato social. — Para las gestiones de mero trámite administrativo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales será suficiente la firma de un solo gerente precedida del sello de la sociedad. — Queda también constituido gerente con todas las facultades que otorgan los estatutos sociales el señor Roberto Andrés Iturbe quien con su firma y el sello de la sociedad podra comprometerla y representala en todos los actos, quedando todas las demás cláusulas vigentes en toda su fuerza y vigor. — Presente a este acto don Roberto Andrés Iturbe L. E. Nº 4.266.828, domiciliado en Gregorio de Laferrere número 1537, Capital Federal, firma la presente en prueba de conformidad.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.11|10 Nº 72.761 v.11|10|71

Ma-Gi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de julio de 1971, pasada ante el escribano Carlos E. Rodríguez al Folio 1248 el señor Jorge Alfredo Chaud o Chaud y Esper, cedió y transfirió a favor de Carlos Alberto Chaud o Chaud y Esper la totalidad de las cuotas de capital que tiene en la sociedad "MA-GI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" esta cesión se realiza por el monto de pesos Ley 18.188, diecisiete mil pesos.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e.11|10 Nº 72.770 v.11|10|71

D'Albert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de agosto de 1971, pasada al folio 3892 del Registro Nº 388 del Escribano Aron Siganevich, fue incorporado como socio a la sociedad "D'ALBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Francisco Bernardo Roitsztein, y asimismo se modificaron las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas como sigue: "Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en veinte años a contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Roitsztein, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean treinta y cuatro mil quinientos pesos; doña Denise Kirschenbaum, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean treinta y cuatro mil quinientos pesos y don Francisco Bernardo Roitsztein, cien cuotas o sean mil pesos; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cláusula Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuviere, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: don Alberto Roitsztein, cincuenta por ciento; doña Denise Kirschenbaum, treinta por ciento y don Francisco Bernardo Roitsztein, veinte por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no hubieren sido modificadas expresamente por el presente. — Entrelíneas: Francisco — Raspado: social — primero — para — Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.11|10 Nº 72.763 v.11|10|71

Formetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Benito Osvaldo Francisco Fascetti, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle Gavilán 234, de la localidad de Tablada, provincia de Buenos Aires, y el señor Victorio Manzo, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle Pringles 4836 de la localidad de Tablada, provincia de Buenos Aires, integrantes de la razón social "FORMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha uno de julio de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1971, bajo el número 1.545, al folio número 33 del libro número 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primera: Modificar el artículo cuarto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado: "El Capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 (40.000) dividido en cuatrocientas cuotas de cien (100) pesos cada una, de las cuales los socios constitutivos, los señores Benito Osvaldo Francisco Fascetti y Victorio Manzo suscribieron y aportaron en bienes, de conformidad con el Balance que forma parte del acto constitutivo. Doscientas cuotas de cien (100) pesos cada una, por partes iguales y el saldo de pesos Ley 18.188 veinte mil (20.000), o sea doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien (100) lo suscriben y aportan en este acto los señores León Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca 253, Castelar, provincia de Buenos Aires, con L.E. Nº 7.967.687, y el señor Roberto Benito Salis, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur 3052, Castelar, provincia de Buenos Aires, con L.E. Nº 5.875.792, por partes iguales, nuevos socios que en la fecha se incorporan así a la Sociedad, firmando de conformidad. Segunda: En consecuencia con dicho aumento de capital la participación de cada socio es de cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188 cien (100) cada una, por cada uno de los socios. Tercero: Se modifican las dos cláusulas sexta y séptima en lo que se refiere al uso de la firma social y la dirección técnica y administrativa que a partir de la fecha estarán a cargo de los señores Victorio Manzo y Roberto Benito Salis, quienes actuarán en forma conjunta. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. Benito Osvaldo Francisco Fascetti. Victorio Manzo. León Berman. Roberto Benito Salis. Sobrerraspado: Primera. Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.11|10 Nº 72.629 v.11|10|71

Inoxigas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Onofrio Emilio Marchese. Emilio Mariano Camarero, Hugo Enrique Ramb e Irene Núñez de Lagreca, únicos socios integrantes de "INOXIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1969, bajo el Nº 2.754 al folio 466 del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Habiendo figurado en el contrato social originario en su comienzo el socio Onofrio Emilio Marchese, como "Onofrio Emil: Marche", y figurando en las demás partes en forma correcta, se deja debidamente aclarado que el nombrado socio, su nombre y apellido correcto es Onofrio Emilio Marchese. Segundo: Los socios Irene Núñez de Lagreca y Hugo Enrique Ramb, quien posee cada uno de ellos 200 cuotas de $ 10 cada una, las ceden, venden y transfieren por su equivalente valor nominal a los socios restantes Onofrio Emilio Marchese y Emilio Mariano Camarero, quienes adquieren 200 cuotas cada uno. La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. Tercero: Los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad. Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Onofrio Emilio Marchese y Emilio Mariano Camarero, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social: a) Se modifica el domicilio legal de la sociedad que era en la calle La Blanqueada 5121 a la calle Bahía Blanca 2247, Capital Federal; b) Se aumenta el capital social a la suma de $ 30.000, aumento suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. Por lo tanto queda redactada en la forma siguiente la cláusula tercera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado"; c) Se cambia la fecha de cierre del ejercicio que era el 31 de mayo, al 31 de diciembre de cada año. Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. Quinto: Presentes en este acto el esposo y la esposa de los cedentes, respectivamente, señor Roberto José Lagreca, C.I. Nº 3.600.412, argentino, mayor de edad, domiciliado en Virgilio 2028, Capital Federal, y Marta Angela Marchese de Ramb, argentina, L.C. Nº 0.970.314, domiciliada en Planes 636, piso 4º "A", Capital Federal, mayor de edad, firman el presente contrato en prueba de conformidad con las cesiones efectuadas por sus cónyuges. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1971. Sobrerraspado: Ramb. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.11|10 Nº 72.654 v.11|10|71

J. V. Reddel y Compañía Seguros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1970, se reúnen en Corrientes 457, los socios integrantes de "J. V. REDDEL Y COMPAÑIA S. R. L. - SEGUROS" sociedad que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 3 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2312, al folio 197 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el 2 de noviembre de 1957, al Nº 3319.. al folio 47 del libro 32 de contratos

de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 16 de octubre de 1963, bajo el Nº 2662 al folio 19 del libro 48 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; señores Enrique Augusto Colombo, Jorge Alfredo Amato Aguirre, y señora Erna María Luisa Ohrt de Reddey, Alfredo Juan Reddel e Irma Dora Reddel de Echegaray. — Por unanimidad se acepta la venta, cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales del señor Jorge Alfredo Amato Aguirre, que ascienden a ciento ocho que al valor de un peso Ley 18.188 representan ciento ocho pesos Ley 18.188, a los siguientes socios: Enrique Augusto Colombo diecisiete cuotas, o sean diecisiete pesos Ley 18.188; Erna María Luisa Ohrt de Reddel, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco pesos Ley 18.188; Alfredo Juan Reddel treinta cuotas, o sean treinta pesos Ley 18.188 e Irma Dora Reddel de Echegaray, dieciséis cuotas, o sean dieciséis pesos Ley 18.188. — Dicha venta se efectúa por un valor total de ciento ocho pesos Ley 18.188. De la manera indicada se modifica el contrato social de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos pesos Ley 18.188 y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Erna María Luisa Ohrt de Reddel trescientos treinta y siete cuotas, o sean trescientos treinta y siete pesos Ley 18.188; don Alfredo Juan Reddel, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco pesos Ley 18.188; doña Irma Dora Reddel de Echegaray, ciento trece cuotas o sean ciento trece pesos Ley 18.188 y don Enrique Augusto Colombo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco pesos Ley 18.188. — Dicho capital fue totalmente integrado al constituirse la sociedad. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Enrique Augusto Colombo, quien tomará el carácter de gerente. Tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales sin limitación con la sola prohibición de comprometerla en fianzas a terceros u operaciones a título gratuito quedándoles igualmente prohibido a los socios usar la firma personal en garantía o fianzas de cualquier naturaleza. — Podrá asimismo el gerente otorgar poderes especiales para uno o varios asuntos o generales para asuntos judiciales o para actuar ante las autoridades administrativas. De plena conformidad y con arreglo a derecho, firman las partes, la presente modificación al contrato social de J. F. Reddel y Cía., S. R. L. Seguros. (Firmado): Enrique Augusto Colombo, Jorge Alfredo Amato Aguirre, Erna María Luisa Ohrt de Reddel, Alfredo Juan Reddel e Irma Dora Reddel de Echegaray.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.11|10 Nº 72.627 v.11|10|71

Cayetano Gerli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: María Esther Gerli de Oliva, María Teresa Oliva Gerli de Barbará, Carlos Atilio Oliva Gerli y Juan José Barbará, únicos integrantes de CAYETANO GERLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tarija 3770, Capital Federal, representando la totalidad del Capital Social, convienen: Primero: Aumentar el capital social actual de trescientos mil pesos hasta la suma de quinientos mil pesos, distribuido de la siguiente forma: María Esther Gerli de Oliva, 18.400 cuotas de pesos diez, o sea ciento ochenta y cuatro mil pesos ($ 184.000), María Teresa Oliva Gerli de Barbará, 12.400 cuotas de pesos diez, o sea ciento veinticuatro mil pesos ($ 124.000), Carlos Atilio Oliva Gerli, 12.900 cuotas de pesos diez, o sea ciento veintinueve mil pesos ($ 129.000), y Juan José Barbará, 6.300 cuotas de pesos diez, o sea sesenta y tres mil pesos ($ 63.000). — Segundo: La integración se efectúa mediante la capitalización de las cuentas del pasivo refuerzo de capital, por el importe de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), y utilidades, por cincuenta mil pesos ($ 50.000), cuya contabilización se efectuó al cierre del Ejercicio terminado al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Se autoriza a la Gerencia General para hacer los trámites ante el Registro Público de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, al 1er. día de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: María Esther Gerli de Oliva, María Teresa Oliva Gerli de Barbará, Carlos Atilio Oliva Gerli y Juan José Barbará. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.11|10 Nº 72.610 v.11|10|71

Francisco Palastro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA RAZON social "FRANCISCO PALASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por instrumento privado de dos de julio de mil novecientos setenta y uno, prorroga el plazo de duración del contrato social por cinco años más, a contar del vencimiento del vigente, es decir a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno por instrumento privado de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, modifica el artículo sexto de la siguiente manera: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de doña Marta Ana Palastro de Ammaturo, quien es argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Horacio Ammaturo, libreta cívica número cuatro millones seiscientos catorce mil ciento treinta y dos, domiciliada en la calle Lamadrid número setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, quien investirá el cargo de gerente". — Buenos Aires, 16 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 30.— e.11|10 Nº 72.623 v.11|10|71

Papelería Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 12 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Esteban A. Serrano, en la sociedad "PAPELERIA CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Miguel Benítez y Dora Benítez, en su calidad de herederos de don José Benítez, según surge de la declaratoria de herederos que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta ciudad, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría del doctor Ambrosioni Bosch, ceden y transfieren a sus consocios Apel Apolo Buela y Clotilde María Ramona Alonso de Limones, las 90 cuotas de capital que tienen y poseen en la citada sociedad, por el precio total de $ 9.459. Dichas cuotas las adquieren los cesionarios por partes iguales. Firmado: Esteban A. Serrano, escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.11|10 Nº 72.595 v.11|10|71

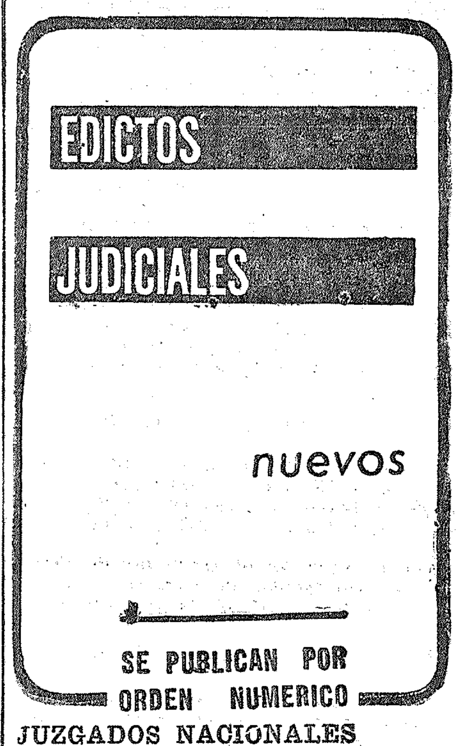
Graf Art Toppelberg y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 19 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Jorge A. Ricciardi, en la sociedad "GRAF ART TOPPELBERG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Lidia Psevoznik de Toppelberg, por sí y en nombre y representación de su hija menor de edad Andrea Marcela Toppelberg o Toppelberg y Psevoznik, en mérito a la autorización judicial dictada en autos "Toppelberg Rodolfo s|Sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de esta ciudad, Secretaría Nº 8, cede, vende y transfiere a sus consocios Erwin Toppelberg y Eugenio Toppelberg, las 600 cuotas de capital, que tienen y poseen, por herencia de don Rodolfo Toppelberg en la citada sociedad, por el precio total de pesos 3.000. Dichas cuotas las adquieren los cesionarios por partes iguales. Firmado: Jorge A. Ricciardi, escriano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.11|10 Nº 72.598 v.11|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA ESTEVEZ de MACIA y de don MANUEL MACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.015 v. 14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO LEOPOLDO KIRSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.291 v. 14|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. —e. 11|10 Nº 75.444 v. 14|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POL COMAS de VALLES y JAIME VALLES VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 75.445 v. 14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO SEVERO ALONSO de ARMIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.058 v. 14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BEHERAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.150 v. 14|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO o PIERINO LUIS BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.575 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUFINO GUTIERREZ o ANTONIO GUTIERREZ o GUTIERREZ CASANOVA y de MARIA JOSEFA EULOGIA GARCIA o GARCIA de GUTIERREZ o JOSEFA GARCIA VALLE o JOSEFA GARCIA o GARCIA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 36.— e. 11|10 Nº 76.571 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO en autos "Ferraro, Nicolás s|sucesión". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.521 v. 14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES LANATA o LANATA y RIDELLA. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.202 v. 14|10|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEVY de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.334 v.14|10|71

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS MALOBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.331 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURIANA PALACIO de FIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.558 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CLAUDIO SUSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.022 v.14|10|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.543 v.14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELENA MARCHESI de VATTUONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21,60 e.11|10 Nº 76.362 v.14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña BERTA ESTHER DUMON de HERITIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,80 e.11|10 Nº 76.360 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA JOAQUINA ROCAFORT de ENTERRIOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.225 v.14|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECINA o LUCRECIA TAMBATE de CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.1110 Nº 76.544 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILA JUSTINA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.213 v.14|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA NUÑEZ de LAGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.587 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO RAIMONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1971. — Mario Anschütz Laorre, secretario.
$ 19,20 e.11|10 Nº 76.262 v.14|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a IDILIO PEDRO FRANCHINO, para que comparezca en los autos "Franchino, Idilio Pedro s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 10,50 e.10|8 Nº 60.679 v.10|8|71
$ 10,50 e.11|10 Nº 76.450 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERIBERTO ROBERTO VALTERS, publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.314 v.14|10|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUKEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.475 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.387 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAVIER Vda. de THOMSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.174 v.14|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 18.— e.11|10 Nº 76.508 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PROVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.366 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FIORENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 76.059 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ISOLINA DEL CORAZON DE JESUS TORRES CABRERA de DATO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.052 v.14|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ROSARIO FELIPA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.386 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don FRANCISCO GUILLERMO CATALOGNA para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Iajnes Berta s|información (autorización)", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24 e.11|10 Nº 76.185 v.13|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM APEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.245 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.578 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.259 v.14|1071

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.253 v.14|10|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO ESTEBARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.385 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMMA TERESA GANDULFO de SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.189 v.14|10|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELZA MARIA BRACCO de GALARZA para que se presenten dentro de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.551 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GRACIANA CURI de GUERREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.501 v.14|10|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO YULI. — Publíquese por tres días.
Buneos Aires, octubre 1º de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.448 v.14|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PICA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.572 v.14|10|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MUTEVELIS. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, octubre 6 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.021 v.14|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ORESTE MOTTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.361 v.14|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN OSNAJANSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.297 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LAMEIRO y de doña VIRGINIA GIACCIO de LAMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.455 v.14|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIBAS y ANGELA DAMIS de RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.364 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.305 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA SANDE y JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.271 v.14|10|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CLARINSKY o CLARINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.447 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZACCARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.368 v.14|10|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAJMIL STRAMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.425 v.14|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE MOROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.394 v.14|10|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a doña NELIDA MANSANAREZ para que dentro de quinto día, por sí o por apoderado, tome intervención en autos: "Sánchez Sergio Roberto y Arzani Haydée Nélida s|adopción", donde se impetra la adopción de Adrián Roberto Mansanarez, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 31,50 e.11|10 Nº 76.190 v.14|10|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO ANGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.421 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLDO REYNOLD SUTER o HARALDO REYNOLD SUTER o HARALDO REINOLD SUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.611 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PALMA y ELISA RODRIGUEZ de PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.123 v.14|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DOLORES GHIMARAY de GARCIA DE DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.234 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO DARRICARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.020 v.14|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN CULACIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Ocubre 9 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.383 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LETICIA GUGLICCI DE INVERSO comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 12.— e.16|8 Nº 62.249 v.16|8|71
$ 12.— e.20|9 Nº 70.973 v.20|9|71
$ 12.— e.11|10 Nº 76.261 v.11|10|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISABETH BIERMAYR de TANZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.612 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.388 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don GENARO DARDO PALMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.280 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DO NASCIMIENTO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.176 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO VESCO o CIRO ANTONIO VESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.141 v.14|10|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUNOBRYK de SZTOCKI o MARIA SZTOCKA y de ADAN SZTOCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 63.271 v. 14|10|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|8|71.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ANA MARCHIONNI de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.013 v. 14|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBORIO JORGE MATERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario interino.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.282 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS REGLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.494 v. 14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRINCIPIANO de MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario interino.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.127 v. 14|10|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MOISES BEINISCHOVICH o MOISES BENINSOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.283 v.14|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.614 v. 14|10|71

El Juez de Paz Nº 11, cita por diez días a herederos del señor AMADOR ARGUELLES, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio: "Tavecchia de Annovelli, V. O. y otros c|Lagunas, Raimundo y otro, sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 21.— e. 11|10 Nº 76.065 v. 13|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a MIRTA ELENA SOSA, para que asuma la representación que le corresponda en autos "Constructora Santa Fe S.A. c|Sosa Mirta Elena y|o subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 21.— e. 11|10 Nº 76.574 v. 13|10|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 10 días a MANUEL MARIA CHABOY, para que tome intervención en los autos: "Solari Armando c|Chaboy Manuel María, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Héctor R. López, prosecretario.
$ 21.— e. 11|10 Nº 76.184 v. 13|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita — Héctor R. López, secretario. por diez días a CARLOS ALBERTO LOPEZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Amato Juan Bautista c|López Carlos Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 36.— e. 11|10 Nº 76.919 v. 14|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "BENITO MORONO S. A." la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días a partir de la última publicación para presentar al síndico, contador William Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3er. piso, oficina "D" los justificativos de créditos. El 21 de febrero de 1972, a las 10 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 60.— e.11|10 Nº 76.099 v.18|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "GONZALEZ SAENZ, CARLOS", que será aprobado si no hay oposición en los 3 días posteriores a la última publicación y asimismo que han sido regulados los honorarios del Síndico y Liquidador Carlos F. Novat en la suma de $ 430 y la Escribana Zaida V. Radaelli en la suma de $ 66.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 30.— e.11|10 Nº 76.307 v.13|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a JUAN CARLOS STURLA a estar a derecho en autos "Bouzas Héctor Carlos c|Lipzer Waldemar y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21.— e.11|10 Nº 76.103 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLEX S. A. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar a la Síndico Srta. Susana Eugenia Soncini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de sus créditos. El 1º de diciembre de 1971, a la hora 9, tendrá lugar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50 e.11|10 Nº 76.210 v.18|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "PROPULSORA DE CREDITO INTEGRAL Y AGRARIO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de marzo de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio Corrientes 5143, piso 2º, Departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 7 de febrero de 1972, a las 8 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.11|10 Nº 76.429 v.18|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el proyecto de distribución de la liquidación sin quiebra de JANELL S.R.L., que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.306 v.13|10|71

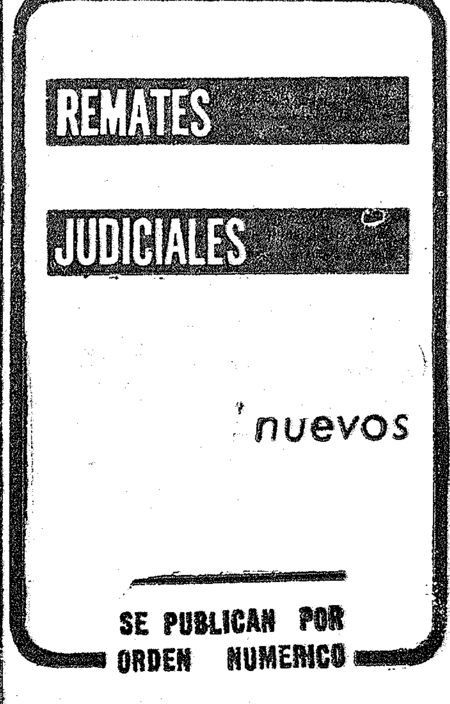
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que en autos: "ANALISIS S.A.I.C. c|RELAN SUDAMERICANA S.A. IND., COM., FIN., INM. Y DE MAN DATOS s|ejecutivo, por $a. 3.128", se ha dispuesto citar por cinco días al demandado intimándole a tomar dentro de los cinco días la intervención en estos autos que por derecho le corresponden, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes para que lo represent. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36.— e.11|10 Nº 76.199 v.13|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a don DAVID GOLDMAN para que comparezca dentro de 5 días a tomar intervención que le corresponde en autos: "Los Incas S.A.C. e I. s|quiebra-incidente de calificación de conducta" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Finocchio, secretario.
$ 21.— e.11|10 Nº 76.501 v.13|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FORNAS S.A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.258 v.13|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LIZEMBERG ISRAEL, s|Sucesión" - Expte. Nº 35.253, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971, a las 15,30 horas: una fracción de terreno y la casa construida en ella denominada "Ex Hostería Cardellino", frente a la calle 9 de Julio, ubicada en La Cumbre, Pedanía Dolores, departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que es parte del lote 100 del plano de fraccionamiento del antiguo establecimiento San Jerónimo y según un plano de subdivisión se designa como lote Nº 2, que mide 25 metros frente al Este; 23m35 contrafrente al Oeste; 28m90 al Norte y 28m30 en el costado Sud. — Superficie de 685,7402 ms.cs. — Base: $ 8.106,76, Ley 18.188. Al contado. — Desocupado. — Se visita de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 63. e.11|10. — Nº 76.358 v.14|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S. A. c|ANTOLINO SANTIAGO y otra, s|Hipotecario" - Expte. Nº 17.276, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Yapeyú Nº 447, entre San Lorenzo y Sargento Cabral, edificado en el lote designado con el Nº 13, manzana N., con todo lo en él plantado y adherido al suelo, con una superficie de 368,40 ms.cs. — Base: $ 11.846, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió a entregar el bien gravado libre de ocupantes, inquilinos e intrusos. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 72. e.11|10. — Nº 76.356 v.14|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "LOCATELLI CARLOS ALBERTO c|CAMPODONICO ARMANDO JULIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 16.525, que el martillero Miguel Carlos Sanchís, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, el departamento designado como unidad Nº 9, del 1º piso, de la propiedad calle Carlos Pellegrini Nros. 565|69|71, Capital Federal, compuesto de una habitación, baño y cocina, con una superficie total de 32,82 m.c. y porcentual del 0,33 o|o, con todos los servicios centrales. — Desocupado. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de pesos 1.172,31 (Ley 18.188), al 30|6|1971, e impuestos de Obras Sanitarias de la Nación, desde 1967 a 1971 y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial), desde 1969 a 1971. — Abona por expensas comunes, aproximadamente $ 45 (Ley 18.188) mensuales — La unidad se visita lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 horas. — Base: $ 8.000 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90. e.11|10. — Nº 76.416 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. 17.109|71, autos "BARUTTA CAMILO contra MOLINARI HECTOR RICARDO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 15 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo), el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bolivia, antes sin número, hoy 1963 y entre los Nros. 1955 y 1965 y entre las calles San Blas y Camarones, edificada en el lote 6, de la manzana 84, y que mide: 8 mts. de frente al S.O. por 37.70 mts. de fondo; actualmente se encuentra ocupado por los demandados para el arreglo de automotores y se puede visitar de lunes a sábados, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: pesos Ley: 28.800, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 72. e.11|10. — Nº 76.600 v.14|10|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "LAFICO de RIZZO, MARIA y otra c| LOPEZ, RAUL REGORIO FRANCISCO s|ejecutivo", expediente Nº 19.486, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T.E. Nº 40-5512, la unidad de vivienda designada con el Nº 1 de planta baja, de la finca sita en Tucumán 4275|7 entre Condarco y Corvalán, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, compuesta de comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lav. y dos patios, con una superficie cubierta de 65,05 m2, semicubierta de 7,59 m2, descubierta de 50,19 metros cuadrados superficie total funcional 122,83 m2. — La unidad se encuentra desocupada y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3ª del contrato hipotecario deberá entregarse en dichas condiciones. — El inmueble puede visitarse combinando con el martillero. — Base: $ 16.761,60 (ley 18.188) al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 11|10 Nº 77.027 v. 14|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "NIEBIESKY PEDRO JORGE y otro c|FORNI EGIDIO JOSE FELIX, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Ramón Gude rematará al contado y al mejor postor, el domingo 17 de octubre de 1971, a las 10 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble de la calle Ascasubi Nº 93, de Villa Doctor José María Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 12,12 cm. de frente por 22,76 cm. de fondo o sea una superficie de 275,85 dm2 — Base: pesos Ley 18.188: Treinta y Cinco Mil Pesos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo — Visitar los días hábiles, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario
$ 63. e.11|10 — Nº 76.495 v.14|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ de BALLESTA ELENA y otra c|SAMBIASE ANGEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 16.244|15), que los martilleros Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753 rematarán el 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, y en el mismo inmueble, la finca calle Nazca 860, y 864, entre Páez y Canalejas, cuyo terreno mide 8,66 m. por 38,824 metros "ad corpus" y compuesta de: en Planta baja local a: frente, de 4 m. por 12 m. y baño con oficina anexa, desocupado. — Por el Nº 864 con entrada para vehículos existe en el fondo amplio galpón d mampostería con baños y cocina, desocupado. — Por el Nº 862, con entrada independiente existen dos unidades de vivienda en Planta alta, compuesta cada una de ellas de living-comedor dos dormitorios baño y cocina. — La que d a al frente con balcón, está ocupada por el demandado y la otra al fondo, según manifestaciones del demandado está alquilada. — Base: pesos 229.317, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Facilidades de pago: $ 100.000, Ley 18.188 al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 16 o|o anual y garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble — Por cláusula 7a. del contrato hipotecario el deudor se comprometió a desocupar el inmueble y a no arrendarlo y para el caso de ejecución por cláusula 8a. se obligó a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Horario de visita: durante el día. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal (Art. 582, Cód. Proc.). Más datos en el expediente.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Germán Voss, secretario
$ 112,50 e.11|10 Nº 76.577 v.14|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "TECA de BOTTA, ARMANDA y otros c|LA TRADICION S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Helmo René González Fischer rematará el día 22 de octubre de 1971 a las 15 horas en Tucumán 1440 Capital Federal los 3,44 por ciento indiviso de la finca en la calle Anchorena 1238 Capital Federal, Zona Norte, con frente a la calle Anchorena, entre la de Mansilla y Charcas edificado en el lote de terreno compuesto de 8,65 metros de frente al Este, sobre la calle Anchorena por 54,125 metros de fondo, teniendo en su contrafrente al Oeste 15,761 metros. — Circunscripción 19 — Sección 15 — Manzana 116 — Parcela 35. — Dicho porcentual corresponde al departamento ubicado en el 6º piso, 2º cuerpo unidad 45. — El departamento se encuentra desocupado, faltándole la colocación de pisos, azulejos, carpintería, revestimientos, terminaciones artefactos sanitarios. — Base: Pesos Ley 18.188: 2.500. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 187.50 e.11|10 Nº 76.071 v.18|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "COSTA de AFREDA MARIA E. y otros c|OESTREICHER Y WACHSMANN, BERNARDO s|hipotecario" (Expediente Nº 20.335), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rómulo S. Naón, antes Avenida Forest Nº 2840 y 2842, entre Nahuel Huapi y Congreso ,edificado en terreno con una superficie de 412 metros, 47 decímetros, 68 centímetros cuadrados. — Base: $ 15.060, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la esposa del propietario demandado e hijos. — La cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, determina que el deudor no podrá constituir anticresis ni usufructos ni derecho de uso y habitación sobre lo gravado mientras subsista la deuda. — En la cláusula cuarta del mismo contrato, se estableció expresamente que en cualquier caso de venta judicial el bien deberá entregarse totalmente libre de ocupantes. Se visita de 16 a 19 horas. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 85 e.11|10 Nº 76.357 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "MOLINAS de CICALE MANUELA B. c|ABAD AMERICO s|cobro hipotecario", (expediente 21109), que el martillero señor Santiago Belisario Kiarnan Sahores, rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, (subsuelo). Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Lamadrid Nº 620, entre las de República y Libertad, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 2, manzana 107 A. y mide: 9.52 m de frente al S.E. por 21,71 m de fondo. — Superficie: 205,72 m2. lindando por su frente al S.E. con calle Lamadrid, al S.O. con lote 1, por el N.E. con lote 3 y por su contrafrente al N.O. con lote 25. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. — Sección J. — Manzana 53 b. — Parcela 41, partida 82.414. — Base: $ 21.000,00 ley 18.188, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupada en los términos de la cláusula 8ª del contrato hipotecario. — Días de visita: 12, 13 y 14 de octubre de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 99.— e. 11|10 Nº 76.995 v. 14|10|781

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ESTEVE, JOSE M. y otra c|GARCIA, RICARDO C. s|Ejec. Hipotecaria" (Expediente Nº 28.994) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 18 de octubre a las 14 horas en 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, la unidad funcional Nº 2 de la calle España 266 entre Laprida y Aristóbulo del Valle, próxima a la estación del mismo nombre del ho- F.C.N.G. Belgrano, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (la unidad Nº 2) ubicada en la planta baja y primer piso está formada por los polígonos cero cero cero dos y cero uno cero dos, con una superficie total de 115,71 metros cuadrados con un porcentual de 36,30 centímetros por ciento. — No adeuda expensas comunes hasta el 23 de julio de 1971. — Deuda fiscal: impuesto inmobiliario $ 125,76. — Ocupada por un inquilino. — Días de visita: los hábiles de 15 a 17 horas. — La cláusula 6a. de la escritura hipotecaria dice: "...para el caso de ejecución se obliga desde ya a desalojar el inmueble hipotecado que no podrá arrendar, vender sin el consentimiento de los acreedores y entregárselos libre de ocupantes dentro de los 15 días de notificada la demanda" — El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 9.904,70. Contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio — Comisión: 3 o|o. Efectivo
Buenos Aires 23 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 99 e.11|10 Nº 76.279 v.14|10|71

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en los autos "ASAR LEON c|ELIAS NILDA ANGELICA s|División de condominio". Exp. Nº 17.484, año 1970 que el martillero Martín M. Bonco, rematará el día 18 de octubre de 1971 a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (Subsuelo), de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nro. 7 del 1er. piso, ubicado en el inmueble calle General José Gervasio Artigas, con entrada por el Nº 352. Superficie funcional 85.77 metros cuadrados, porcentual 14,32 o|o. — Base pesos Ley 18.188, de 10.913,53. Ocupado por uno de los condóminos. Visitar de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes en Callao 906 piso 4º. T. E.: 41 - 7152.
Buenos Aires 1º de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 72.— e.11|10 Nº 76 011 v.14|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BLAT FRANCISCO y otros c|BISCIONE, EDGARDO AMERICO y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17.319, que el martillero José Bernardo Silveira, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 14 horas, en Cangallo 1372, "Salón Consejo", un inmueble sito en la calle Godoy Cruz Nros. 2826|2828, de la Capital Federal, compuesto de: Planta baja (dos locales y dos departamentos), ocho pisos (con treinta y un departamentos), y Planta Azotea, en la cual se halla construido un departamento para el portero. — El terreno donde se halla construido el edificio mide: 8,66 metros de frente al Sud Este por 26 ms. de fondo. — El edificio tiene el siguiente estado de ocupación: Planta Baja: dos locales con entrada independiente y sin número municipal; 1 de ellos dedicado a Peluquería de Caballeros, el cual tiene un cartel que dice: "Antonio Nicoi" y el otro dedicado a Sanitarios y también tiene una inscripción y dice: "Sacomano Hnos.", dos departamentos lo que se hallan actualmente ocupados. — Primer Piso: cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D, de los cuales solo se halla ocupado el señalado con la letra "D". — Segundo Piso: cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D, y se hallan ocupados los señalados con las letras "C" y "D". — Tercer Piso: Cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D, solo se halla ocupado el señalado con la letra "B". — Se hace constar que en la entrada al departamento "A", hay colocado un cartel que dice textualmente: "Los Dptos. A y C no están a la venta, pertenecen al Consorcio. — Cualquier consulta Dr. Brochen: 49-7453. — La Comisión Administrativa". — Cuarto Piso: Cuatro departamentos designados con las letras A, B, C y D, se hallan ocupados los departamentos señalados con las letras A. B, y D. — Quinto Piso: cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D se hallan desocupados los señalados con las letras A. B, C, y D. — Sexto Piso: cuatro departamentos designado con las letras A, B, C, y D, se halla ocupado el señalado con la letra "A". — Séptimo Piso: Cuatro departamentos designados con las letras A, B, C y D, se halla ocupado el señalado con la letra "C". — Octavo Piso: Tres departamentos designados con las letras A, B y C, los cuales se hallan desocupados. — Planta Azotea: en esta planta se halla construido ur departamento para uso exclusivo del portero o encargado del edificio, que está actualmente ocupado por el señor Jesús Escaris y su familia, quién oportunamente sería encargado del edificio una vez terminada la construcción del mismo y lo habitan desde el 11 de junio de 1970, según palabras de la señora que me atendió y que dijo ser esposa del referido señor Escaris. — Base: pesos ley 18.188. 90.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 234.— e. 11|10 Nº 76.768 v. 14|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "DITITAR S. A. y otro c|CHIAPPETTI JOSE y otros s|ejecución hipotecaria (Reconstrucción)" (Expte. Nº 15.089), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Olavarría 627|629|631, entre Del Crucero y Palos, edificado en terreno que mide 10,830 m. de frente al Sur por 43,30 m de fondo. Base: $ 72.194.20, Ley 18.188. Al contado. — Por el Nº 627 de la calle Olavarría, acceso a cuatro departamentos que se hallan ocupados por personas que manifestaron ser condóminos del deudor. — Por el Nº 629, 1er. piso, casa-habitación, alquilada sin contrato. — Por el Nº 629 casa del 2º piso y el local para negocio, con entrada por el Nº 631, ocupados por el deudor. — Según cláusula 2ª del contrato hipotecario en ejecución, los condóminos hipotecantes se encuentran en posesión real y efectiva del inmueble hipotecado, obligándose a no modificar tal estado de ocupación, quedando por consiguiente prohibido celebrar contratos de locación sobre el total de la finca o cualquiera de las unidades funcionales independientes. Se visita de 15 a 17 horas. — 20 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires 1º de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.11|10 Nº 76.359 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CANNING 2464|66 c| CONFIMAR S.C.A. s|ejecutivo" (Expte. Nº 13.795|70), que el martillero Horacio Héctor García rematará el 16 de octubre de 1971, a las 10.30 horas en Avda. Córdoba 1504, piso 6º. Dto. "B". la unidad Nº 7, piso 2º Dto. "B" de la finca calle Cánning 2464|66 entre las de Santa Fe y Güemes que consta de living comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y lavadero cubierto desocupado pudiendo visitarse martes y jueves, de 15 a 17 horas, a partir del 28 de setiembre de 1971. — Superficie cubierta: 62,18m2; semicubierta: 3.07 m2; superficie total propia: 65,25 m2; porcentual: 2,83 o|o: deuda por expensas comunes hasta el 30 de setiembre de 1971: $ 4.148,20; gastos por expensas comunes mes de setiembre de 1971: $ 58,45, más $ 28,30 en concepto de cuota extraordinaria: deuda por impuestos municipales: $ 670,62, hasta 1971; deuda por impuestos O. S. Nación hasta 1970: $ 575.45; base: $ 21.100 pesos Ley 18.188. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 99.— e.11|10 Nº 76.287 v.14|10 71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres día en autos: "DEBOR S.C A. c|ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nros. 12.316 y 12.317), que el martillero Antonio R. Ballvé, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal el día lunes 18 de octubre a las 15 y 30 horas, 2 locales señalados como unidades 1 y 2, ubicados en la finca sita en la calle General Roca 916 (entre Segurola y Madero) de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y que constan: la Unidad 1: Polígono 00 — 01 en Planta Baja, una superficie cubierta de 19,06 m2 correspondiéndole un porcentual de 0,038 — 1|1000 y en Planta Sótano, una unidad complementaria F. Polígono I — 06 con una superficie cubierta de 7,18 m2, correspondiéndole un porcentual de 0.010. — Expensas adeudadas al 31|8|71 $ 2.679.55 y la Unidad 2: Polígono 00 — 02 en Planta Baja, una superficie cubierta de 19,06 m2, correspondiéndole un porcentual de 0.038 — 1|1000 y en Planta Sótano, una unidad complementaria L. Polígono I — 12, con una superficie cubierta de 7,11 m2, correspondiéndole un porcentual de 0,010. — Expensas adeudadas al 31|8|71 $ 2.637.85. Las 2 unidades desocupadas. Base de cada una: $ 9.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley: 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 99.— e.11|10 Nº 76.595 v.14|10|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en los autos: "FINANCIERA BUENOS AIRES S. A. I. y C. c|ESTABLECIMIENTO EL CARDENAL S. A. C. I. y A. s|ejecución

hipotecaria", que el martillero Horacio Héctor García rematará el 20 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas Nº 2511 esquina Linneo 2095|99, edificado en lote de terreno que lleva el Nº 25 de la manzana J, que mide: 8,77 mts. de frente al SO; 6 mts. en la ochava; 7,48 mts. en su otro frente al S.E. 12,62 mts. en contado N.E.; y 11,46 metros en el costado N.E., según título. — Nomenclatura catastral: Circunscripción: 15; Sección: 69; Manzana: 97; Parcela: 20. — Consta de local con depósito y venta al público en planta baja y depósito y oficina en planta alta. — Visitar días hábiles de 9 12 horas. — Adeuda impuestos municipales hasta 1971 por $ 183 y O. S. Nación hasta 1er. semestre 1971 por $ 323,10. — Valuación: $ 15.000. Según surge del contrato de mutuo, cláusula quinta, la deudora se obligó a desocupar el bien gravado en un plazo no mayor de sesenta días de iniciada la ejecución. — Base: $ 64.155,50 pesos Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 108.— e.11|10 Nº 76.288 v.14|10|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio. "CONSORCIO EDIF. GIRIBONE 2395|99 c|FERRARO OSVALDO y|u otro s|cobro ejec., (Exp. comunes), Expte. número 20.323", que el martillero José Manuel Pulido, rematará en la calle Humberto I 2046, el 16 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, la unidad 39, del 11º piso de la finca Giribone 2395|99, Capital Federal. Superficie 41,95m2. Porcentual 1,53 o|o. Adeuda por expensas hasta agosto de 1971 $ 8.322,60. — Base $ 9.760. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971 — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.082 v.14|10|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "MARKUZA MARIO DAMIAN y otros c|CICHERO de GENOVES HAYDEE s|ejec. hipotecaria (Expte. número 4.360)". que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, en el mismo, el departamento Nº 1, unidad funcional número 2, del inmueble ubicado en la Av. Rivadavia 10135|39. Capital, que consta de: vestíbulo de entrada, 2 habitaciones, cocina y patio. En altos 1 habitación chica y en azotea 4 ambientes de material sin terminar. Superficie cubierta aproximada 49m2. Paga por expensas comunes aproximadamente $ 12 mensuales, existiendo una deuda de lo mismo al 31|7|1971 de $ 180. Visitar días hábiles de 16 a 17 horas. Libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra. — Base $ 23.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Sellado de ley 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.— e.11|10 Nº 76.415 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "NOMINO S.A. c|ATLANTIDA S.C.A. s|ejecución hipotecaria (Epediente Nº 42.008)" que el martillero Juan Carlos Almandós rematará el jueves 21 de octubre de 1971, a las 14.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo de esta Ciudad, cuatro lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicados en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con frente a la avenida del Libertador General San Martín, entre las calles Paraná y Pirovano, individualizados como lotes números trece-a, trece-b; catorce-a y quince-a de la manzana 72, con una superficie total para los cuatro lotes de 1.165,34 metros cuadrados, correspondiéndoles la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 72, Parcelas 13-a, 13-b, 14-a y 15-a, respectivamente y cuyos demás datos en cuanto a medidas y linderos surgen de la escritura hipotecaria agregada a los autos. El inmueble se encuentra desocupado. Visitar todos los días de 9 a 12 horas. — Base $ 1.351.900,00 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.11|10 Nº 76.008 v.14|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "PRESCIUTTI ANSELMO c|GARCIA de LAUDA DOLORES s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 9.212", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el día 28 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Yerbal 5857, Capital Federal. Terreno baldío cercado. Superficie: 467,81 m2. — Base $ 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.078 v.14|10|71

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, del Dr. Guillermo C. Mercado, comunica por tres días en el juicio "GUELLER, ISIDORO c|CESARINY HERNANDEZ, PABLO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 8.309|70, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, el departamento Nº 16 piso 3º, de la finca calle Gascón Nº 697, Capital, en el mismo departamento. Se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo. Superficie cubierta: 75,40 mts.2. Porcentual: 1,19 o|o. Base: pesos Ley 18.188, 14.434 (pesos m|nac. 1.443.400) contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. Adeuda expensas comunes al 3|12|70, pesos Ley 1.010,44.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.11|10 Nº 76.766 v.14|10|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "VERA, MARIA PAULA A. c| MARTINEZ, AURELIA y|u otros, s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 342), que el martillero Leal A. Montello rematará, en su hall de ventas, calle Pavón 4024, Capital, el jueves 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: a) Tucumán 3211; edificado en el lote 9 que mide 8 mts. de frente al S. por 29,85 mts. de fondo y b) Tucumán 3219; edificado en el lote 8 que mide 8 mts. de frente S. por 29,52 mts. fondo costado O. 29,85 mts. fondo costado E. y 7,85 mts. contrafrente N. — Según inspección ocular del martillero e informe de fs. 72 el inmueble Tucumán 3211 su estado de ocupación es hotel de 25 habitaciones, 5 w.c. y vivienda personal del demandado y su familia de 3 habs. todo lo construido es precario. De acuerdo al mencionado informe, también, el inmueble Tucumán 3219; ocupada al frente por un kiosco de golosinas y cigarrillos, 2 habs. coc. y galpón al fondo ocupado por el Sr. Bernardo Goldberg, que manifestó abonar $ 200 de alquiler mensual. — Base en bloque las 2 propiedades: $ 4.000 (Ley 18.188), al contado. — Deuda por O.S.N. Tucumán 3211: $ 3.911,40; y Tucumán 3219: pesos 736,30. Por Impuestos Municipales: Tucumán 3211: $ 465,24 y Tucumán 3219: $ 545,10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 99.— e.11|10 Nº 76.731 v.14|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días en autos caratulados "CAMPOMAR JORGE MIGUEL c|COMPAÑIA ABONYL S. A. y otros s|Cobro Ejecutivo Alquileres", Expediente Nº 148.502, que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, piso 5º, Dpto. "C" lugar en donde se exhiben de 9 a 12 horas, el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas, los bienes muebles embargados en autos, sin base y al contado (máquinas de escribir, de sumar, escritorios metálicos y de madera, archivos metálicos, mesitas para teléfono, para máquinas de escribir, sillones base metal tapizados, banquetas base madera tapizadas). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, octubre [illegible] de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 36.— e.11|10 Nº 76.207 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en el juicio: "ROSS. DOMINGO A. c|DE ANDREA JOSE V. R. s|ejecutivo", Expte. Nº 121.772, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor Fénix, chato caja de madera, botones al frente. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 10,50 e.11|10 Nº 76.063 v.11|10|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 1 día en el juicio: "CORONET PLASTIC o CIA. DE ARTS. PLASTICOS CORONET S. A. c|ODUT JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 106.333, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Columbia, botonera frontal, sin número visible; Un tocadiscos estereofónico, con radio parlante incorporado, "2002" es el modelo. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 13,50 e.11|10 Nº 76.064 v.11|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "JACKSON GRAFICA S.R.L. c|QUINTANILLA RUBEN L. s|Ejec.", Expte. Nº 152.722, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre, a la 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658, el siguiente bien: Una máquina impresor eléctrica, con motor acoplado sin marca, sin número visible, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 24.— e.11|10 Nº 76.077 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: "MUÑIZ HUGO OSVALDO c|TRAVERSA OSVALDO y otro s|Ejec", Expte. Nº 148.613 que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre de 1971 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046 exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor Admiral con controles frontales, con su correspondiente mesa rodante de metal y madera en buen estado de funcionamiento: Un ventilador Ericsson, de pie, funcionando; Una radio combinado, con tocadiscos, con cambiador automático y mueble de 4 puertas, de pie, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 16,50 e.11|10 Nº 76.076 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio "TALLERES METALURGICOS NORWIN S. A. c|RICCI LORENZO, s|Ejec." - Expediente Nº 147.363, que el martillero Juan José Werner rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor sin número ni marca a la vista, gabinete de madera, controles en el frente: una estufa marca Sansur a garrafa, sin número a la vista. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 12. e.11|10. — Nº 76.067 v.11|10|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio "GALARCE CARLOS ALBERTO c|ARIAS OSVALDO ROSENDO, s|Ejec." - Expte. Nº 24.602, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas el siguiente bien: un juego de dormitorio enchapado en nogal, compuesto de ropero de 4 puertas, una cama dos plazas, una cómoda de 6 cajones y 2 mesas de luz nuevos para la venta. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 13,50. e.11|10. — Nº 76.062 v.11|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "BONIFATI, MARIO c|VAZQUEZ, FELIX E. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 35.051|71, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en San Pedrito 85, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso de taxímetro, modelo 11369|66, sedán 4 puertas, marca Chevrolet, motor Nº A234-23122, serie C40649, título de la Capital Federal Nº C 075687, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.940,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54. e.11|10. — Nº 76.414 v.14|10|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BALAÑA, GERMAN s|Prenda" - Expediente 34.453, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-24L, año 1967, motor número 5053157, serie Nº 676.336, patente C-126.647, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.361,35, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45. e.11|10. — Nº 76.205 v.14|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|FENNEMA JORGE NICOLAS y otra, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 29.756, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 657000858, serie Nº 58161-00441, patente Nº 1.198.563, de la Pcia. de Bs. Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 6.923,85. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49.50. e.11|10. — Nº 76.321 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "SILBERBERG SAUL c|FOTI ROQUE s|prendaria" (Exp. 34.921), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Venezuela 3155, Capital, el día 28 de octubre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes bienes: Una máquina rectilínea, tipo 10|140, marca "Cabas" Nº 1025, con motor marca I.C.E.M.A. Nº 8795 de ½ CV., completa. Una máquina rectilínea, tipo 10|120, marca "Cabas" Nº 1215, con motor marca "Cegal" Nº 4560 de de 5 CV., completa. Una máquina rectilínea marca "Cabas" Nº 276, tipo 8|120, con motor marca I.C.E.M.A. Nº 5489 de 5 CV., complea. Una máquina rectilínea marca "Cabas Nº 015, tipo 8|120, con motor Nº 4965 marca I.C.E.M.A. de ½ CV., completa. Una máquina rectilínea, tipo 8|100 marca "Cabas" número 076 con motor marca I.C.E.M.A. Nº 8793, completa de ½ CV. Una máquina rectilínea marca "Diaman" número 20454, tipo 8|50 con motor marca Mech Nº 3796 de 1|3 CV., completa. Una máquina "Overlek" marca "Rimoldi-Stella ZE" Nº 115, con motor marca Hoover Nº 712514 de ¼ CV., completa. Un devanador de seis husos, marca "Siar" Nº 3464, motor marca Fiamez número 3464 de 0,25 CV., completa. Un devanador de 6 husos marca "Cabas" número 2231 con motor marca Colfier número 2231 de ¼ CV., completo. Todas las maquinarias para la industria textil. Base $ 1.250.—, al contado. Se revisan en el lugar de la venta de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 108.— e. 11|10 Nº 76.250 v. 14|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA ARMANDO JORGE c|ERNESTO CIRIACO ALONSO s|Ej. prenda", Expte. Nº 23.024, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 25 de octubre de 1971, hora 15.30, rematará en el local de Venezuela 1318|20: Un

horno para fundición de vidrio, de 5 toneladas, en ladrillos refractarios, mide m. 1,60 ancho por m. 1,55 de alto, por m. 2,90 de profundidad. Base $ 5.650.—. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en calle De La Peña Nº 1459, Wilde, Partido de Avellaneda, donde está instalado. Se hace constar que el comprador se hace cargo del desarme y traslado del horno.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 11|10 Nº 75.054 v. 14|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LAUGA JORGE BERNARDO s|ejecución prendaria" Expte. número 1.726, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien. Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor tipo 32 CV. serie 66 Nº 2308094, chasis carrocería Nº 2124050, patente número C-067403, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.207,32. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e. 11|10 Nº 76.272 v. 14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "EL CANO AUTOMOTORES S.A. c|MARTINEZ HORACIO s|Ejec.", Exp. Nº 30.269. que el martillero Roberto Rosa, rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el terreno sito en la calle Coronel Suárez, entre Graaderos y Zuviría, de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, y de la siguiente nomenclatura catastral: Zona 3, Circ. 3, Manzana 7, Parcela 33, Lote 14, de 9 metros de frente por 44 metros de fondo, con una construcción precaria, ocupada. Base: pesos Ley 18.188 5.333,32, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e. 11|10 Nº 76.044 v. 14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ROSENFELD, REBECA c| J. SANCHO E HIJOS Y CIA. y otros s| ejecutivo", Exp. Nº 3.476, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 13 de octubre a las 11 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046 Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una caja de caudales marca "G. Hallet Marshall Ind. Arg."; una máquina de agujerear marca "Tor", con motor eléctrico "Motor Mech"; veinte metros cuadrados de granito de 3 cm. cúbicos de espesor varios colores. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.— e.11|10 Nº 77.204 v.13|10|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FURMAN, ABRAHAM s|p. a. Expte. 1137", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, R4, año 1969, motor Nº 5072770, serie Nº 6536, patente C-186.788 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.789,20 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.203 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "RUSCHNER, ALBERTO JOSE c|WECKL, ANTONIO s|Ejec." Expte. Nº R 59, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 15 de octubre, a las 16 horas, en Venezuela 1318, Capital Federal. El 50 % del inmueble parte indivisa de propiedad del demandado, ubicada en la calle Alzaga esquina Pasaje Péndola 85, de la localidad de Villa La Perla, próximo a Estación Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Edificada en el lote 19 de la manzana "A", que mide 11,35 mts. al NE.; 21,42 mts. al SE.; 12,04 mts. al SO. y 21,42 al NO. Superficie total 250,37 mts2. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, patio descubierto y local. En el estado de ocupación en que se encuentra con la base de $ 3.913,33. Al contado. Se visita diariamente en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 81.— e. 11|10 Nº 76.024 v. 14|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos "BAGNATTO DOMINGO c|AMADORI MARIO F. s|ejec.". Exp. Nº 27961 comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 16 de octubre a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 3155 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Una heladera comercial marca Selmar de cinco puertas, gabinete de madera color roble s|n. visible. — Una heladera vitrina marca Siam de dos puertas color crema s|n. visible. — Una heladera vitrina marca Siam color gris de tres puertas s|n. visible. — Una balanza Berkel para 12 Kgs. color metalizado s|n. visible. — Una balanza Iris para dos Kgs. Nº 13.251. — Una balanza Bianchetti para 1 Kg. s|n. visible. — Una balanza Berkel para 2 Kgs. s|n. visible color metalizado. — Una máquina para spiedo marca "D'Ciurleo" s|n. visible. — Una cortadora de fiambre Bei kel Nº 77329 modelo 115. — Un ventilador de mesa marca Emeta de 4 paletas s|n. visible. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.11|10 Nº 76.051 v.13|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 a mi cargo, en autos "PELTZ JOSE c|ESTABLECIMIENTOS BERNI s|ejec.". Exp. Nº 26.978 comunica dos días que el martillero José Roldán rematará el día 14 de Octubre a las 18 horas, en el local de la calle Medrano 638 los siguientes bienes que se exhiben todos los días hábiles de 14 a 17 hs. en Estado de Israel 4213, a saber: Una máquina de sumar Remington manual Nº 73 NP 4545418 D. — Una máquina de escribir F. C. Dauner Nº ZA 105914. — Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 Nº 2693619, funcionando. — Dos escritorios metálicos, uno de dos cajones y otro de un cajón grande y tres chicos. — Un escritorio grande metálico con un cajón grande y seis chicos. — Dos ficheros metálicos con cuatro cajones cada uno. — Una estufa Yelmo eléctrica funcionando, con dos resistencias-.— Un armario dos puertas con estantes y un pequeño tesoro en su interior. — Un ventilador Caeba funcionando. — Un escritorio metálico tapa de vidrio siete cajones. — Dos sillas metálicas asiento cuerina. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 48.— e.11|10 Nº 76.049 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 a mi cargo, en autos "CAPRIA ANTONIO c|PERLMUTTER PINCAS y otro s|ejec.". Exp. Nº 28700, comunica dos días que el martillero José Roldán rematará el día 16 de octubre a las 10 hs. en el local de la valle Venezuela 3155, donde se exhiben todos los con llave, cofre interno con llave. de seguridad marca Hermes de dos puertas con llave, cofre interno con llave de 1,80 x 1,20 x 0,60 mts. aprox. — Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 140 espacios Nº 84.519. — Un ventilador de mesa Nº 271.137, sin marca visible. — Otro ventilador de mesa marca Caeba. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 33.— e.11|10 Nº 76.053 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "DE BRITO Y CIA. S. A. c|MAIZARES MIGUEL F. s|ejecutivo" — Expediente 29116|70 que el martillero Eduardo José Porta rematará el 20 de Octubre de 1971 a las 10 y 30 horas, en Patagones 2453, el siguiente bien que allí se exhibe: Torno marca M. H. A. mod. 200, distribuido por Schuchard S. A., completo y en funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previo pago total.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 27.— e.11|10 Nº 76.246 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: "GARCIA de LEIVA ENCARNACION y otros c|PROMOBRA S.A. (quiebra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 25.639|69)", que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día viernes 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, un inmueble en construcción, compuesto de planta baja y nueve pisos altos, ubicado en esta Capital Federal, calle Olazábal Nº 3450, entre las de Melián y Superí, edificado en un lote que cita su título designado como letra "O" que mide: veintiún metros veinticuatro centímetros de frente al N.O.; cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al S.O.; cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros al N.E. y dieciséis metros setenta y seis centímetros en el contra frente. De acuerdo al informe obrante en autos el inmueble se encuentra totalmente desocupado, tratándose de una estructura de hormigón armado, que cubre actualmente planta baja y 9 pisos, o sean 10 lozas. En la planta baja y hasta el segundo piso las losas son iguales. A partir de la losa tercera la estructura se retira de las medianeras, para continuar en edificio en torre. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La escritura traslativo de dominio se efectuará por ante el escribano que designen los acreedores. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 169.100 al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.11|10 Nº 76.017 v.14|10|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GETINO, NICOLAS FROILAN s|ejec. prenda, Expte. Nº 28.680". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Rambler I.K.A.", mod. Ambassador 380, año 1968, motor Nº 7045635, serie Nº 8.261. patente 1.324.033 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.811,30 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.204 v.14|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "FINAMORE LUIS c|LLOBET ANDRES F. y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 29.501|70", que el martillero señor Horacio R. Quiroga, rematará el día 13 de octubre de 1971 a las 17 horas. en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una (1) araña de comedor. con 16 brazos, en madera tallada, colonial, con 2 aplique de 3 brazos haciendo juego. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 27— e.11|10 Nº 76.009 v.13|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos: "PECH GABRIEL MARIO c|CASA ALLEGRETTO s|ejec., Expte. Nº 29.644" comunica dos días que el martillero don Jorge Humberto Cutro rematará el día 6 de octubre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 horas: 130 (ciento treinta) cajas conteniendo cada una, una docena de platos de loza para postre, marca "Hartford". — Sin base. Contado 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24.— e.11|10 Nº 76.056 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secfetaría Nº 20, a mi cargo, en autos: "ZITO LUIS c|MARTINEZ VIVOT MARIA ESTHER GUIDO de y otra s|ejec., Expte. Nº 29.117", comunica por dos días que el martillero don Jorge Humberto Cutro. rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 horas: Una vitrina expositora con espejos, dos puertas y seis cajones. Un tocadiscos "Barret" puesto en caja estuche. Un ventilador de pie "Apolo", Super Lujo, giratorio. Una cómoda con dos cajones, tapa de felpa, caoba oscuro. Un juego de té de plata, seis piezas, con bandeja. Un sillón de tres cuerpos, dos de un cuerpo cada uno, en pana roja. Una lámpara de bronce de seis luces con caireles. Un espejo mural con marco dorado de 1,40 por 2,20 mts. aprox. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 42.— e.11|10 Nº 76.054 v.13|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "LENG ROBERTS Y CIA. S. A. c|FATIMA S.C.A., s|Ejec." - Expediente Nº 33.779, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Venezuela Nº 3155, Capital, el 20 de octubre de 1971, a las 15 horas: una máquina pestañadora semiautomática, con motor, sin marcas ni números visibles. — Se exhibe de 9 a 18 horas, en el mismo lugar. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 27. e.11|10. — Nº 76.025 v.13|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LUCARELLI NORBERTO FRANCISCO. s|Ejec. Prend." - Expte. número 33.532, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo 660-RA5C|66, año 1966, motor marca OHC 230, Tornado Jet, Nº 667023848, serie Nº 668161, chasis marca Rambler Ika, número 01183, patente Nº C-073729, de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 8.474,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54. e.11|10 — Nº 76.322 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| CONSTRUCTORA SAN BERNARDO S. R .L. s|prendario" (Exp. Nº 41.208), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de octubre de 1971, a las 9.15 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un chassis marca Chevrolet, modelo CS10734 año 1969, Pick Up caja ancha, con motor marca Chevrolet Nº A23-48661, chassis Nº P222210, Certificado de Fabricación Nº A019546, Patente Nº -189.730. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.443 04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 54.— e.11|10 Nº 77.348 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "VIEL AUTOMOTORES c|GRAFICA SUPER PRESS S.A.C. e I., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 41.289|71, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la calle Gorostiaga 1636, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon, de lujo, año 1970, sedán cuatro puertas, motor número 04V12490, de 116 H.P., chasis Nº KAO 2KT-18.184, patente Nº C-260.153, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 7.470,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega del bien previa aprobación del remate y pago total.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54. e.11|10. — Nº 76.320 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados "MELODIA DE MELODIA, SANTA c|BONOMI OSVALDO OSCAR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 131.573|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital Federal, la 1|6 parte (una sexta parte) indivisa embargada, perteneciente al ejecutado, de la finca calle Itaquí Nº 1085, Capital, que cuenta con

las siguientes comodidades: 2 habitaciones de 4 x 5 y 4 x 3 mts. aprox. respectivamente; cocina de 2 x 1 mts. aprox., baño de 2 x 1 mts. — El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Andrés Seguin y familia (acta de constatación). — Adeuda por Contribución Territorial y Pavimentos hasta 2do. semestre del año 1970: $ 23,44 Fjs. 19 y por Impuestos Obras Sanitarias de la Nación Fjs. 24 incluyendo 2do. semestre de 1970: pesos 43,95. — Base de venta: pesos Ley 18.188: $ 426,66. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81. e.11|10. — Nº 76.088 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "FARIÑA FRANCISCO contra PETEX S.A.I.C.F.I., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 38.177, que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 y 30 horas, en Avda. Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 CF año 1966, con carrocería rural, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat, Nº 456.998, serie 66, de 80 H.P., con chasis marca Fiat, Nº 0632843, serie 66 y dominio número C 070.748. — En el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.600. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45. e.11|10. — Nº 76.090 v.14|10|71

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PELLEGRINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.468-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a GLORIA RAMONA MENDEZ, para comparecer en juicio Barranco S. R. L. c|Méndez Gloria Ramona s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.570 v.11|10|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a ADOLFO VICENTE BENITEZ y MERCEDES BERNAL, para comparecer en juicio "Bº Independencia S. R. L. c|Benítez Adolfo Vicente y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.554 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUERRERO de SANGIORGI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2' de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.116-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a JORGE EDUARDO GIANGRASO, para comparecer en juicio "Parque Máximo S. R. L. c|Giangraso Jorge Eduardo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.556 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PULELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.8|10 Nº 75.702 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a OSCAR JOSE YANIBELLI, para comparecer en juicio "Bº Provincias Unidas S. R. L. c|Yanibelli Oscar José s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.557 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CARCIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.532 v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HIGINIO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.666 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO PASQUALI o PASCUALI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.665 v.13|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAURENZANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.745 v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MALAGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.710 v.13|10|71

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO NARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.8|10 Nº 75.650 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SARA DAL CORSO de CARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.8|10 Nº 75.601 v.13|10|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.793-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO EDUARDO BADARACCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.757-v.13|10|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FUENTES de CITRO. — Publíquese por tres días.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.652-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a MARCELINA LOPEZ DE ROMANO para comparecer en juicio "Rutanor S.R.L. c/López de Romano, Marcelina s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.553-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a CLARA ALVAREZ, para comparecer en juicio "Runortier S.R.L. c/Clara Alvarez s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 55.— e.8|10-Nº 75.555-v.11|10|71

Nº 6

Juez Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCLOVIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. — e 7|10-Nº 75.441-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA LANZA de MARCHESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.189-v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.342-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ROGELIO EUGENIO AMODIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.187-v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CACCIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.712-v.13|10|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA DI FILIPPO de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.318-v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN MEDRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.195-v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 24.— e.8|10-Nº 76.000-v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FELIPE DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.732-v.13|10|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VACCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.951-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a DAMIAN CARLOS ANDRES para comparecer en juicio "King's Park Argentina SRL. c/Andrés Damián Carlos s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.558-v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGNES LINARDI DE BASSI o INES LINARDI DE BASSI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 22,50. — e 7|10-Nº 75.194-v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYETANO VINACCIA y MARIA JOSEFA MILANO de VINACCIA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.935-v.13|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PAZ de SCHINDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.487-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PEDREGAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.670-v.13|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELNA WILHELMINA KLINGSTRÖM de SOBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.090 v.11|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LEONOR CARETTO de BERGELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.030 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUMA GOLYNSKI de SAMOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.888-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA NATALIA o NATALINA FINOLO Vda. de MANTOVANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.840-v.13|10|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VALENTIN VAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 19,80 e.7|10 Nº 75.404 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretoría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FRENKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|10 Nº 75.460 v.11|10|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS NEMESIO CATALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|10 Nº 75.352 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DOMINGA VAGO de FRUGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.175 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZIO MIGUEL ANGEL STRAZZOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.162 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIGINIO SIMON SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.768-v.13|10|71

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TORANZO y doña MARIA ESTHER MARCA o MARCA de TORANZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.908-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 15 días, a RAMON ROSA ALVAREZ, para comparecer en juicio "Espimarch SRL. c/Alvarez, Ramón Rosa s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.559-v.11|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días de herederos y acreedores de don PASCUAL GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.530-v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.591-v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA MARCOU de DAVIDE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.281 v.11|10|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JUANA RIMOLDI de ORIO. — Publíquese p[illegible] días
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — [illegible] A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.074 v.11|10|71

—— Nº 11 ——

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSENDO LOPEZ y/o ROSENDO MARIA LOPEZ y/o ROSENDO LOPEZ RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.979-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BACILIA ARGENTINA BRUZO de ARRATE o BACILIA ARGENTINA BRUZZO ESTRADA de ARRATE o BASILIA ARGENTINA BRUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. —Norman J. Astuena, secretario.
$ 31,20 e.7|10 Nº 75.113 v.11|10|71

—— Nº 12 ——

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a PEDRO ANICIO DAVALOS para que comparezca en juicio "Altos de Casanova S.R.L. c/Dávalos Pedro Anicio s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.573-v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GUILLERMO DAMBROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.795-v.13|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.529-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DAVIDOVSKY DE RAITZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971 — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.668 v. 13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JAVIER ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 25 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.027 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MEYER de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.165 v.11|10|71

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GILBERTA AIDA BRUMANA de LARUMBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.264 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 26 a cargo del doctor Carlos Raúl Ponce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARISCAL de BORDA y ALBERTO BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 31,50 e.7|10 Nº 75.214 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA OREAN o MARIA ROSA o MARIA CARMEN AREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.140 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER ZUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.139 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA NUÑEZ de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.136 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedors de ROBERTO ERICH OBERST. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.490 v. 13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.484 v. 13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESMIRA CEREZO Viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.683 v. 13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA CARRIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.661 v. 13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BRUNO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 8|10 Nº 75.651 v. 13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA TERESA IANNANTUONO de MARIN o ROSA YAMANNONI de MARIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.664 v. 13|10|71

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HIRSCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.859 v. 13|10|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a ALBERTO FLORES, para comparecer en juicio "Bº Independencia S.R.L. c|Flores Alberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.569 v. 11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUADALUPE SALAS. — Publíquese por [illegible] días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.443 v.11|10|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CELESTINO CASTAGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.076 v.11|10|71

—— Nº 16 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERMIN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.572 v. 13|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a NATIVIDAD MARTINEZ para comparecer en juicio: "Bonomi Alfredo G. y otro c|Martínez Natividad s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21.— e. 8|10 Nº 75.567 v. 11|10|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.974 v. 13|10|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TABOAS ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.973 v. 13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO ROQUE COMPIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 d setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.906 v.13|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CANDIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.8|10 Nº 75.824 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOLFO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.597 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CIVILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 17 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti secretario
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.112 v.11|10|71

—— Nº 17 ——

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 5 días a DORALISA ESPINDOLA de MACHUCA, para comparecer en juicio "King's Park Argentina S. R. L. c|Espíndola de Machuca Doralisa s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.575 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 5 días a EULOGIA MERCEDES VELAZQUEZ, para comparecer en juicio "Bº Provincias Unidas S. R. L. c|Velazquez Eulogia Mercedes s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.56? v.11|10|71

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VILLABEIRAN o VILLAVEIRAN de RODRIGUEZ y de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,20 e.7|10 Nº 75.292 v.11|10|71

El Sr. Jorge Carneiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA DORILDA ANGARONI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.221 v.11|10|71

—— Nº 18 ——

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA KUGEL de CLEFOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.561 v.13|10|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ. — Publíquese tres días. Secretaría 35.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.958 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FAHRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mariano Calafell Loza, Secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.291 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CLEMENTE o CHIMENTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.252 v.11|10|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ARBICO. — Publíquese tres días. Secretaría 35.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.957 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUZI de ROCCO. — Publíquese tres días. Secretaría 35.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.956 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MENOTTI de NOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.759 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ANGELICA ADAMO de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 2 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.526 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PALMIERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
e.8|10 Nº 305 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a ROMILDO BRIGIDO ARABI y RAMON ENRIQUE, para comparecer en juicio: "Rutanor S. R. L. c Arabi Romildo Brigido y otro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.552 v.11|10|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEMARCHI DE ADAMI y LUISA ANGELA ADAMI de CAPRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 25,20 e.8|10 Nº 75.583 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don JOSE IGNACIO FERNANDEZ para que dentro del término de 15 días concurra a tomar la intervención que pudiera corresponderle en los autos caratulados "Gorbaran de Fernández, Leonor H. contra Fernández José Ignacio s|Anulación de matrimonio", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 24.— e.8|10 Nº 75.744 v.11|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IRURITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.525 v.13|10|71

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO VICENTE PARAJE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.659 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BATTISTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.457 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE ZEMBORAIN. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.058 v.11|10|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUCCIONI. Publíquese por tres días en el Boletín Judicial. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.491 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BROITMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.875 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON GONZALEZ POCGARD. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,80 e.8|10 Nº 75.646 v.13|10|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JUANA LOPEZ de SGUEGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.374 v.11|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho en el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ANDUJAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.406 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL c NELLO ANGEL c NELLO ANGIOLINO VACCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de setiembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 7|10 Nº 75.056 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZAPATA MIÑAN y de doña DOMINGA MEILAN de ZAPATA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971 — Aníbal J. La Rosa secretario
$ 22.50 e 7|10 Nº 75.236 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CIARLEGLIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Julio P Gerez, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.890 v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LUCIA TURCO (Art. 3.314, Cód. Civil). Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.817 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KROCHEK o KROCZEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.705 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a RAMON VILLANUEVA, para comparecer en juicio "MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I.A. c|VILLANUEVA RAMON s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.571 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA AVILLANERA de CASOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.465 v.13|10|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ANTONIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.333 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUSTMAN o LUTSMAN o LUZTMAN de DIKERT o DICKER o DYKIERT y de GUILLERMO o HERSCH JAIM o HERSCH TAIM DYKIERT o DICKER o DIKERT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.7|10 Nº 75.145 v.11|10|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a TORIBIO DELUCA, para comparecer en juicio "Bº Trujui S. R. L. c|Deluca Toribio s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires 17 de setiembre de 1971. — Carlos D. Saubidet, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.560-v.11|10|71

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN MIGUEL FONT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — María Isabel Millán secretaria.
$ 27. — e.8|10-Nº 75.968 v.13|10|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELINA BUTTINI de FLEURY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.953-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MALLO VERANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanco secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.228 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PRATO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.164 v.11|10|71

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES IASI de ANAISE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.913-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FRANCISCO AYERZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Pedro Mingron, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.846-v.13|10|71

El Juzgado Civil Nº 25 Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA LUNA de LAGOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.704-v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA AVALLONE de MIANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.667-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC HUERIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.262 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SENIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.173 v.11|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza al escribano JOSE LUIS PETRONE, para que manifieste si ha quedado pendiente honorario alguno a percibir en la sucesión de Maiato Aranda Alcira. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.8.10-Nº 75.874-v.13|10|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SATURNINO LEZAMA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.941-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERENSTAM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.8|10-Nº 806-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA AMBROSIA JEANSON de FERNANDEZ Publíquese tres días. Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.8|10-Nº 807-v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIENTINA ALVAREZ de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22.50 e.7|10 Nº 75.065 v.11|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELA ELISA JULIA LAPREVOTE DE LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.783 v.13|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.866 v.13|10|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a herederos y acreedores de CUSTODIO DE BRITO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.075 v.11|10|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18 e.7|10 Nº 75.073 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA DYKIERT de WALDBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenrechi, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.138 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita por trienta días a herederos y acreedores de MARTIN SAMMARTINO y de NOLBERTO NOEL SAMMARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 60.— e.6|10 Nº 74.770 v.20|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA BAGALCIAGUE DE RENZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.520 v.13|10|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA RODRIGUEZ de Colón. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Mario Calayatud (h.), secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.057 v.11|10|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y herederos de MARIA FRANCISCA RUBOLINO de PASTORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.229 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO SCHULMAN y de doña JOSEFINA TURCHAN DE SCHULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.8|10-Nº 808 v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.8|10-Nº 809 v.13|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.344 v.11|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza a don ROGELIO ALBERTO PIROSANTO, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Iriarte de Sabato, Dolores A. c|Pirosanto, Rogelio Alberto y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Pablo C. H. Olariaga, secretario.
$ 21.— e.8|10-Nº 75.627 v.11|10|71

Nº 8

El Juez Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TRAVERSO DE PIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.778 v.13|10|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES CARLOTA NOVARIA DE THIERBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.486 v.13|10|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PASCUAL BACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e. 7|10 Nº 75.447 v. 11|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de octubre de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 18 e.7|10 Nº 75.154 v.11|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROTONDO DE SCOZZARELLA y JUAN SCOZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Guillermo J Brugo, secretario.
$ 22.50 e.8|10-Nº 75.672 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de BARUZZINI - URDIAIN S. A. C. C. A. M. M. la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico Srta. Elena Sara Weinbaum, calle Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de créditos. Eu 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 74.358 v.11|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, hace saber por cinco días en autos: "MILANO ARGENTINA S.C.A., su quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de este edicto presente al Síndico Alfredo Giner Cocco, domiciliado en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las 14, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de la verificación de los créditos.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.- e.6|10 Nº 75.005 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a JOSE FUENTES, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra José Fuentes sobre ejecutivo de pesos Ley 18.188 541.147,35", Expte. Nº 19.283, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
$ 18 e.8|10 Nº 75.964 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de "DIMETAC S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 12 de noviembre de 1968, síndico Orlando P. Fernández, con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 10 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e. 7|10 Nº 75.351 v. 14|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DILLINGER S.A.C.I.A. GAN. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 31.794), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Carlos A. Rivas, calle Cangallo 1615, P. 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.- e.6|10 Nº 74.728 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "BLUMENS'S S.A. s|quiebra". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de diciembre de 1966. Síndico: Renée Delia Shuller, con domicilio en Tucumán 766 1er. P., Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ 90.— e.6|10 Nº 74 976 v.13|10 71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ZEMME y MANZELLA S.R.L. Fecha de cesación de pagos, 15 de abril de 1969. Liquidador: Bycla S. A. Apoderado: Dr. Carlos A. Galarce, con domicilio en calle 25 de Mayo 489, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. Convócase a los acreedores a la audiencia del día 20 de octubre de 1971, a las 15 horas, a fin de autorizar a la liquidadora a iniciar acción de nulidad de la garantía hipotecaria otorgada por la quebrada a favor de Safra S. A., de acuerdo al artículo 110 de la [illegible] 11.719.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos Viale secretario.
$ 105.— e.6|10 Nº 74.892 v.13|10|71

Nº 10

Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 cita por cinco días a JOSE ALBERTO DURANTE y JUAN JOSE DURANTE, en los autos: "Paytre S. C. A. c|Durante José Alberto y otro s|ejecutivo", a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 21 e.8|10 Nº 75.730 v.11|10|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MOLINOS E.P.A. SOC. ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de mayo de 1970. Síndico: Susana E. Jiménez. Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1124, 2º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires 16 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 105.— e.6|10 Nº 75.000 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 17 de noviembre de 1971, a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituido en la calle Defensa 649, 1º "H"
Buenos Aires 28 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 82,50 e.6|10 Nº 74.631 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en autos: "SANS SOUCI S. R. L. s|quiebra", se han regulado los honorarios del síndico Natalio Estrin en la suma de setecientos pesos, y los del liquidador Noya y Cía., y su letrado Dr. Horacio Cutó, en las de cuatrocientos cincuenta y ciento cincuenta pesos respectivamente.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24 e.8|10 Nº 75.847 v.11|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CARPER S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Oscar R. Dubin, domiciliado en Montevideo 451 piso 5º, oficina 53, los títulos justificativos del crédito. El 16 de marzo de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.609 v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de TUSSIE RAFAEL e HIJOS que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.8|10 Nº 810 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de VALERA JOSE o CASA VALERA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de setiembre de 1969. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140 3er piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 4 de febrero de 1972 a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90 e.7|10 Nº 75.156 v.14|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días a los acreedores de CHIMAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Oscar E. Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986 piso 8º, los justificativos de créditos El 4 de febrero de 1972 a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.481 v.15|10|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré" que se ha presentado Rafael R. Lombardi pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095,50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días librado por Mirafiore S.A.C.I.F., avalado por Fiat Concord.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.18|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MULTI-PLAC S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al síndico Magdalena María Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T. E. 63-6054, los justificativos de créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.7|10 Nº 75.143 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de CALZALINDO S. R. L., con domicilio en Quirno 941. Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: contador Horacio Lorenzo Eduardo Sindona con domicilio en Ruy Díaz de Guzmán 151, 4º A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Junta de acreedores: el 22 de diciembre de 1971, hora 9. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.7|10 Nº 75.033 v.14|10|71

Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a MIGUEL CESAR AUGUSTO PAPAIANNI, en los autos caratulados: "Felippa Oscar Domingo c|Durante José Alberto y otro s|ejecución prendaria", a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 21 e.8|10 Nº 75.727 v.11|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "SERIGRAFICA S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 20 días para presentar al síndico Miguel A. Colassanti, Montevideo 666, piso 9º Of. 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.774 v.15|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GERCWOLF y DAVID GERZVOLF, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan C. Fontenla, secretario.
e. 6|10 Nº 719 v. 13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ARONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e. 6|10 Nº 720 v. 13|10|71

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MEYER BRAUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 6|10 Nº 721 v. 13|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.866, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 6|10 Nº 759 v. 13|10|71

Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO LIBERSOHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Federico C. Nieva Woodgate, secretario
e. 6|10 Nº 722 v. 13|10|71

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nro. 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL DAVID SIGALEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|10 Nº 723 v.13|10|71

Nº 15

Juzgado de Instrucción Nro. 15, Secretaría 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LABORDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge Alberto Belloti, secretario.
e.6|10 Nº 724 v.13|10|71

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NEPOMNESHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.
e.6|10 Nº 725 v.13|10|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE ANTONIO CHANETON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.
e.6|10 Nº 726 v.13|10|71

Nº 21

Juzgado de Instrucción Nro. 21, Secretaría 163, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME CABULI y JACOBO CABULI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo A. Müller secretario.
e.6|10 Nº 727 v.13|10|71

Juzgado de Instrucción Nro. 21, Secretaría 163, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA HAYDEE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alfredo A. Müller secretario.
e.6|10 Nº 728 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30), a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DE LA BANDERA y otra apell PUJOL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.6|10 Nº 760 v.13|10|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Angel De Paola, secretario
e.6|10-Nº 788 v.13|10|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 4, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 8.869|67 caratulada "Pereyra Lucena Felipe R. s|querella por usurpación de marca c| Joaquín Miguel Avalos y otro", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOAQUIN MIGUEL AVALOS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 20 de agosto de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.6|10 Nº 761 v.13|10|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo de Dr. Jorge Alberto Aguirre Secretaría número 15, del suscripto, cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GROESMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.644, que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. Capital Federal.
Secretaría, agosto 8 de 1971. — Mario O. Walter Gigena. Secretario.
e.6|10-Nº 789 v.13|10|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.6|10-Nº 790 e.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 31, cita a MESOPOTAMIA S. R. L., para que, dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Distribuidora Lugano y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente, en caso de incomparencia. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.6|10 Nº 786 v.13|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita a MESOPOTAMIA S. R. L. a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Distribuidora Sud Oeste S. R. L. y otra s|ejecutivo" para que comparezca en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.6|10 Nº 787 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 Secretaría Nº 38, en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT S. R. L. s|Cobro" comunica a Transamerican Air Transport S. R. L., que en los autos citados se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. Y vistos... Resultando... Considerando ... Fallo: Hacer lugar a la demanda, condenando a Transamerican Air Transport S. R. L. a abonar al Estado Nacional dentro de los diez días la suma de tres mil sesenta y siete pesos con setenta y tres centavos, con más los intereses moratorios cuyo monto surgirá de la liquidación que se practique y con costas a cuyos efectos difiero la regulación de los honorarios del Sr Procurador Fiscal al momento de ser aprobada dicha liquidación... Fdo.: Leopoldo Manuel Tahier. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971 — Adolfo Armando Rivas, secretario.
e.6|10 Nº 758 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4 Secretaría Nº 8, notifica a NATALIO BOSIK de la sentencia dictada en la causa en que me dirijo y del recurso de apelación interpuesto contra la misma: En 26 de abril de 1971 se ha resuelto condenar a Natalio Bosik, a la pena de seis meses de prisión, en suspenso y a un año de inhabilitación para ser titular de cuentas corrientes bancarias y librar cheques en cuentas ajenas por el delito de cheques sin provisión de fondos Costas a cargo del condenado. En 20 de mayo de 1971 se concede libremente y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alberto E Berardi, juez.
e.6|10 Nº 782 v.13|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a PEDRO ANGEL GOROSTIAGA y ROLANDO ATILIO CAVALLINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 5 de su registro que se instruye contra los mismos por infracción a los Arts. 166, inc. 2º y 3º y 210 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Martín Anzoategui, secretario instructor.
e 6|10 Nº 791 v.13|10|71

VOCALIA 4ª

Sala IIIa de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4a., cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODOLFO JUAN LALUF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Horacio A. Vaccare, secretario instructor.
e 6|10-Nº 792 v.13|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ENRIQUE OSCAR BALORIANI, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1971. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.6|10 Nº 783 v.13|10|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OMAR ARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 24 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.6|10 Nº 78- v.13|10|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE HEVIA VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.193-B, "Hevia Vázquez José por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 19 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 763 v.13|10|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL HECTOR PERRACHIONE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 4825|65 que se sigue por presunta malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, agosto 24 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|10 Nº 785 v.13|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA ELIDA INES VARILINI de ALTAMIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.611|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, agosto 18 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|10 Nº 762 v.13|10|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días que en autos "PEREZ ALBERTO y NOAL de PEREZ ROSA, s|sucesiones", Expediente Nº 13.248, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 13 de Octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Larrazábal 685, que mide: 7m794 frente N.E. por 22m671 de fondo. Desocupada. Base $ 40.000. Al contado. Horario de visita de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Setiembre veinte de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.7|10 Nº 75.269 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "GARCIA BELTRAN, DOLORES MILAGROS ADELAIDA y otros c|CRESPO PLAZA JORGE s|Hipotecario s|Reconstrucción de Expediente (expediente Nº 18.617), que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el martes 19 de octubre, a las 15,30 hs., en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Estanislao del Campo Nº 1053|57, de la localidad de Ramos Mejía, paraje denominado Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 7 de la manzana 16, nomenclatura catastral. Circunscripción III, Sección D. manzana 251 - parcela 26 y mide: 8m66 de frente al Sud por 62m50 de fondo, superficie 541m.c.25, la finca se trata de un local de negocio con vivienda encontrándose ocupada y alquilada. Visitas de 9 a 12 horas. — Base $ 110.000 al contado. La cláusula Sexta del contrato hipotecario dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupada y libre de todo intruso y|o inquilino debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos prestando desde ya su conformidad el deudor. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 99.— e.7|10 Nº 75 474 v 11 10|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos: "CIURCA SALVADOR y otros c|LOIACONO RAFAEL s|hipotecario" (Expediente 19.775|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble calle Sanabria 3057|61 entre Pedro Lozano y Tinogasta, Capital, mide: 8m66 fte. al S. O.; 8m66 contrafrente N. E.; 35m36 costado N. O.; 35m49 cost. S. E. — El local negocio y casa anexa que llevan los Nros. 3057|59, se encuentran ocupa por el propietario demandado; y el número 3061, se encuentra desocupado según Cl. 5a. Contrato de Mutuo "El inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado". Base $ 42.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 63. e.7|10 Nº 75.425 v.11|10|71

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MARENGO LILIA ANA y otras contra ESCUDERO PEDRO HERNAN, sobre ejecución hipotecaria" Expediente 44. 153, que el martillero Roberto Daul, designado a propuesta de parte actora, rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 14 de octubre de 1971, a las 17 hs., el departamento unidad número 7, ubicado en el 3er piso de la finca sita en la calle Carlos Calvo Nros. 702|706|708 esquina Chacabuco Nº 1005 con entrada por Carlos Calvo número 706 de la Capital Federal. en el estado de ocupación que se encuentra. Superficie cubierta propia 79 m2. y 4,21 metros cuadrados de balcón. Porcentual: 6.43 o|o. Base: $ 10.757,80 Ley 18.188. Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 67,50 e.7|10 Nº 75.450 v.11|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BERTI ANTONIETI NOEMI y otros c|DIGHERO OSVALDO ANIBAL s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 40.824. que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 14 de octubre, a las 15 horas en Lavalle 425, la Unidad número 15, pisos 7º y 8º de la finca ubicada en esta Capital, calle Suipacha 1348|50 52|54. — Sup. cub. propia 7º piso, 62,64 metros cuadrados y sup. cub. propia 8º piso 166mc.42; sup. total 229mc.06. Porcentual 7,24 o|o. Base $ 94.470, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — La unidad se entregará desocupada a los 30 días de la fecha de aprobación de la subasta. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. La unidad adeuda por expensas comunes: $ 3.223,20. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63. e.7|10 Nº 75.387 v.11|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 13 comunica por tres días, en el juicio: "SANTIAGO JULIO CESAR c|BARAS MANUEL JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.116|70, que el martillero Luis Guaraglia. rematará el jueves 14 de octubre a las 15.30 horas en Rivadavia Nº 648. de la ciudad de Buenos Aires, un departamento ubicado en el octavo piso a la calle. letra "A" señalado como unidad Nº 17 del edificio sito frente a la calle Charcas Nº 2780 de la ciudad de Buenos Aires — Superficie propia: 63,81 m2 común: 17,69m2. balcón terraza uso exclusivo: 15,60 m2. — Porcentual: 4,95 o|o. — Expensas comunes último mes: $ 90,00. — Base: pesos 20.000.— ley al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo — Se entrega desocupado según cláusula 9ª de la hipoteca. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre de 1971. — César Herbón secretario.

$ 81.— e. 7|10 Nº 75.466 v. 11|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "LEVI SANTIAGO y otro c| JABKOWSKI MANUEL y otra s|ejec. hipotecaria" Exp. 17.800-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 6 hs., en el local de la calle Venezuela 1320 Cap., tres solares. ubicados dos en Moreno, Prov. Bs. As., designados lote 4 y 5 de la manzana 46-E - Calle El Jazmin (hoy Franklin), entre Ruta 202 y Calle Newbery o El Trébol. paraje denominado "Madreselva" (manzana de enfrente conocida Quinta Don Carlos), de 11 32 y 11,34 mts. de frente por 39,80 mts. de fondo cada uno. — Superficie 450 y 451 mts. cds. c|uno. Ad Corpus y uno en la ciudad de Nocochea. Prov. de Bs. As., designado lote 5, Mza. 14, Chacra 128 Calle San José (149) y Bmé. Mitre (60) compuesto de 27 mts. fte. S.E 17 mts., 4,24 mts. ochava y 20 y 30 mts. en sus fondos. Superf. 595,50 mts. cds. Ad. Corpus. Cir. XIII. Secc. B. Parcela 5 (altura Avda del Valle, conocida bajo Calle 58 al 4600 aprox). Desocupados. Base pesos Ley 18.188, 6.400 ($ 640.000 m|n.) en conjunto (en block). 8 o|o Seña. 3 o|o Comisión en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos en autos y datos.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971 — Elsa G. Arias secretaria.

$ 150.— e.6|10 Nº 74.780 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, Comunica por 3 días en el juicio: "PANDIANI de CAMETTI ROSA T. P y otros c|TURCO CARLOS ALBERTO s| ejecución hipotecaria" (Exp. 19.125|1970)) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Subsuelo Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 horas. la unidad número 4, P. Baja, calle Núñez 3024|26. Capital. — Sup. Cub.: 69,84 ms. cs. Semicubierta: 14,54 ms. cs.; Sup. Total: U.F. 118,33 ms. cs. — Desocupado. — Base: $ 46 337.— Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según se denunció en autos el Consorcio carece de Administrador, no devenga expensas comunes.

Buenos Aires. octubre 1º de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 58,50 e. 7|10 Nº 75.427 v. 11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "DELFOS S. R. L. c|BENMAMAN, LEON s| Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 18.135), que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 15 de octubre de 1971 a las 18 horas, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 471, Un local en propiedad horizontal sito en la calle Boedo Nº 781|783, con entrada propia por el Nº 783. Unidad Nº 1 de la Planta baja con la base de $ 122.500,00 Ley 18.188 (Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos) al contado. — El local esta ocupado por el demandado y debe entregarlo desocupado. — La deuda por expensas comunes al 28|2|71, asciende a $ 2.101,26. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capial Federal. Sup. total: 343,10 m2.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63 e.8|10 Nº 75 493 v.13|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "MIRANDA JUAN A. y otra c|VILLAREAL de MALIS NELIDA, hipotecario". expediente Nº 159.399, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de Rivadavia 648, de la ciudad de Buenos Aires, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra 420, según títulos y designadas en plano 60-66-65 como lotes 3, 4, 5 y 6, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote 3: 59 m., al N.E. y S.O., 162,68 metros, al S.E., 162,48 m. al N.O., superficie 9,592,22 m2. Linda: S. E. con lote 2 del mismo plano, S.O. calle en medio con parte de la chacra 531, N.O. con lote 4 del mismo plano, N.E. con parte de la parcela 1. — Lote Nº 4: 59 m. al N.E. y al S.O., 162,48 m. al S.E. y 162,28 m. al N.O., superficie: 9.580,42 m2 Linda: N.E. con parte de la parcela 1, S.E. con lote 3 del mismo plano, S.O. calle en medio existente, N.O. con lote 5. — Lote 5: 59 m. al N.E. y al S.O., 162,28 m. al S.E. y 162,08 m. al N.O., superficie: 9.568,62 m2, Linda: al N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 4 del mismo plano, al S.O. con calle existente y al N.O con lote 6. — Lote 6: 59 m. al N.E. y S.O. 162,08 m. al S.E. y 161,88 m. al N.O., superficie: 9.556,82 m2. Linda: N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 5, al S.O. con calle existente y al N.O. con parte del lote 7 del plano citado. Base: $ 19.510,95 ley, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se entregan desocupados según cláusula 6ª de la hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 126.— e.7|10 Nº 75.467 v.11|10|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BALERNA CELINA CAROLINA L. y otros c|FORTE EDUARDO S. y otra s|ejecución hipotecaria expediente 20616, que el martillero Raúl Alberto Fernández. rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305. Subsuelo, el 13 de octubre de 1971 a las 15 horas, el inmueble de la calle Washington 2757. Capital Federal — Superficie: 8,66 m de frente S .O.; 46,764 fondo S.E.; 8,964 contrafrente N.E.; 45,638 fondo N.O.. — Base: pesos 122.102,50 — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas. — En el estado de ocupación en que se encuentra . — De acuerdo a la cláusula 5ª deberá entregarse desocupado.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54.— e. 7|10 Nº 75.376 v. 11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TROFINI CESAR y otros c|FORTE EDUARDO SALVADOR y otra s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 20677, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 subsuelo, el 13 de octubre de 1971, a las 15 horas, el inmueble de la calle Baigorria 4747. Superficie: 121,93 m2. Base $ 60.000. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar 8, 9 y 11 de 10 a 12 horas. Desocupado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 40,50 e.7|10 Nº 75.373 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días que en autos "LAFUENTE SILVA CONSUELO contra FINANFER SOC. COM. POR ACC. s|ejec. hip.". expediente Nº 28.827, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 13 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad funcional Nº 4, ubicado en el primer piso y la unidad complementaria Nº 7 (VII) de la planta sótano, de la finca situada en esta Capital, calle José Pacheco de Melo número 2067, que mide unidad Nº 4, sup. propia 94mc.77, sup. semicubierta 0m.c. 45, descubierta 1mc.95, balcón 7m.c.47, total unidad funcional 104m.c.64. — Porcentual 4,92 o|o. — Unidad complementaria 7 (VII). — Sup. cubierta propia: 4m.c.55. — Porcentual 0,24 o|o. Adeuda por expensas comunes al 31|5|71, la suma de $ 1 685.— Consta de living-comedor, tres dormitorios, baño, toilet, amplia cocina y habitación y baño de servicio, encontrándose el mismo totalmente desocupado. — Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Base $ 104,551,70. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81.— e.7|10 Nº 75.271 v.11|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "EIRIN de GUZZARDO, MARIA ELBA y otros c|TERZA S. A. sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.722, que el martillero Rodolfo J W. Vinelli rematará el jueves 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 71u, de Capital Federal, la unidad funcional número veintidós, del quinto piso, del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal en calle Carbajal 3921, que consta de living comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño, cocina y lavadero. — Superficie total: 58mc.67. Desocupado. — Deuda por expensas comunes a marzo de 1971: $ 1.646,75. — Se desconoce el monto mensual de las expensas comunes. — Base: $ 28.771,75, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto del remate. — Horario de visitas, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63. e.7|10. — Nº 75.091 v.11|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|MOISE. RUDAEFF, s|Ejec. Hipotec. Expte. Nº 242., que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 24 de octubre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle Lanu. Nº 2279 e|las de Buenos Aires y Vill. Barceio, localidad de Bánfield, paraj denominado "Villa Benquez". Pcia. de Bs As. ocupada por personas que no acreditan título alguno de inquilinos; Comodidades: comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. — Superf. total: 187,39 ms. cuadrados ad corpus. — Nom. cat. circ. VI - Sec. B, Manz. 53, Parc 29. — Base: $ 849,42, Ley 18.188, al contado. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Visitar, 21, 22 y 23 de octubre de 11 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63 e.8|10 Nº 75.592 v.13|10|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "POLO de ABELLA, CARMEN y Ot. c|GODOY, DANIEL FRANKLIN s|Ejecución hipotecaria" (Exped. Nº 16.229| 71), que los martilleros "E. A. Quintana y Cía." rematarán en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 hs., la unidad Nº 6, 2º piso calle Tucumán 455|57|61, Capital, sup. cub propia: 78,60 ms. cs., común 22.95 ms. cs. — Total: 101,55 metros cuadrados. — Porc. 8,55 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl 7º deberá entregarlo libre de ocupantes. — Base: $ 9.937,50, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Se visita de 12 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63 e.8|10 Nº 75.899 v.13|10|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos "J. BELOZERCOVSKY S. A. C. F. I. A. y G. c|SCHWARZBERG de SAROLSKY, BERTA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.989, anuncia por tres días que el martillero Don Antonio Cifre rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, a las 15 horas, el día 14 de octubre de 1971 por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número catorce, ubicada en el cuarto piso contrafrente, de la finca calle Guardia Vieja Nº 3879. Capital Federal, entre las de Bulnes y Salguero, edificada sobre el lote nueve, manzana ciento ocho, parcela veinticuatro, la unidad ocupa una superficie cubierta de cuarenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados semicubierta un metro cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 2,80 por ciento. — Base de la subasta: Pesos Ley 18.188: $ 28.932,62, al contado, seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 12) En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarl totalmente desocupado. — La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90 e.8|10 Nº 75.992 v.13|10|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el juicio "ALVAREZ CID MANUEL y otros c|BERRA JOSE ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 22.821|1971 que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, los inmuebles ubicados en Haedo, "Villa Luzuriaga" Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calles: 1º) Guido Spano 2027|29. entre Ombú y J. F. Kennedy, mide: 8m66 de fte por 32m28; 2º) Sarandí 282|84|86|88 esquina Garibaldi 2695|99, mide: 11m70 fte. S.E. s|Garibaldi: 28m02 fondo y frente S.O., s|Sarandí. — Los inmuebles se encuentran ocupados por terceros compradores que manifiestan poseer boletos de compraventa suscriptos por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: "Deberá entregar desocupado". — Base en bloque: $ 64.190, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — Se visitan de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81. e.7|10. — Nº 75.419 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 comunica por 3 días en el juicio "ZAFFRANI, HUGO JULIO y otros c| MASEDA ENRIQUE JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 22.945|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 24, 5º piso, al frente, calle Nicaragua 4936|38|40|42, Capital, Superficie cub.: 42,65 mc. porcentual 1,45 o|o — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl 2º escritura hipotecaria, "El inmueble deberá entregarse desocupado.". — Base: 24.416,30. Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. octubre 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 63 e.8|10 Nº 75.895 v.13|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "PINTO de GUTIERREZ, SILVIA E. y Otros c|COSTA RICA S. R. L. y otros s| Ejecución Hipotecaria" Expediente número 8.670, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 14 de octubre de 1971, horas 17,30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un departamento o unidad, señalado con el Nº 138, del piso 17 del inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Avenida La Plata 144 — 146 — 148 — 150 — 152 y 154 entre las de H. Yrigoyen y Quito, edificado sobre la parcela 11J, Manzana 14, dicha unidad tiene entrada común por el Nº 150 de la Avenida La Plata y se compone de una superficie total de unidad funcional de 76,89 mts.2, que se descriminan así: 75,59 mts.2. de superficie cubierta y 1,30 mts.2. de superficie de balcón, la misma tiene como accesorio la unidad complementaria individualizada con el Nº L. baulera ubicada en el sótano y se compone de 2,90 metros cuadrados de superficie total complementaria y le corresponde el 0,67 o|o que corresponde a esta unidad funcional con relación al total del inmueble.—Base: $ 57,680,88, Ley 18.188.—Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo resuelto a fs. 99 v. la unidad se entrega desocupada, libre de intrusos y ocupantes y sin oposición de terceros, cláusula 4ta. de mutuo hipotecario. — Total adeudado hasta el 25 de agosto de 1971 en concepto de expensas comunes: $ 1.523,07, Ley 18.188. — Los compradores deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas: días lunes, miércoles y sábados de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 117 e.8|10 Nº 75.969 v.13|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. comunica por tres días, en autos "VAZQUEZ ENRIQUE y otros c|TAPIA MANUEL y otros s|Ejecución Hipotecaria" - Expte Nº 14 267 que el martillero Santiago Milia rematará el 17 de octubre de 1971, a las 11 horas, sobre las mismas: dos fracciones de terreno, con todo lo edificado y demás adherido al suelo, sitas en San Miguel (Bs. As.), las cuales son parte de la manzana designada con el Nº 97, a saber. Primera Fracción: da frente a la Avda. Bmé. Mitre Nros. 892 y 898 formando esquina a la calle Muñoz y mide: 17,32 m. de frente al S.O. por igual medida de fondo. Superficie: 299,92 m2.. — Segunda Fracción: mide 8,66 m. de frente al S.O. por 17,32 m. de fondo. Superficie: 149,99 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A., Manzana Siete Parcelas 19 y 20. Ad-Corpus. — El inmueble tiene edificado un local para negocio, sin vivienda, con techo de chapa de hierro y mampostería, y está ocupado por los demandados, quienes en la cláusula cuarta del mutuo hipotecario, se obligan a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 50 000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El adquirente debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 90. e.7|10. — Nº 75.179 v.11|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|SANTORUFFO STELLA M. y otra s|Ejec. Hipotecaria" - -Expte. Nº 14.452. que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 14 de octubre, a las 15 horas en Lavalle 425 la Unidad Nº 24, piso 4º, letra "C" de la propiedad José Evaristo Uriburu Nº 524|26|28. Superficie cub.: 34mc.46. — Porcentual: 1,87 o|o. — Base: $ 18.000. al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por los padres de las demandadas, quienes no revisten carácter de inquilinos. — Se visita: martes jueves y viernes, de 15 a 18 horas. — La unidad adeuda por expensas comunes: pesos 641,67. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 54. e.7|10. — Nº 75.388 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. comunica por tres días. en el juicio "DOMINGUEZ MARIA y otros c|FERNANDEZ Y CERQUIDES SARA s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 7.823, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 14 de octubre próximo a las 17 horas en Perú 1037, Capital: un lote de terreno ubicado en la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle San Carlos s|Nº entre los Nros. 362 y 368 y entre calles Lavalle y Gral. Paz, que mide: 11,18 mts. de frente por 55.597 mts de fondo. — Superficie: 621,79 m2. — Nom. Catastral: Circ. VIII, Secc. C, Manz. 32, Parcela 20. — Desocupado. — Visitar: cualquier día y hora. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: $ 9.140 Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72. e.7|10. — Nº 75.216 v.11|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BALE Y LAINO S. R. L. c|REDONDO, JOSE s|ejecución prendaria" (Expediente número 155.723), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local de Concordia Nº 53 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Nº 636160430253, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 250.065, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 325,00. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 45.— e. 8|10 Nº 75.861 v. 13|10|71

Nº 21

Juzg. Nac. de Paz Nº 21, hace saber por dos días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|PASQUINI DORA IRENE s|Ejecución Prendaria". Expediente número 117.143, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971. a las 15.15 hs., en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs., Una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12 Nº A.H. 715628, completamente equipada. — Base $ 435,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Alberto Ramón Dibar, secretario.

$ 21. e.8|10 Nº 75.505 v.11|10|71

Juzg. Nac. de Paz Nº 21, hace saber por dos días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|LAZARK, EVA ROSA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 117.144, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971. a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs., una máquina de coser marca Singer, modelo 269, Nº KA 026791, completamente equipada. Base: $ 230,00 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas al contado.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Alberto Ramón Dibar. secretario.

$ 21. e.8|10 Nº 75.504 v.11|10|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: BECARIA VICENTE OSCAR c|NOVOA GRANDE LAURA C. s|Ejec. Expediente Nº 190.029. que el martillero Andrés Pérez rematará el día viernes 15 de octubre de 1971. a las 15 15 horas, en el local de la calle: Humberto I 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: un piano de estudio "Wilhelm Spaethe" de 3 pedales, un televisor portátil "Custonn" faltándole las 2 perillas, c|1 llave selectora de canal todo en su frente lateral derecho, gabinete al parecer metálico, con su mesa de madera rodante. Sin base al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. setiembre 30 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 33. e.8|10 Nº 75.811 v.11|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por tres días en los autos caratulados SADE S.A C.C.I.I.F. y M. c|FISCHETTI SALVADOR s|Ejecutivo, Expte. Nº 172.650|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canon Mazar rematará el día 15 de octubre de 1971 a las 13 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rosales 1714 entre Los Pato y Las Piedras de la localidad de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, edificado en lote 1 de la manzana 25 que mide 7,02 mts. al N. E.; 15.61 mts. al S. E.; 4,24 mts. en la ochava al E.; 18.54 al N. O.; 10,02 mts. al S. O. o sean 181,6215 m2. Nomenclatura Catastral, Circuscripción 1, Sección N., Manzana 6, Parcela 8. Se trata de un inmueble que tiene local y vivienda tipo casa, el local haciendo ochava en la esquina y la casa 2 habitaciones, garaje, comedor, baño y cocina, patio. Ocupado por el demandado y su familia. Base de venta $ 2.380 Ley 18.188. 10 % de seña y 3 % de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Ptos.). Informes oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 108.— e.8|10 Nº 75.876 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|GENTILE VICTOR GESUALDO, Ejec prendaria", Exp. 33.589, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 25 de octubre de 1971 hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 0516101, completa. Base ley pesos 1.157,10. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4..— e.7|10 Nº 75.416 v.11|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por dos días en el juicio "EXPEDIENTE Nº 26.150", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 14 de octubre a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto I 1725, Capital: Un balanceador de ruedas de automóvil marca "Arrimex" completo Nº 997. Una máquina alineadora de dirección marca Nahuel funcionando, Serie 1045, Nº 5.000. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 24.— e.8|10 Nº 75.815 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: COMANDA S. C. A. c|CURBELO JOSE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 35.875), que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 12 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca: Siam Di Tella, modelo 1961, tipo sedán, patente de la Capital Federal Nº 005873, motor Nº 15CCNL 267. El bien se exhibe en la calle Maipú 133, Avellaneda, Prov. Buenos Aires. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.8|10 Nº 75.728 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|LACANETTE, JORGE E. s|prend. Expte. 32.547", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 2[illegible] de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep [illegible]-80, mod. TA8PB, 1969, motor Nº 7.055.408, serie Nº 121 patente número B-262.827, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.320 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3[illegible] de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ [illegible].— e.8|10 Nº 75.629 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "RAFAEL MINICI E HIJO S. A. C. I. c|LOPEZ EMILIO s|ejec.", Exp. 32.771, que el martillero Raúl J. Campagnoli rematará el 11 de octubre de 1971, a las 18,30 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: una alfombra estilo persa, de 1,50x3,00m. aproximadamente; una araña de comedor de 10 luces, de bronce, con caireles al parecer de cristal, tallada; una mesa estilo francés, rodante, con 2 estantes, con 2 tapas de "marqueterie" en el estado en que se encuentra; un juego de té de 6 piezas, conteniendo bandeja, cuatro de ellas con tapa, con Nº en la parte inferior: 4.250, en uso; un potiche de porcelana inglesa, con tapa, marca "Carlton Ware", con grabados clásicos y en la parte superior una figura en dorado en el estado en que se encuentra; dos ánforas al parecer de "Sévres" con una figura romántica cada una y pie e incrustaciones de bronce; un jarrón con inscripciones japonesas en su base, al parecer cincelado preestableciendo colores: verde, dorado, amarillo, celeste suave, con su correspondiente pie de madera, un mueble de dos puertas, tapa de cristal, en su interior un combinado marca "Ken Brown", radio con 5 controles y cambiador automático de 4 velocidades, radio con ojo mágico, en el estado en que se encuentra; dos lámparas de pie, al parecer porcelana; con pie de madera suelto, con pantalla de nylón con forro dorado, en el estado en que se encuentra; una araña de bronce y caireles de cristal, de 12 luces en total; una mesa ratona, 4 patas, clásico, en el estado en que se encuentra. un televisor marca "Belaire", gabinete madera, mod. 56, sin número visible, controles parte superior; y otro televisor marca "Capehart", controles parte superior, dejándose constancia que el "Belaire" tiene controles a los costados. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 96 e.8|10 Nº 75.595 v.11|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ELSA RAQUEL RODRIGUEZ, s|prenda. Expte. 21078", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora,

rematará el día 23 de octubre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 13 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R4, año 1969, motor Nº 5082806 patente C-195.903, carrocería 906-06951 en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.874,09 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematara con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera sin rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e.8|10 Nº 75.635 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ANTONIO LOPEZ NENNING, s|Prenda" - Expediente 29.351, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012022, serie Nº 678.574, patente CA-5512, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.709,04, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50. e.8|10. — Nº 75.634 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio MURIAS FRANCISCO PEREZ, MIGUEL S. y otro s|Ejec." (Expediente número 17.964), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 13 de octubre a la hora 14, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; una propiedad ubicada en la Ruta Nacional Nº 9, Kilómetro 57 y 1|2 (Panamericana), en el Partido de Escobar, próximo al Pueblo de Belén Estación Escobar F. C. B. Mitre, sobre la Ruta 12. Provincia de Buenos Aires; según título: Cuartel 11; Lote B; Circ. XI; Parcela 2760 b; mide: 326,40 mt. de frente al N. E., lindando con calle existente; 55 mts. en su otro frente a S. E. sobre calle existente; 422 mts. en su costado al S. O., lindando con sucesión Loiza: 48,135 mts. en su frente al Norte, lindando con calle existente y 70,227 mts. en su costado N.N.E., lindando con terreno sobrante; superficie 2 Hs.; 12 á.; 24 cá; 4.999 m2.; de lo deslindado debe deducirse la superficie de 1.210 m., según plano 118-133-69, confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad quedando una superficie remanente de: 20.014,99 m2.; en el estado de ocupación denunciado en autos. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 5.06,66; Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 108 e.7|10 Nº 75.408 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "ULTRASONICA S. R. L. contra GIMENEZ, HECTOR LUIS s|Ejecución Prendaria" Exp. Nº 22.724, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 18 de octubre, a las 11 horas, en la calle Helguera 4050, Capital, lugar donde se exhibe: "Un equipo rectificador a silicio apto para el suministro de 10 volts. 1000 amperes. Entrada 3x380 volts C. A. Nº 279.., marca Ultrasónica Argentina.". — Base: pesos Tres mil diez y siete con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 40,50 e.7|10 Nº 75.181 v.11|10|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en el juicio "SISTE-MAQ S. R. L. c|REPUESTOS Y ACCESORIOS S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 3.550) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 13,30 horas en el local de Montevideo 680, de Capital Federal donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington modelo 700, carro 160 espacios, tipo Elite, color Gris. Nº AS 564.944; Una máquina Registradora Remington, modelo 304, número 459.143 eléctrica y una máquina de calcular eléctrica marca Burroughs modelo J-700, Nº J.122.434-B, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 1.618,75 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires setiembre 24 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e.7|10 Nº 75.047 v.11|10|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|ELISAVETSKY, JOSE, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 6235), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 25 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Guatemala 5671, un automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1969 motor Nº 87353, chasis Nº 3059196, título del automotor Nº C-216036. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 4.379,45 al contado en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — José Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54.— e. 7|10 Nº 75.186 v. 11|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "LOPEZ GABRIEL c|VEGA ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. 4.632, que el martillero Antonio Rivero rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Rojas 1355, Capital, lugar donde se exhiben una máquina impresora plana, marca Urania, Nº 8659, tamaño de impresión: 0,74 x 0,55; una guillotina marca Kaitur, Nº 19011, de 0,82 de luz de corte. — Al contado. En efectivo. — Base: $ 2.575. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50. e.8|10. — Nº 75.990 v.13|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "DAISA S.A.F.C.F.I.A. contra ACERO INOXIDABLE SAIM S. A. I. C., s|P. A." - Expte. 1.129, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 21 de octubre de 1971, horas 11, en la calle Montevideo 626, piso 1º, A., Capital Federal: una máquina cilindradora de chapas, marca Daisa, Nº 2515|4, de Ind. Argentina, de 2.500 mm. de largo útil a curvar, máximo espesor a curvar en chapa de acero inoxidable, 12,7, mm.; un motor eléctrico, de 20 H.P., marca Corradi, Nº 149.824 y un motor eléctrico de 4 H.P., marca Corradi, número 179.301, que se exhibe en Avda. Coronel Roca 2040, Capital Federal, todos los días, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 16 horas. — Base: pesos 12.316,75, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72. e.8|10. — Nº 75.970 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|PANGARO JOSE, s|Ejec. Prend." - Expte. P-1034, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, 1967, motor Nº 5047238, serie Nº 676.336, patente Nº 1.272.194. Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: 1.932,25, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45. e.8|10 — Nº 75.633 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GARELIK, JORGE ROBERTO y otro s|p.a. Expte. 1.062", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969 motor Nº 4081788, serie Nº 104-00870, patente Nº C-194.895 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45. e.8|10 Nº 75.631 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "IOVARO JUAN R. c|ARNALDO MORENO Y CIA. S. A. s|Ejecutivo", Expte. 25.206, que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Defensa Nº 856, donde se exhiben diariamente de 9 a 20 horas, un escritorio metálico de dos cajones; un armario metálico de dos puertas corredizas, con tesoro; un escritorio metálico de cuatro cajones; un escritorio de madera de tres cajones; un cárdex para archivar carpetas y un fichero metálico de cuarto cajones. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36. e.8|10 Nº 75.996 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MASSA S. A. contra YUNGANO, JOSE y PIERRI, JUAN, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.634 que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2955, Capital el 29 de octubre de 1971, a las 10,30 horas los siguientes bienes: un caballete superior, con motor eléct., de 3 H.P., marca Mocar, Nº 815 a 2800 r.p.m., un caballete inferior, 27 paños cadena, 20 guías cadena, 54 pernos para chavetas; una hormigonera marca Massa, Nº 3372, mod. MV-22, montada sobre carro de dos ruedas industriales, lanza de tracción accionada por motor eléct., marca Mocar, Nº 870|373, de 3 H.P., con polea y correa de puesta en marcha. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 3.246,04, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado y efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Rodolfo A Ramírez, secretario.

$ 72. e.8|10. — Nº 75.752 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "LOPEZ, ENRIQUE HERIBERTO c|GORO BENITO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 24.250, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1961, sedán, marca Renault Ika, chassis Nº 00641, con motor marca Ventoux, Nº 1264734, serie Nº 36131-00641, patente de la Provincia marca Ventoux, Nº 1264734, serie número 36131-00641, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 961.527, que se exhibe en Republiquetas y Lugones, Capital. — Base: $ 1.050 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 30. e.8|10. — Nº 75.755 v.11|10|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ HECTOR c|MAGINA LOPEZ de MARIN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 20.342, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo rematará el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Rosetti Nº 456 y|o 458, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; inscripta en el dominio al folio 385, del año 1916. Partida 16 854 y según declaratoria de herederos Nº 154.482, Folio 12.083, del año 1968. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", manzana 41, Parcela 6. — La propiedad se halla ubicada a una cuadra de la Ruta Panamericana, a dos cuadras de la Avenida General Paz y media cuadra de la Estación de Ferrocarril Juan B. Justo. — El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia. — Base: pesos Ley 18.188: Nueve Mil Seiscientos Noventa y tres con 33|100 ($ 9.693,33) o sea m$n. 969.333. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 108 e.8|10 — Nº 75.549 v.13|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "DARICEOS S.C.A. c|POTUS, PEDRO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 28.861, que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 11 horas en la calle Donato Alvarez Nº 255, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, el automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo 1966, sedán cuatro puertas, con motor marca Ford, Nº 65 N 27874, serie de 101 H.P. de potencia y 2 786 centímetros cúbicos de cilindrada, chasis marca Ford, número 18983, serie KAO2FJ, afectado uso de taxi. — Se halla inscripto en el Registro de la Capital, bajo el Nº C.055.905. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.145,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postor se procederá nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 72. e.8|10 — Nº 75.495 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LOPEZ GABRIEL A c|CARDELLINI RUBEN H. y otro, s|Ejecuc. Prend" - Expte. 26.572, que el martillero Antonio Rivero rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Rojas 1355, Capital, lugar donde se exhiben: una máquina Minerva, modelo A Plato, marca Diamont, Nº 21357, tamaño interior de rama: 34 x 24. — Al contado. En efectivo. — Base: $ 800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45. e.8|10. — Nº 75.991 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MELLID, JOSE s|prenda, Expte. 29.418", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. Classic Custom 330, año 1969, motor número 7.053.793 serie Nº 8161-02667, patente B-277.010, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.163.85 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.8|10 Nº 75.624 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|SANTIAGO, ROBERTO JOSE y otro, s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 30.568), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 23 de octubre de 1971, a las 10,30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor usado marca Ford Falcon tipo automóvil, modelo año 1963, serie Nº 3BA024, chasis y motor Nº 100682, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1070531. Base: $ 4.705.49 (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e.8|10 Nº 75.544 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ROMANO, MARIO ROLANDO s|prend. Expte. 29.523", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault mod. R4, año 1969, motor número 5070479, serie Nº 6536, patente GA-6858 en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.238,61 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.8|10 Nº 75.623 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos Nº 28 302 "COMPAÑIA MADERERA S. R. L. c|WERENICZ ANTONIO s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayaco (T. E. 83-3235), rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina cala (prensa para enchapar) de seis caballetes, completa y Quinientos metros cuadrados, más o menos, de madera de peteriby laminada. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30.— e.8|10-Nº 75.931 v.11|10|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "AZUCARERA BENVENUTO S. A. c| RODAS, GERMAN E., s|ejec. prendaria, Expte. 28.892", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, tipo camión, mod. año 1962, motor marca Bedford Nº 1|J4|5|6|121094, serie Nº T3704-10, patente Nº C783002, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.500, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.8|10-Nº 75.620 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría número 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|COSTA, EDMUNDO PEDRO s|ejec. prendaria. Expte. 25.601", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las

10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario, mod. UA-5FB, año 1966 motor número 008414, serie Nº 663571, patente Cta. 153 de Añatuya, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.842,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.617 v.13|10|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en los autos "SAGAZOLA MARCELINO ARTURO c|FAZIO RAUL s|ejec. prend., expediente 28430" que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el viernes 22 de octubre del cte. año, a las 15 horas, en la Avenida Paseo Colón 1536' 40, de esta Capital, donde se encuentran los siguientes bienes: una máquina Rotaprint, modelo R. R. A. Nº 2411—2, equipo Secoffset, cambio de velocidad, motor eléctrico Nº 109723, de 1|4 H.P., con sus accesorios. — Una máquina eléctrica de escribir marca I.B.M. número 134739, modelo 72, carro de 11", escritura scribe color E. Green, teclado Standard Argentino de 88 característicás. — Base pesos ley 18.188, en block 12.000. — Se entregan previo pago total del precio, art. 565. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. —Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en el acto del remate y en efectivo.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 72.— e. 7|10 Nº 75.363 v. 11|10|71

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c FERNANDEZ, FRANCISCO s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 27.159, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15.10 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 115 W 103, Nº W.278274, completamente equipada. Base: $ 1.650. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 36.— e.8|10-Nº 75.507 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SAMUEL ROITMAN s|prenda, Expte. 28.253, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R4, año 1969, motor número 5081088 serie Nº 906-05788, patente C-147.429, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.354,50 al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.627 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C y F. c|LUCINI ALEJANDRO s|ejec. prendaria, Expte. 26.565", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R4 año 1969, motor Nº 5076098, serie 906, patente C-206.995, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.976 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.622 v.13|10|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|LAURENCIA JOSE y otro ejec. prend., Expte. 29.238", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino S., mod. S-1969, motor Nº 8.017.547, chasis Nº 612-00161, dominio B-270.496, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.628 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOPOL S.R.L. c/OUHARRIET, MARTIN, s/ejec. prend.", (Expte. 29.206), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un micro ómnibus marca Ford F-600, con motor marca Mercedes Benz Nº OM 312915162550, modelo año 1961, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 604.352, en el estado que se encuentra. Base $ 6.250 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 75.637 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c/IGLESIAS, CARLOS VICTOR s/ej. prend. Expte. 29.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA, mod. UA-1RT, año 1962, motor Nº 626.083.762, serie Nº 23.311-00400, patente 1.008.316 Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 75.611 v.13|10|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. contra IRUSTA FORTUNATO T. s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 37.976, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 18 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3749, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas y en el estado que se encuentra: un automotor marca IKA, motor Nº 644063919, modelo JA-3UB, año 1964, serie 42221-01050, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 773-090. — Base: $ 1.078, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. e.7|10. — Nº 75.159 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|DE CRISTOFARO MARIO, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 33.753, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Isard, modelo 1964, año 1964, motor marca Isard, Nº X70.088372X, serie K-700 chasis marca Isard, Nº 64-k-7606, patente Nº C-001352, de Capital, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 2.888,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50. e.7|10. — Nº 75.165 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días, en el juicio JUAN MASSA S.A. c/EMPRESA CONSTRUCTORA "FMCO" S.A. (e.f.) s/ejec. prendaria. Expte. número 38.090, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el 29 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Una hormigonera marca Massa Nº 97, mod. H.75 montado sobre carro de dos ruedas industriales, lanza de tracción accionada mediante dos reductores marca Boston Nº 899 y 900 de 10 H.P., tablero de maniobras y guías de prolongación. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 27.189,41, Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %, contado y efectivo.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.750 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días, en el juicio "CONO SUDAMERICANO S.A. c/OLMEDO JOSE SALVADOR s/ ejecución prendaria". Expte. Nº 36.001, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el día 25 de octubre de 1971, a las 17.30 hs., calle Cerviño Nº 3541, Capital Federal, un chasis para camión con cabina, modelo 1968, motor Nº 321.996-10-005542 ('), Serie Nº L 1.112/42, chasis Nº 341.006-10-007.398. Patente en trámite. El chasis es marca Mercedes Benz ('), motor Diésel Om.321, equipado con 6 cubiertas medida 900x20 y rueda de auxilio armada, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 9.235,72 Ley 18.188 Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.707 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 3 días, en el juicio: "BURSTEIN, BERNARDO c/ BLANQUEZ, AVELINA TERESA s/ej. prendaria". (Expte. 38.441), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 9 hs., en Espinosa Nº 1265, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1964/1500, carrocería rural, 4 puertas, motor Di Tella número 15AANL-36018-S, serie Nº F000514, chasis marca Di Tella Nº FHW1L-000514, título de propiedad Nº CO14.180, en el estado que se encuentra. Base $ 2.200 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.8|10 Nº 75.640 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "GARCIA FELIPE c/TEJEDOR ALBERTO HECTOR s/ejecutivo", Expte. 34.203, que el martillero Julio César Castro rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 10 hs., en Defensa 856, donde se exhiben diariamente, de 9 a 20 hs., dos televisores, marcas Zenith y Cleveland, pantalla grande, con sus mesas de madera, un tocadiscos de pie, marca Audiara; un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones individuales; un ventilador marca Yelmo, de pie, y una estufa a gas natural, marca Rafra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 30 e.8|10 Nº 75.995 v.11|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|AGNELLI, DE-NICOLO Y CIA. S.R.L. s|Ej. Prend. Exp. Nº 33.985", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, marca Jeep IKA, modelo año 1967, JA-2PB, motor Nº 4.075.835, serie Nº 672.221, chasis número 00.667, patente B-227.599, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.354,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.630 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|RANZINI ORESTES, s|Ejec. Prendaria, Expte. número 36.168", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5.033.699, serie Nº 666.336, patente 1.110.236 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.575,80 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.616 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. Y F. c|PALACIOS de BARRIOS MARIA L. s|Ej. Prend Expte. Nº 33.883", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, dondes se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA8PB, año 1968, motor Nº 7.051.308, serie Nº 4.761, patente W-000.693, en el estado en que se encuentra. Base $ 10.787,84 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.614 v.13|10|71

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 13, Secr. Nº 25, comunica por tres días, en autos: CASA BERELSONAS S.R.L. c|ALMADA RAMON RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 34.265, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 78-3, número 00.883.986, completamente equipada. Base: $ 540. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.— e.8|10 Nº 75.506 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "NOSUL S. A. c|BAEZA EDMUNDO OSVALDO s|Ejec. Prendaria, Expte. 33.524", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor mod. año 1963, sedan, marca Peugeot, tipo 404, motor Nº 4.334.640, patente número 695.908 de ciudad de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.391,19 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.613 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MOULIA ESTANISLAO JOSE s|Ejec. Prendaria. Exp. Nº 35.147", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. FF-622, año 1967, motor Nº 7.040.239, serie Nº 678.664, patente 40.274 de Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.733,41 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.612 v.13|10|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "CARBONELL, CARLOS HORACIO c|TAMAKI, MITSUYOSHI s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.337), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 22 de octubre de 1971, hora 9,30, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, mod. 1.500, año 1966, motor 459010, serie 66, chasis número 0631845, serie 66, dominio C. 064492, uso particular, regular estado, elementos faltantes". Será exhibido allí los días 20 y 21 citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ Ley: 4235,89. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo al contado. Subasta sujeta a aprobación. — Bueno Aires, octubre 4 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54. — e.8|10-Nº 75.756-v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|GUGLIELMINO, FLORIO PIO ERNESTO s|ejecución prendaria"; (Expte. número 29654) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de octubre de 1971 a las 12 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: "Un automoto marca Fiat tipo automóvil modelo del año 1968-1500|C con motor Nº 60074 con patente del Registro Nacional del Automotor B.239.992 en estado deficiente" que se exhibe en Vieytes 1450, Capital. Base $ 4.736 (Ley 18.188). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. — e.8|10-Nº 75.753-v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: ALBUR S. R. L. su quiebra, Expte. Nº 31467|69, que el martillero Edmund César Lemos, rematará el día 14 de octubre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Alsina Nº 1238, 5º piso, of. 56 Capital donde se exhiben de 9 a 11 horas todos los días hábiles, cortes de telas en lotes y por metro y demás bienes que figuran en autos, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al mejor postor Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45. — e.8|10-Nº 75.536-v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 4, secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|FRACASSI ROBERTO AMERICO c| ejecutivo" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 14 de octubre de 1971 a las 12 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de la Capital, la propiedad esquina El Comercio y Castelli del pueblo José C. Paz (Pdo. de Gral. Sarmiento) en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos ley de 293.32. Seña 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. Al contado. Superficie 196 mts2. Expediente Nº 86. Puede visitarse. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 22,50. — e.8|10-Nº 75.594-v.13|10|71